



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

074

Fecha: 07/07/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 1991 22897 01	Ejecutivo Singular	REPRESENTAR LTDA	DAVID ARIAS ORTEGA	Auto termina proceso por desistimiento TACITO	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 1997 22424 01	Ejecutivo Singular	CLARA INES PEDRAZA MANTILLA	JORGE ELIECER PEÑA	Auto termina proceso por desistimiento TACITO	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 1997 27122 01	Ejecutivo Singular	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.	LANDELINA SEPULVEDA DE SEPULVEDA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 1999 00835 01	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK	EDGAR DUARTE SANCHEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2000 00186 02	Ejecutivo Singular	DAVID CASTRO	CARMEN VARGAS RANGEL	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2000 00879 01	Ejecutivo Singular	COMUNA	LUIS ANTONIO PARRA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2000 01103 01	Ejecutivo Singular	COLVANES LTDA	CARLOS ALFREDO SARMIENTO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2000 01142 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	SERGIO HERNANDO VILLARREAL	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2001 00094 01	Ejecutivo Mixto	FIDUCIERIA UNION S.A	CESAR A ARANGO T	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2001 00236 01	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA VARGAS RODRIGUEZ	DOLLY O. TRUJILLO HERRERA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2001 00272 01	Ejecutivo Singular	MARLEN RAMIREZ MUÑOZ	ANA DE DIOS PEREZ SANDOVAL	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2001 00346 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA ROCIO ACELAS DIAZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2001 00711 01	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO RUEDA RUEDA	OVIDIO SANTANA CALDERON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2001 01256 01	Ejecutivo Singular	PROVISA LDTA	EDGAR MARTIN CARRILLO PRADILLA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2001 01273 01	Ejecutivo Singular	MARIA ELISA SUAREZ CAMACHO	MARIELA RIATIGA CARVAJAL	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2001 01273 01	Ejecutivo Singular	MARIA ELISA SUAREZ CAMACHO	MARIELA RIATIGA CARVAJAL	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2002 00025 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	BENITO LUNA ARCINIEGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2002 00526 01	Ejecutivo Singular	REINALDO PLATA PINILLA	ANDELFO SANABRIA BUITRAGO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA PERITO AVALUADOR INMUEBLE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2002 00530 01	Ejecutivo Singular	JORGE SANTAMARIA GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO LOBO CARDENAS	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2002 00704 01	Ejecutivo Singular	BANCAFE	JORGE BURGOS CORREA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2002 00892 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO MUNICIPAL	MARIA NACIANCENA DELGADO DE LASSO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2002 01074 01	Ejecutivo Singular	LLOYDS TSB BANK SA	MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VELA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2002 01170 01	Ejecutivo Singular	BANCO DEL ESTADO S.A. representado legalmente por LAURA MARIA CIFUENTES MUÑOZ	FANNY VARGAS GOMEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2002 01184 01	Ejecutivo Singular	REINTEGRA SAS CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.	BLANCA AZUCENA ORDUZ JAIMES	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2003 00450 02	Ejecutivo Singular	SOCORRO JEREZ VARGAS	SERGIO OSPINA ARANGO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2003 00888 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	SANDRA PATRICIA OSORIO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2003 01021 01	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	OMAR DURAN RODRIGUEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2003 01037 01	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	OLGA HELENA MONSALVE ARANGO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2003 01040 01	Ejecutivo Singular	MARIA H. BARRIOS C.	ALEXANDER DIAZ CARDENAS	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2003 01052 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	HERIBERTO GRANADOS GARCIA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2003 01371 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO BANCAFE	JAIRO HERNANDO MADRID RUEDA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2003 01438 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. REP. POR ADRIANA PATRICIA FORERO ESPITIA	LEONOR LOPEZ HERNANDEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2004 00146 01	Ejecutivo Mixto	LUNAY ESTELA FIGUEROA ARIAS	PATRICIA CELIS MEJIA	Auto termina proceso por Pago	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2004 00242 02	Ejecutivo Singular	ARTURO PADILLA	GEHOVANO ORJUELA GARCIA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2004 00481 02	Ejecutivo Singular	ASOTRUCHAS	HIPOLITO SANDOVAL RAMIREZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2004 00509 01	Ejecutivo Singular	MEGABANCO S.A.	GLORIA MILENA RUGELES REY	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2004 00681 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ALBERTO CAPACHO ALVAREZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2004 01072 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR P.H.	MIGUEL SANTIAGO PRADA JAIMES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2005 00019 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROGELIO RAFAEL ROSADO GUTIERREZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00209 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL	TERESA RIOS SANDOVAL.	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2005 00353 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	CARLOS EDUARDO NAVAS LOPEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2005 00416 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ANTEQUERA SERRIA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2005 00608 01	Ejecutivo Singular	LITOGRAFIA LA BASTILLA LIMITADA	CLINICA LA MERCED S.A.	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2005 00621 01	Ejecutivo Singular	CECILIA CAMACHO	LUIS ALBERTO ACUÑA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2005 00632 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	CARLOS SAUL MALDONADO GALVIS	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2005 00750 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA-	DONALDO CARDENAS GRAZO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00776 01	Ejecutivo Singular	ROSAURA RUEDA RUEDA	NELLY TARAZONA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2005 00794 01	Ejecutivo Singular	ROSAURA RUEDA RUEDA	LETHY TARAZONA DE VALBUENA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2005 00810 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JAIME EDUARDO VALENCIA RAMIREZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2005 00822 01	Ordinario	GREGORIO MANTILLA ORDOÑEZ	ANA MERCEDES BACCA DE PINZON	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2005 01009 02	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	AVANSALUD AMBIENTAL LTDA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2005 01020 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ORLANDO VELANDIA AFANADOR	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2006 00161 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ARMANDO BAYONA CHAPARRO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2006 00216 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL Adminst. GIOVANNY REYES SILVA	LUIS ALFREDO JAIMES	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00275 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.antes CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Rep. por JORGE CORTISSOZ CABRERA	HERNAN PEÑALOZA HERNANDEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00300 01	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO GALAN	SANDRA MILENA ROA GUERRERO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2006 00423 01	Ejecutivo Singular	NORTESANTANDERANA DE GAS S.A E.S.P NORGAS S.A E.S.P	OSCAR JOSE URBINA DUARTE	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00457 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A Representado legalmente por: NESTOR MANTILLA RODRIGUEZ	HENRY CASTELLANOS HERNANDEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2006 00478 01	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA CAMACHO MARIN	EFRAIN PABON TOLOZA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2006 00514 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. representado por HERNANDO SUAREZ SORZANO	SANDRA MIREYA GARCES	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2006 00662 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	LEONARDO GREGORIO PERTUZ VELASCO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2006 00672 01	Ejecutivo Mixto	YAMAHA MOTOS	JOSE IGNACIO ALVERNIA SANCHEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2006 00681 01	Ejecutivo Singular	BENITO JOSE ALVARADO PEREZ	JHANN CARLOS VILLAMIZAR MEDINA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2006 00706 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA Rep. L. Maria cecilia Serrano de Moreno	OSCAR MURILLO CONTRERAS	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00721 01	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	NELSON OVIEDO SANCHEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2006 00790 01	Ejecutivo Singular	AMELIA PORRAS RUEDA	FERNANDO ABRIL	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2006 00965 01	Ejecutivo Singular	WALBERTO ENRIQUE MERCADO RODRIGUEZ	MARIO CHACON NAVARRO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2006 00969 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HERIBERTO RAFAEL ORTEGA GARRIDO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2007 00060 01	Ejecutivo Singular	MARIA AURORA CUCAITA ROMERO	RUBIELA RIVERA CANO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 00719 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RED TOTAL	DAYSI MARINA JIMENEZ DE ARMAS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2007 00847 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MILANO X XIII	CIRA DEL SOCORRO VITAL NAVARRO	Auto de Tramite ORDENA REMISION DE XPEDIENTE A CIRCUITO	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2007 00979 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIA LUCERO LOPEZ RODRIGUEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2007 01068 01	Ejecutivo Singular	PEDRO RIVEROS	OMAR MANTILLA BORRERO	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2008 00183 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA antes BBVA, BANCO GANADERO	BERNARDO GARCIA VILLAMIZAR	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION





No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2008 00363 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	HERNANDO OJEDA VERA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00670 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S. A. BBVA COLOMBIA S.A.	WILLIAM JAVIER PINTO LOPEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2008 00914 01	Ejecutivo Singular	GARCIA VEGA & CIA LTDA Representado legalmente por FABIO GARCIA ACEVEDO	IVAN GERARDO FLOREZ PRADA	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DTE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00927 01	Ejecutivo Singular	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.	CLINICA SANTA TERESA S.A.	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2008 01007 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	LEIDY KATHERINE MEZA SUAREZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2009 00008 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	STELLA PORTILLA VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2009 00328 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEYDA	ELCIDA MORENO LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2009 00346 01	Ejecutivo Singular	NEPOMUSENO MORENO FORERO	MARTIN BERNARDO ARENAS MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 00414 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	DIANY DEL CARMEN HOYOS LOZANO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2009 00672 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JESUS MARIA SOLANO RINCON	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 00824 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ASTER ANDRES SANZ GALLO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2009 00926 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROMULO PARRA JARA	NUBIA ORTIZ ARDILA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00938 01	Ejecutivo Singular	MAXIMINO CORREA GARCIA	OMAR JAIME CASTAÑEDA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00948 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A	SANDRA YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2009 00997 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-	EDINSON LOPEZ REYES	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2009 01096 01	Ejecutivo Singular	SANDRA LILIANA DUARTE RAMIREZ	JORGE ARMANDO CASTRO BONILLA	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2009 01120 01	Ejecutivo Singular	YENNY CAROLINA MOTTA MORENO	SERVICIOS SOLUCIONES INTEGRALES DE SANTANDER LTDA.	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2010 00112 01	Ejecutivo Singular	EBELIO DURAN ALMEIDA	AZUCENA DIAZ CAMPOS(1)	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2010 00724 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	ANA VICTORIA ROJAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2010 00734 01	Ejecutivo Singular	MARLEN SANTOS ALDANA	OSCAR OSWALDO RUGELES HERNANDEZ	Auto ordena comisión A NOTARIA QUINTA PARA REMATE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2010 00852 01	Ejecutivo Singular	MANUEL TARAZONA MEDINA, propietario del establecimiento de comercio ALMACEN LUDENA	NELSON TOLOZA SANTAMARIA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2010 01081 01	Ejecutivo Singular	JES CORPORATION LTDA Rep. L. Mercy Janneth Cortes Gonzalez	NESTOR CASTAÑEDA FONSECA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2010 01124 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	EDGAR JAVIER PEREZ BLANCO	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00195 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANA MERCEDES PAUL ROJAS	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00215 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA LILIANA PERUCHO JURADO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2011 00258 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ENRIQUE PORTILLA VANEGAS	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00293 01	Ejecutivo Singular	WILSON QUINTERO CADENA	GABRIEL EDUARDO VALENCIA MELGAREJO	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2011 00347 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN Rep. L. Gonzalo Porras Martínez	CRISTINA GUARIN PALOMINO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2011 00770 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	OLGA LUCIA VILLAMIZAR PAIPILLA	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00985 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS MARTIN BARAJAS CARVAJAL	HERNAN STEVEN BELTRAN PIMIENTA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00097 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN DAVID MONTAÑEZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2012 00103 01	Ejecutivo Singular	GLADYS INES ZABALA ABAUNZA	MARGARITA MENDEZ BLANCO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2012 00377 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	SOLEDAD GUTIERREZ FARFAN	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2012 00409 01	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA SANCHEZ CACERES	MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS CORDERO	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2012 00486 01	Ejecutivo Singular	PATRICIA MOLINA MORENO	NELSON RODRIGUEZ ARDILA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2012 00570 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO YANACUE	JORGE ALBERTO CUADROS DURAN	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00673 01	Ejecutivo Singular	FLORENCIO RIAÑO RUBIANO	JORGE CASTRO CARDONA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00684 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YAMILE BARRIOS MENDEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2012 00686 01	Ejecutivo Singular	MULTIFILTROS LTDA	MARIA ELENA PABON FLOREZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2012 00699 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAVIER GONZALEZ MANTILLA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2012 00797 01	Abreviado	WILSON DIAZ TELLO	JESUS DAVID RIOS RUEDA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00102 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	JOSEFINA NUÑEZ PEDRAZA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00128 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARTHA CENAIDA PEÑA MENDEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00132 01	Ejecutivo Singular	CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO	GINA PAOLA RICAURTE MARTINEZ	Auto que Ordena Requerimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2013 00188 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA	JANIOTH ALFONSO LIZCANO CALDERON	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00188 01	Ejecutivo Singular	JAVIER ALONSO QUINTERO FONSECA	JANIOTH ALFONSO LIZCANO CALDERON	Auto que Ordena Requerimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00246 01	Ejecutivo Singular	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ	ELKIN ALBEIRO QUEZADA ORTIZ	Auto termina proceso por desistimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2013 00254 01	Ejecutivo con Título Prendario	JUAN CARLOS PACHON ZAPATA	NATALIA ISABEL CALDERON DOMINGUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA REMANENTE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00277 03	Ejecutivo Singular	JESUS VERA ORTIZ	JOSE CONSTANTINO COBA VACA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00286 01	Ejecutivo Singular	JORGE REYES PUYANA	CRALOS JAVIER ACOSTA PARRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00346 01	Ejecutivo Singular	ELBERTH JAIMES CACERES	MARCO TULIO SOLANO GLEN	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA REMANENTE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00490 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR RUEDA RUEDA	JESUS PEÑA PINILLA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00490 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR RUEDA RUEDA	JESUS PEÑA PINILLA	Auto reanuda proceso de oficio o a petic	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 005 2014 00163 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD - COOMULTRASALUD -	NANCY PESCA ARDILA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2014 00206 01	Ejecutivo Singular	GUANE CONSTRUCCIONES	DAVINCI APARTAMENTOS PH	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 703 2014 00252 01	Ejecutivo Singular	HERNESTINA RUEDA	DORIS VERA VERA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00466 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE EDUARDO RODRIGUEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00577 01	Ejecutivo Singular	LUIS IGNACIO FORERO AVILA	ALBA ROSMARY AVILA BELTRAN	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00709 01	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	MARTHA LILIANA TORRES JIMENEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 012 2014 00724 02	Ejecutivo Singular	LILIA YANETH VILLAMIZAR DIAZ	NORBERTO FLOREZ CONTRERAS	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00751 03	Ejecutivo Singular	RAFAELA SARA MONTEJO DE ALBA	LUIS FRANCISCO VARGAS ACEVEDO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 001 2015 00057 01	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	BAUDILLO PARRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 008 2015 00098 01	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO MANOSALVA BECERRA	WILSON CARVAJAL ALZATE	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00115 01	Ejecutivo Singular	IMPORINOX S.A	OLGA P CAMELO GIL	Auto Requiere Apoderado	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 010 2015 00197 01	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO SERRANO INMOBILIARIA E U	YEFERSON ARGUELLO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00237 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIME TORRES GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2015 00334 01	Ejecutivo Singular	MARGARED PAOLA SOLANO GARCIA	FIDEL GOMEZ RODRIGUEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2015 00334 01	Ejecutivo Singular	MARGARED PAOLA SOLANO GARCIA	FIDEL GOMEZ RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2015 00391 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRAN	GILBERTO VEGA INFANTE	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2015 00487 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN REMO 1	MARTHA ALFONSO ROMERO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00530 01	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	JOSE GUSTAVO DEL PINO URIBE	Auto que Ordena Requerimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00042 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	JOSE J PARRA GUERRERO	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00137 01	Ejecutivo Singular	GESTION URBANA S.A.	HORACIO TORRES RUEDA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2016 00259 01	Ejecutivo Singular	OSCAR ROBERTO CORDOBA AREVALO	JAVIER ENRIQUE ARCINIEGAS TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2016 00290 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CESAR ORLANDO ESTUPIÑAN PRADA	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00331 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	AURELIO AYALA HERNANDEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00339 01	Ejecutivo Singular	CESAR HERNANDEZ PLATA	JOSE JULIAN ESPINEL R.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2016 00359 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2016 00367 01	Ejecutivo Singular	JUAN BAUTISTA ANAYA NORIEGA	DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2016 00394 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIÁCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENZA - COOALMARENZA-	SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ PEDRAZA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00399 01	Ejecutivo Singular	ALBA CECILIA GOMEZ VIVIESCAS	LUIS PIMIENTO GARCIA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00406 01	Ejecutivo Singular	LEONEL GOMEZ	ANTONIO MARIA SERRANO SERRANO	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00406 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES PLATA MOLINA LTDA	VENANCIO RUEDA BOHORQUEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2016 00418 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LIMITADA -ARSE- Rep. Geman Andrés Martínez Arenas	ALEXANDER PINEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00480 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO RIOS GUAPACHA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2016 00480 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO RIOS GUAPACHA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2016 00544 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	HERNANDO JOSE TIRADO GUERRERO	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00611 01	Ejecutivo Singular	JESUS ANDRES PARRA GOMEZ	HERNAN DE JESUS PACHECO	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2016 00611 01	Ejecutivo Singular	JESUS ANDRES PARRA GOMEZ	HERNAN DE JESUS PACHECO	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00657 01	Ejecutivo Singular	RUTH MARINA LOZANO	JUAN FRANCISCO ORTIZ GALVIS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00658 01	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO CADENA CADENA	CRISTIAN JESUS SILVA GONZALEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00658 01	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO CADENA CADENA	CRISTIAN JESUS SILVA GONZALEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00666 01	Ejecutivo Singular	SALOMON PARRA ORDUZ	RAQUEL CABALLERO LUNA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00702 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.	JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRÓN	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2016 00705 01	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	YESICA MARIA GOMEZ TORRES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 01011 01	Ejecutivo Singular	DISTRIALGUSTO LTDA	IOMAR RAMIREZ PRADA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00009 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.	VICTOR RAUL VILLAMIZAR GOMEZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00018 01	Ejecutivo Singular	SHIRLEY SLENDY CONTRERAS QUIROGA	JANETH YAMILE VARGAS GARCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2017 00035 01	Ejecutivo Singular	OLGA ALICIA VELEZ GARZON	JOHANNA ALEXANDRA LOPEZ VERA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2017 00072 01	Ejecutivo Singular	LUZ YOLANDA REYES VILLAMIZAR	CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00126 01	Ejecutivo Singular	FILMTEX SAS	SELLADOS DE SANTANDER SAS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00188 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO PINZON	JUAN CARLOS JARAMILLO SOLARTE	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00208 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FABIAN ARENAS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00219 01	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA RODRIGUEZ	MAYAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto resuelve renuncia poder	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00219 01	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA RODRIGUEZ	MAYAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00269 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YANETH LUCIA CALDERON LEON	Auto ordena comisión	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00293 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	LUIS ENRIQUE ORTIZ AYALA	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00306 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ENRIQUE OREJARENA COLMENARES(1)	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00396 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO COMERCIAL -CHEVIPLAN-	EDWIN ALEXANDER PITA REY	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00410 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	LUIS ALBERTO JAIMES	Auto que Modifica Liquidación del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2017 00447 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	EDGAR ALFONSO APARICIO RODRIGUEZ Y OTRA	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00467 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO BADILLO URIBE	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2017 00469 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.	JENNY SANCHEZ JEREZ	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00512 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE NELSON ARENAS CARDENAS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00556 01	Ejecutivo Singular	DIEGO ARMANDO LANDAZABAL CALDERON	DORALBA LINEY GELVEZ VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00592 01	Ejecutivo Singular	LUDWING CESPEDES ORTIZ	MONICA ANDREA BRAVO SANDOVAL	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00629 01	Ejecutivo Singular	BENJAMIN JURADO MARTINEZ	MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PAEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00688 01	Ejecutivo Singular	FREDY ALEXANDER CADENA MANRIQUE	LAUDY MILENA FLOREZ ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00704 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	MELQUIS HEREDIA	Auto reconoce personería	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00768 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	NELSON ADOLFO LUNA RESTREPO Y OTRO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2017 00784 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	REYNALDO ANGEL NAVARRO DULCEY	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 027 2017 00833 01	Ejecutivo Singular	CREDITO Y AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA - CREDIVALES S.A.S.	NANCY ROCIO DOMINGUEZ	Auto reconoce personería	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00893 01	Ejecutivo Singular	LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA	ELVIRA JEREZ VANEGAS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00943 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	JULIAN ANDRES GUARACAO VILLAMIZAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00051 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON RICARDO ORDUZ NIÑO	Auto de Tramite ACEPTA CESION CREDITO	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2018 00057 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	LUZ YADIRA RODRIGUEZ LEON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00075 01	Ejecutivo con Título Prendario	RONALD FERNANDO ARIZA GOMEZ	BLANCA LIBIA BALLESTEROS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00117 01	Ejecutivo Singular	TRANSPORTE DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA DE COLOMBIA - TRANSOLICAR	VICTOR ANTOLINEZ SALINAS	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00191 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	ORLANDO RICO MONSALVE	Auto Toma Nota de Remanente	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00244 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	FERNANDO ANTONIO SANDOVAL MONGUI	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00258 01	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA	COMPAÑÍA DE MADERAS COLMADERAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00337 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	FABIAN ANDRES RIAÑO PATIÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 028 2018 00377 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR BLANCO	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00389 01	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA ORBIELEC LTDA	EDICSON MARTINEZ CUBIDES	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00393 01	Ejecutivo Singular	CLINICA DE LLANTAS Y RINES LTDA	MARTIN EMILIO CHIA	Auto ordena comisión	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00394 01	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	MARTHA CECILIA ARGUELLO CRISTANCHO	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00401 01	Ejecutivo Singular	JORGE PLATA	YENNI ALEXANDRA ALVAREZ DELGADO	Auto resuelve solicitud remanentes	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00429 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A.	JAIRO ANDRES ABRIL ACOSTA	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00471 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ MONROY	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00479 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	DANIELA PEÑARANDA BONILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00562 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ARGENIDES VASQUEZ TRASPALACIOS	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00564 01	Ejecutivo Singular	AGROPAISA S.A.S.	SANTAN MANUEL BALDOVINO PINEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00565 01	Ejecutivo Singular	MARCO A. LOPEZ TARAZONA	MARIA NELLY FLOREZ QUEZADA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2018 00599 01	Ejecutivo Singular	HUGO ALFONSO PORTILLO QUINTERO	BEATRIZ VECINO ISAZA	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00607 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	EMILIANO MONTES JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00615 01	Ejecutivo Singular	CORFUTURO	ADRIANA GARCIA BAEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00640 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.	MARIA ROSA MEJIA VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00689 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO TAVERA ZAMBRANO	MARITZA RUEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00699 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER MAURICIO CRISTANCHO	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00737 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ELSA GUTIERREZ PINTO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00777 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON CACERES ROJAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00785 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TC TOOLS SAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00804 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BLANCA NELLY SARABIA VILLALBA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00808 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUIS ENRIQUE CASTRO	Auto Requiere Apoderado	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2018 00845 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00024 01	Ejecutivo Singular	TURGEN JARITH MORENO GAMBOA	JUAN CARLOS CARRILLO ARIAS	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00064 01	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS HERNANDEZ	SANDRA MILENA CASTILLO	Auto de Tramite	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00064 01	Ejecutivo Singular	JUAN DE JESUS HERNANDEZ	SANDRA MILENA CASTILLO	Auto de Tramite COMUNICAR AL PAGADOR	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00110 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	VANEZA ISAZA HENRIQUEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00121 01	Ejecutivo Singular	PROBIENES LTDA	ROSALBA ALBA DE URIBE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00141 01	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO SILVA BARCENAS	JORGE VARGAS ARCINIEGAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00145 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS DANIEL MUÑOZ SEQUEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00192 01	Ejecutivo Singular	MARINA VELANDIA SANCHEZ	BENJAMIN YOVANY MANCIPE	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00201 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR	ARGEMIRO GUTIERREZ CUETO	Auto Requiere Apoderado NO SE TOMA NOTA REMANENTE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00217 01	Ejecutivo Singular	EMMA JAIMES DE GUZMAN	GLADYS RODRIGUEZ SILVA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION





No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2019 00282 01	Ejecutivo Singular	ADVISE DISEÑO ESTRATEGICO LTDA	FULL HOUSE SUPPLIES S.A.	Auto decreta medida cautelar	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00294 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RICARDO APARICIO SARMIENTO	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AYMER FITGERALD ALVARADO	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00308 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EFIGENIO PINTO PRADA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00328 01	Ejecutivo Singular	AÑLIANZA INMOBILIARIA	ALFONSO DE LOS MILAGROS VILLA CAÑAS	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00333 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SURABIC	SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00333 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SURABIC	SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2019 00339 01	Ejecutivo Singular	DAIRO ELI VIVAS	MARIANA MANTILLA DOMINGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00339 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ALONSO CALIXTO OVIEDO	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00353 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JIMMEY LEANDRO GOMEZ OLAYA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00374 01	Ejecutivo Singular	DISANMOTOS SAS	NICKOLAY ALONSO VARGAS FONTEHCA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2019 00376 01	Ejecutivo Singular	FINCAR LTDA	JOHAN RICARDO BECERRA CERVANTES	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00396 01	Ejecutivo Singular	FUNDACIÓN DELAMUJER	RUBIELA HERNANDEZ DE PEÑARANDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00424 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SPLICECOM SAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00432 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	CLAUDIA PATRICIA GUALDRON	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00432 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	CLAUDIA PATRICIA GUALDRON	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00471 01	Ejecutivo Singular	GRUPO MOTOR SAS	URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA REMANENTE	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00472 01	Ejecutivo Singular	STECKERL ACEROS SAS	LUIS ENRIQUE QUINTERO BELTRAN Y OTRA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00549 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00601 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	FABIOLA PLATA MORANTES	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00603 01	Ejecutivo Singular	CORREDORES DE VIVIENDA DE SANTANDER EMPRESA UNIPERSONAL-CORVIVIEND AS E-U.-	JOSE OSWALDO MARQUEZ HERRERA	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00603 01	Ejecutivo Singular	CORREDORES DE VIVIENDA DE SANTANDER EMPRESA UNIPERSONAL-CORVIVIEND AS E-U.-	JOSE OSWALDO MARQUEZ HERRERA	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2019 00603 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS ENRRIQUE CHAPARRO	Auto suspende proceso ORDENA LEVANTAR MEDIDA	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00690 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS A VILLAMIZAR	Auto que Avoca Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00690 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS A VILLAMIZAR	Auto Pone en Conocimiento	06/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 003 004 1991 - 22897- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por REPRESENTAR LTDA en contra de LUIS ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ y DAVID ARIAS ORTEGA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 1997- 22424 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretarlo

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CLARA INES PEDRAZA MANTILLA en contra de ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS, IRENE JIMENEZ CARVAJAL y JORGE ELIECER PEÑA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>79</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<b>07 JUL. 2020</b> <i>[Signature]</i> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 006 1997 - 27122- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A en contra de CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN y LANDELINA SEPULVEDA de SEPULVEDA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><b>07 JUL. 2020</b></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 003 1999 - 00835- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado EDGAR DUARTE SÁNCHEZ identificado con C.C. No 91.221.634 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO ANGLO COLOMBIANO S.A. contra EDGAR DUARTE SÁNCHEZ , a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 51 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 44939									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA OE TERMINACION	No. OIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.163.319	21-feb-20	29-feb-20	10	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$8.221	\$8.221
\$ 1.163.319	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$24.546	\$32.767
\$ 1.163.319	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$24.197	\$56.964
\$ 1.163.319	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$23.615	\$80.579
\$ 1.163.319	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$23.499	\$104.078
TOTAL INTERESES MORATORIOS OEL 21/02/2020 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$104.078
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDAOS POR EL OEMANOANTE A 20/02/2020 A FOLIO 51 C-1									\$6.568.818
CAPITAL									\$1.163.319
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 44939 A 30/06/2020									\$7.836.215

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$7.732.137 al 20 de febrero de 2020.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

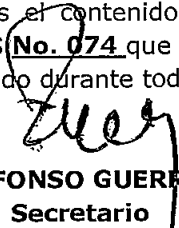
Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$7.836.215** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2000- 00186 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DAVID LAGOS CASTRO en contra de ANGEL MARIA DURAN, LUZ STELLA DURAN VARGAS y CARMEN VARGAS RANGEL, por desistimiento tácito.


**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 002 2000- 00879 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COMUNA en contra de JESÚS ELIAS MUÑOZ y LUIS ANTONIO PARRA, por desistimiento tácito.

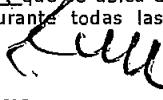
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 745 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 012 2000 – 01103- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COLVANES LTDA en contra de CARLOS ALFREDO SARMIENTO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

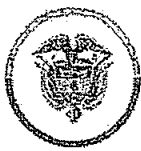
**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>04</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2000- 01142 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. 06 JUL. 2020  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA en contra de FABIO GILBERTO ARENAS, OTILIA DIAZ NAVAS y SERGIO HERNANDO VILLARREAL, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2001- 00094 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FIDEICOMISOFAP LEASING en contra de CESAR ARTURO ARANGO TABARES y CLARA MONICA MEZA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 71 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><b>07 JUL. 2020</b></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 006 2001- 00236 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUZ MARINA VARGAS RODRIGUEZ en contra de DOLLY OMAIRA TRUJILLO HERRERA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <i>79</i> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 003 012 2001 – 00272- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARLEN RAMIREZ MUÑOZ en contra de ANA DE DIOS PEREZ SANDOVAL, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <i>94</i> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u> <i>[Firma]</i>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario





**RADICADO No. 68001 40 003 006 2001 - 00346- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ **06 JUL. 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de OLGA ROCIO ACELAS DIAZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

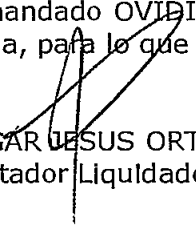
<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b> <i>[Firma]</i>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 4003 007 2001 00711- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado OVIDIO SANTANA CALDERON identificado con la C.C. No. 17.001.536 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

  
EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por GUILLERMO RUEDA RUEDA contra OVIDIO SANTANA CALDERON, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 96-97 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$15.000.000	14-dic-17	30-dic-17	17	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$194.650
\$15.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$342.000
\$15.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$346.500
\$15.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$342.000
\$15.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$339.000
\$15.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$337.500
\$15.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$336.000
\$15.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$331.500
\$15.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$330.000
\$15.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$328.500
\$15.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$325.500
\$15.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$324.000
\$15.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$322.500
\$15.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$319.500
\$15.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$327.000



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

\$15.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$322.500
\$15.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000
\$15.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$322.500
\$15.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$321.000
\$15.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$321.000
\$15.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000
\$15.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$321.000
\$15.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$318.000
\$15.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500
\$15.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.000
\$15.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$313.500
\$15.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318.000
\$15.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500
\$15.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$312.000
\$15.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$304.500
\$15.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$303.000
TOTAL								\$9.913.150

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 13 DE DICIEMBRE DE 2017 (FL 91)	\$82.304.600
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$9.913.150
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$92.217.750

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE**

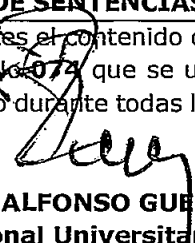
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$92.217.750,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>07</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>07 DE JULIO DE 2020.</u></b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 003 009 2001 - 1256- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por PROVISA LTDA en contra de EDGAR MARTIN CARRILLO PRADILLA, por desistimiento tácito.

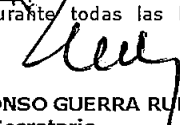
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

47

**RADICADO No. 68001 40 03 005 2001- 01273- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga,

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 15414 de fecha 13 de diciembre de 2019 que antecede visible a folio 46 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso allí radicado a la partida No. 68001400300320010131100.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center">07 JUL. 2020</p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 004 2002- 00025 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado BENITO LUNA ARCINIEGAS identificado con C.C. No 5.555.360 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CITIBANK COLOMBIA S.A. cesionario CREAR PAÍS S.A. contra BENITO LUNA ARCINIEGAS., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 62-68 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 22 de julio de 2003 (fl. 28 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 16298267424									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 3.519.656	23-jul-03	30-jul-03	8	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$20.273	\$20.273
\$ 3.519.656	01-ago-03	30-ago-03	30	19,88%	29,82%	26,38%	2,20%	\$77.432	\$97.705
\$ 3.519.656	01-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	30,18%	26,67%	2,22%	\$78.136	\$175.841
\$ 3.519.656	01-oct-03	30-oct-03	30	20,04%	30,06%	26,57%	2,21%	\$77.784	\$253.625
\$ 3.519.656	01-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	29,81%	26,37%	2,20%	\$77.432	\$331.057
\$ 3.519.656	01-dic-03	30-dic-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$77.080	\$408.137
\$ 3.519.656	01-ene-04	30-ene-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$76.729	\$484.866
\$ 3.519.656	01-feb-04	29-feb-04	30	19,74%	29,61%	26,22%	2,18%	\$76.729	\$561.595
\$ 3.519.656	01-mar-04	30-mar-04	30	19,80%	29,70%	26,29%	2,19%	\$77.080	\$638.675
\$ 3.519.656	01-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$77.080	\$715.755



\$ 3.519.656	01-may-04	30-may-04	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$76.729	\$792.484
\$ 3.519.656	01-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$76.729	\$869.213
\$ 3.519.656	01-jul-04	30-jul-04	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$76.025	\$945.238
\$ 3.519.656	01-ago-04	30-ago-04	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$75.321	\$1.020.559
\$ 3.519.656	01-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	29,25%	25,93%	2,16%	\$76.025	\$1.096.584
\$ 3.519.656	01-oct-04	30-oct-04	30	19,09%	28,64%	25,45%	2,12%	\$74.617	\$1.171.201
\$ 3.519.656	01-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	29,39%	26,04%	2,17%	\$76.377	\$1.247.578
\$ 3.519.656	01-dic-04	30-dic-04	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$76.025	\$1.323.603
\$ 3.519.656	01-ene-05	30-ene-05	30	19,45%	29,18%	25,87%	2,16%	\$76.025	\$1.399.628
\$ 3.519.656	01-feb-05	28-feb-05	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$75.673	\$1.475.301
\$ 3.519.656	01-mar-05	30-mar-05	30	19,15%	28,73%	25,52%	2,13%	\$74.969	\$1.550.270
\$ 3.519.656	01-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	28,79%	25,57%	2,13%	\$74.969	\$1.625.239
\$ 3.519.656	01-may-05	30-may-05	30	19,02%	28,53%	25,36%	2,11%	\$74.265	\$1.699.504
\$ 3.519.656	01-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	28,28%	25,16%	2,10%	\$73.913	\$1.773.417
\$ 3.519.656	01-jul-05	30-jul-05	30	18,50%	27,75%	24,74%	2,06%	\$72.505	\$1.845.922
\$ 3.519.656	01-ago-05	30-ago-05	30	18,24%	27,36%	24,43%	2,04%	\$71.801	\$1.917.723
\$ 3.519.656	01-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	27,33%	24,41%	2,03%	\$71.449	\$1.989.172
\$ 3.519.656	01-oct-05	30-oct-05	30	17,93%	26,90%	24,06%	2,00%	\$70.393	\$2.059.565
\$ 3.519.656	01-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	26,72%	23,91%	1,99%	\$70.041	\$2.129.606
\$ 3.519.656	01-dic-05	30-dic-05	30	17,49%	26,24%	23,53%	1,96%	\$68.985	\$2.198.591
\$ 3.519.656	01-ene-06	30-ene-06	30	17,35%	26,03%	23,36%	1,95%	\$68.633	\$2.267.224
\$ 3.519.656	01-feb-06	28-feb-06	30	17,51%	26,27%	23,55%	1,96%	\$68.985	\$2.336.209
\$ 3.519.656	01-mar-06	30-mar-06	30	17,25%	25,88%	23,23%	1,94%	\$68.281	\$2.404.490
\$ 3.519.656	01-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$66.521	\$2.471.011
\$ 3.519.656	01-may-06	30-may-06	30	16,07%	24,11%	21,79%	1,82%	\$64.058	\$2.535.069
\$ 3.519.656	01-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$62.298	\$2.597.367
\$ 3.519.656	01-jul-06	30-jul-06	30	15,08%	22,62%	20,57%	1,71%	\$60.186	\$2.657.553
\$ 3.519.656	01-ago-06	30-ago-06	30	15,02%	22,53%	20,49%	1,71%	\$60.186	\$2.717.739
\$ 3.519.656	01-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	22,58%	20,53%	1,71%	\$60.186	\$2.777.925
\$ 3.519.656	01-oct-06	30-oct-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$60.186	\$2.838.111
\$ 3.519.656	01-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$60.186	\$2.898.297
\$ 3.519.656	01-dic-06	30-dic-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$60.186	\$2.958.483
\$ 3.519.656	01-ene-07	30-ene-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$55.611	\$3.014.094
\$ 3.519.656	01-feb-07	28-feb-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$55.611	\$3.069.705
\$ 3.519.656	01-mar-07	30-mar-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$55.611	\$3.125.316
\$ 3.519.656	01-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$66.521	\$3.191.837
\$ 3.519.656	01-may-07	30-may-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$66.521	\$3.258.358
\$ 3.519.656	01-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$66.521	\$3.324.879
\$ 3.519.656	01-jul-07	30-jul-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$74.265	\$3.399.144
\$ 3.519.656	01-ago-07	30-ago-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$74.265	\$3.473.409
\$ 3.519.656	01-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$74.265	\$3.547.674
\$ 3.519.656	01-oct-07	30-oct-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$82.008	\$3.629.682
\$ 3.519.656	01-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$82.008	\$3.711.690
\$ 3.519.656	01-dic-07	30-dic-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$82.008	\$3.793.698
\$ 3.519.656	01-ene-08	30-ene-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$84.120	\$3.877.818
\$ 3.519.656	01-feb-08	29-feb-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$84.120	\$3.961.938
\$ 3.519.656	01-mar-08	30-mar-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$84.120	\$4.046.058
\$ 3.519.656	01-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$84.472	\$4.130.530
\$ 3.519.656	01-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$84.472	\$4.215.002
\$ 3.519.656	01-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$84.472	\$4.299.474
\$ 3.519.656	01-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$83.064	\$4.382.538
\$ 3.519.656	01-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$83.064	\$4.465.602



\$ 3.519.656	01-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$83.064	\$4.548.666
\$ 3.519.656	01-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$81.304	\$4.629.970
\$ 3.519.656	01-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$81.304	\$4.711.274
\$ 3.519.656	01-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$81.304	\$4.792.578
\$ 3.519.656	01-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$79.544	\$4.872.122
\$ 3.519.656	01-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$79.544	\$4.951.666
\$ 3.519.656	01-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$79.544	\$5.031.210
\$ 3.519.656	01-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.840	\$5.110.050
\$ 3.519.656	01-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.840	\$5.188.890
\$ 3.519.656	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.840	\$5.267.730
\$ 3.519.656	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$73.209	\$5.340.939
\$ 3.519.656	01-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$73.209	\$5.414.148
\$ 3.519.656	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$73.209	\$5.487.357
\$ 3.519.656	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$68.281	\$5.555.638
\$ 3.519.656	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$68.281	\$5.623.919
\$ 3.519.656	01-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$68.281	\$5.692.200
\$ 3.519.656	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$64.058	\$5.756.258
\$ 3.519.656	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$64.058	\$5.820.316
\$ 3.519.656	01-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$64.058	\$5.884.374
\$ 3.519.656	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$61.242	\$5.945.616
\$ 3.519.656	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$61.242	\$6.006.858
\$ 3.519.656	01-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$61.242	\$6.068.100
\$ 3.519.656	01-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$59.834	\$6.127.934
\$ 3.519.656	01-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$59.834	\$6.187.768
\$ 3.519.656	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$59.834	\$6.247.602
\$ 3.519.656	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$57.018	\$6.304.620
\$ 3.519.656	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$57.018	\$6.361.638
\$ 3.519.656	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$57.018	\$6.418.656
\$ 3.519.656	01-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$62.298	\$6.480.954
\$ 3.519.656	01-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$62.298	\$6.543.252
\$ 3.519.656	01-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$62.298	\$6.605.550
\$ 3.519.656	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$69.689	\$6.675.239
\$ 3.519.656	01-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$69.689	\$6.744.928
\$ 3.519.656	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$69.689	\$6.814.617
\$ 3.519.656	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$72.857	\$6.887.474
\$ 3.519.656	01-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$72.857	\$6.960.331
\$ 3.519.656	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$72.857	\$7.033.188
\$ 3.519.656	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$75.673	\$7.108.861
\$ 3.519.656	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$75.673	\$7.184.534
\$ 3.519.656	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$75.673	\$7.260.207
\$ 3.519.656	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$77.432	\$7.337.639
\$ 3.519.656	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$77.432	\$7.415.071
\$ 3.519.656	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$77.432	\$7.492.503
\$ 3.519.656	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$79.544	\$7.572.047
\$ 3.519.656	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$79.544	\$7.651.591
\$ 3.519.656	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$79.544	\$7.731.135
\$ 3.519.656	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$80.600	\$7.811.735
\$ 3.519.656	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$80.600	\$7.892.335
\$ 3.519.656	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$80.600	\$7.972.935
\$ 3.519.656	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$80.952	\$8.053.887
\$ 3.519.656	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$80.952	\$8.134.839
\$ 3.519.656	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$80.952	\$8.215.791





\$ 3.519.656	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$80.248	\$8.296.039
\$ 3.519.656	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$80.248	\$8.376.287
\$ 3.519.656	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$80.248	\$8.456.535
\$ 3.519.656	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$80.600	\$8.537.135
\$ 3.519.656	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$80.600	\$8.617.735
\$ 3.519.656	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$80.600	\$8.698.335
\$ 3.519.656	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$78.840	\$8.777.175
\$ 3.519.656	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$78.840	\$8.856.015
\$ 3.519.656	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$78.840	\$8.934.855
\$ 3.519.656	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$77.432	\$9.012.287
\$ 3.519.656	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$77.432	\$9.089.719
\$ 3.519.656	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$77.432	\$9.167.151
\$ 3.519.656	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$76.729	\$9.243.880
\$ 3.519.656	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$76.729	\$9.320.609
\$ 3.519.656	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$76.729	\$9.397.338
\$ 3.519.656	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$76.377	\$9.473.715
\$ 3.519.656	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$76.377	\$9.550.092
\$ 3.519.656	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$76.377	\$9.626.469
\$ 3.519.656	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$9.701.790
\$ 3.519.656	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$9.777.111
\$ 3.519.656	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$9.852.432
\$ 3.519.656	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$74.969	\$9.927.401
\$ 3.519.656	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$74.969	\$10.002.370
\$ 3.519.656	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$74.969	\$10.077.339
\$ 3.519.656	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$74.969	\$10.152.308
\$ 3.519.656	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$74.969	\$10.227.277
\$ 3.519.656	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$74.969	\$10.302.246
\$ 3.519.656	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.673	\$10.377.919
\$ 3.519.656	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.673	\$10.453.592
\$ 3.519.656	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.673	\$10.529.265
\$ 3.519.656	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$75.321	\$10.604.586
\$ 3.519.656	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$75.321	\$10.679.907
\$ 3.519.656	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$75.321	\$10.755.228
\$ 3.519.656	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$10.830.549
\$ 3.519.656	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$10.905.870
\$ 3.519.656	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$75.321	\$10.981.191
\$ 3.519.656	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$76.729	\$11.057.920
\$ 3.519.656	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$76.729	\$11.134.649
\$ 3.519.656	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$76.729	\$11.211.378
\$ 3.519.656	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$79.544	\$11.290.922
\$ 3.519.656	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$79.544	\$11.370.466
\$ 3.519.656	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$79.544	\$11.450.010
\$ 3.519.656	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$82.360	\$11.532.370
\$ 3.519.656	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$82.360	\$11.614.730
\$ 3.519.656	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$82.360	\$11.697.090
\$ 3.519.656	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$84.472	\$11.781.562
\$ 3.519.656	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$84.472	\$11.866.034
\$ 3.519.656	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$84.472	\$11.950.506
\$ 3.519.656	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$85.880	\$12.036.386
\$ 3.519.656	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$85.880	\$12.122.266
\$ 3.519.656	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$85.880	\$12.208.146
\$ 3.519.656	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$85.880	\$12.294.026



\$ 3.519.656	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$85.880	\$12.379.906
\$ 3.519.656	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$85.880	\$12.465.786
\$ 3.519.656	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$84.472	\$12.550.258
\$ 3.519.656	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$84.472	\$12.634.730
\$ 3.519.656	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$82.712	\$12.717.442
\$ 3.519.656	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$81.656	\$12.799.098
\$ 3.519.656	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$80.952	\$12.880.050
\$ 3.519.656	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$80.600	\$12.960.650
\$ 3.519.656	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$80.248	\$13.040.898
\$ 3.519.656	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$81.304	\$13.122.202
\$ 3.519.656	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$80.248	\$13.202.450
\$ 3.519.656	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$79.544	\$13.281.994
\$ 3.519.656	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$79.192	\$13.361.186
\$ 3.519.656	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$78.840	\$13.440.026
\$ 3.519.656	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$77.784	\$13.517.810
\$ 3.519.656	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$77.432	\$13.595.242
\$ 3.519.656	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$77.080	\$13.672.322
\$ 3.519.656	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$76.377	\$13.748.699
\$ 3.519.656	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$76.025	\$13.824.724
\$ 3.519.656	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$75.673	\$13.900.397
\$ 3.519.656	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$74.969	\$13.975.366
\$ 3.519.656	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$76.729	\$14.052.095
\$ 3.519.656	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$75.673	\$14.127.768
\$ 3.519.656	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.321	\$14.203.089
\$ 3.519.656	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$75.673	\$14.278.762
\$ 3.519.656	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$75.321	\$14.354.083
\$ 3.519.656	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$75.321	\$14.429.404
\$ 3.519.656	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.321	\$14.504.725
\$ 3.519.656	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$75.321	\$14.580.046
\$ 3.519.656	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$74.617	\$14.654.663
\$ 3.519.656	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$74.265	\$14.728.928
\$ 3.519.656	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$73.913	\$14.802.841
\$ 3.519.656	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$73.561	\$14.876.402
\$ 3.519.656	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$74.617	\$14.951.019
\$ 3.519.656	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$74.265	\$15.025.284
\$ 3.519.656	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$73.209	\$15.098.493
\$ 3.519.656	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$71.449	\$15.169.942
\$ 3.519.656	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$71.097	\$15.241.039
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/07/2003 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$15.241.039
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 22/07/2003 A FOLIO 28 C-1									\$6.144.080
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 16298267424 A 30/06/2020									\$21.385.119
INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 0913458036									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 4.064.986	23-jul-03	30-jul-03	8	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$23.414	\$23.414
\$ 4.064.986	01-ago-03	30-ago-03	30	19,88%	29,82%	26,38%	2,20%	\$89.430	\$112.844
\$ 4.064.986	01-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	30,18%	26,67%	2,22%	\$90.243	\$203.087
\$ 4.064.986	01-oct-03	30-oct-03	30	20,04%	30,06%	26,57%	2,21%	\$89.836	\$292.923
\$ 4.064.986	01-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	29,81%	26,37%	2,20%	\$89.430	\$382.353
\$ 4.064.986	01-dic-03	30-dic-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$89.023	\$471.376



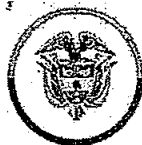
\$ 4.064.986	01-ene-04	30-ene-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$88.617	\$559.993
\$ 4.064.986	01-feb-04	29-feb-04	30	19,74%	29,61%	26,22%	2,18%	\$88.617	\$648.610
\$ 4.064.986	01-mar-04	30-mar-04	30	19,80%	29,70%	26,29%	2,19%	\$89.023	\$737.633
\$ 4.064.986	01-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$89.023	\$826.656
\$ 4.064.986	01-may-04	30-may-04	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$88.617	\$915.273
\$ 4.064.986	01-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$88.617	\$1.003.890
\$ 4.064.986	01-jul-04	30-jul-04	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$87.804	\$1.091.694
\$ 4.064.986	01-ago-04	30-ago-04	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$86.991	\$1.178.685
\$ 4.064.986	01-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	29,25%	25,93%	2,16%	\$87.804	\$1.266.489
\$ 4.064.986	01-oct-04	30-oct-04	30	19,09%	28,64%	25,45%	2,12%	\$86.178	\$1.352.667
\$ 4.064.986	01-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	29,39%	26,04%	2,17%	\$88.210	\$1.440.877
\$ 4.064.986	01-dic-04	30-dic-04	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$87.804	\$1.528.681
\$ 4.064.986	01-ene-05	30-ene-05	30	19,45%	29,18%	25,87%	2,16%	\$87.804	\$1.616.485
\$ 4.064.986	01-feb-05	28-feb-05	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$87.397	\$1.703.882
\$ 4.064.986	01-mar-05	30-mar-05	30	19,15%	28,73%	25,52%	2,13%	\$86.584	\$1.790.466
\$ 4.064.986	01-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	28,79%	25,57%	2,13%	\$86.584	\$1.877.050
\$ 4.064.986	01-may-05	30-may-05	30	19,02%	28,53%	25,36%	2,11%	\$85.771	\$1.962.821
\$ 4.064.986	01-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	28,28%	25,16%	2,10%	\$85.365	\$2.048.186
\$ 4.064.986	01-jul-05	30-jul-05	30	18,50%	27,75%	24,74%	2,06%	\$83.739	\$2.131.925
\$ 4.064.986	01-ago-05	30-ago-05	30	18,24%	27,36%	24,43%	2,04%	\$82.926	\$2.214.851
\$ 4.064.986	01-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	27,33%	24,41%	2,03%	\$82.519	\$2.297.370
\$ 4.064.986	01-oct-05	30-oct-05	30	17,93%	26,90%	24,06%	2,00%	\$81.300	\$2.378.670
\$ 4.064.986	01-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	26,72%	23,91%	1,99%	\$80.893	\$2.459.563
\$ 4.064.986	01-dic-05	30-dic-05	30	17,49%	26,24%	23,53%	1,96%	\$79.674	\$2.539.237
\$ 4.064.986	01-ene-06	30-ene-06	30	17,35%	26,03%	23,36%	1,95%	\$79.267	\$2.618.504
\$ 4.064.986	01-feb-06	28-feb-06	30	17,51%	26,27%	23,55%	1,96%	\$79.674	\$2.698.178
\$ 4.064.986	01-mar-06	30-mar-06	30	17,25%	25,88%	23,23%	1,94%	\$78.861	\$2.777.039
\$ 4.064.986	01-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$76.828	\$2.853.867
\$ 4.064.986	01-may-06	30-may-06	30	16,07%	24,11%	21,79%	1,82%	\$73.983	\$2.927.850
\$ 4.064.986	01-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$71.950	\$2.999.800
\$ 4.064.986	01-jul-06	30-jul-06	30	15,08%	22,62%	20,57%	1,71%	\$69.511	\$3.069.311
\$ 4.064.986	01-ago-06	30-ago-06	30	15,02%	22,53%	20,49%	1,71%	\$69.511	\$3.138.822
\$ 4.064.986	01-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	22,58%	20,53%	1,71%	\$69.511	\$3.208.333
\$ 4.064.986	01-oct-06	30-oct-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$69.511	\$3.277.844
\$ 4.064.986	01-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$69.511	\$3.347.355
\$ 4.064.986	01-dic-06	30-dic-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$69.511	\$3.416.866
\$ 4.064.986	01-ene-07	30-ene-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$64.227	\$3.481.093
\$ 4.064.986	01-feb-07	28-feb-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$64.227	\$3.545.320
\$ 4.064.986	01-mar-07	30-mar-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$64.227	\$3.609.547
\$ 4.064.986	01-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$76.828	\$3.686.375
\$ 4.064.986	01-may-07	30-may-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$76.828	\$3.763.203
\$ 4.064.986	01-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$76.828	\$3.840.031
\$ 4.064.986	01-jul-07	30-jul-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$85.771	\$3.925.802
\$ 4.064.986	01-ago-07	30-ago-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$85.771	\$4.011.573
\$ 4.064.986	01-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$85.771	\$4.097.344
\$ 4.064.986	01-oct-07	30-oct-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$94.714	\$4.192.058
\$ 4.064.986	01-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$94.714	\$4.286.772
\$ 4.064.986	01-dic-07	30-dic-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$94.714	\$4.381.486
\$ 4.064.986	01-ene-08	30-ene-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$97.153	\$4.478.639
\$ 4.064.986	01-feb-08	29-feb-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$97.153	\$4.575.792
\$ 4.064.986	01-mar-08	30-mar-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$97.153	\$4.672.945
\$ 4.064.986	01-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$97.560	\$4.770.505



\$ 4.064.986	01-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$97.560	\$4.868.065
\$ 4.064.986	01-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$97.560	\$4.965.625
\$ 4.064.986	01-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$95.934	\$5.061.559
\$ 4.064.986	01-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$95.934	\$5.157.493
\$ 4.064.986	01-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$95.934	\$5.253.427
\$ 4.064.986	01-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$93.901	\$5.347.328
\$ 4.064.986	01-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$93.901	\$5.441.229
\$ 4.064.986	01-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$93.901	\$5.535.130
\$ 4.064.986	01-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$91.869	\$5.626.999
\$ 4.064.986	01-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$91.869	\$5.718.868
\$ 4.064.986	01-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$91.869	\$5.810.737
\$ 4.064.986	01-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$91.056	\$5.901.793
\$ 4.064.986	01-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$91.056	\$5.992.849
\$ 4.064.986	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$91.056	\$6.083.905
\$ 4.064.986	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$84.552	\$6.168.457
\$ 4.064.986	01-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$84.552	\$6.253.009
\$ 4.064.986	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$84.552	\$6.337.561
\$ 4.064.986	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$78.861	\$6.416.422
\$ 4.064.986	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$78.861	\$6.495.283
\$ 4.064.986	01-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$78.861	\$6.574.144
\$ 4.064.986	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$73.983	\$6.648.127
\$ 4.064.986	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$73.983	\$6.722.110
\$ 4.064.986	01-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$73.983	\$6.796.093
\$ 4.064.986	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$70.731	\$6.866.824
\$ 4.064.986	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$70.731	\$6.937.555
\$ 4.064.986	01-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$70.731	\$7.008.286
\$ 4.064.986	01-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$69.105	\$7.077.391
\$ 4.064.986	01-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$69.105	\$7.146.496
\$ 4.064.986	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$69.105	\$7.215.601
\$ 4.064.986	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$65.853	\$7.281.454
\$ 4.064.986	01-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$65.853	\$7.347.307
\$ 4.064.986	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$65.853	\$7.413.160
\$ 4.064.986	01-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$71.950	\$7.485.110
\$ 4.064.986	01-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$71.950	\$7.557.060
\$ 4.064.986	01-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$71.950	\$7.629.010
\$ 4.064.986	01-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$80.487	\$7.709.497
\$ 4.064.986	01-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$80.487	\$7.789.984
\$ 4.064.986	01-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$80.487	\$7.870.471
\$ 4.064.986	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$84.145	\$7.954.616
\$ 4.064.986	01-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$84.145	\$8.038.761
\$ 4.064.986	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$84.145	\$8.122.906
\$ 4.064.986	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$87.397	\$8.210.303
\$ 4.064.986	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$87.397	\$8.297.700
\$ 4.064.986	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$87.397	\$8.385.097
\$ 4.064.986	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$89.430	\$8.474.527
\$ 4.064.986	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$89.430	\$8.563.957
\$ 4.064.986	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$89.430	\$8.653.387
\$ 4.064.986	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$91.869	\$8.745.256
\$ 4.064.986	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$91.869	\$8.837.125
\$ 4.064.986	01-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$91.869	\$8.928.994
\$ 4.064.986	01-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$93.088	\$9.022.082
\$ 4.064.986	01-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$93.088	\$9.115.170



\$ 4.064.986	01-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$93.088	\$9.208.258
\$ 4.064.986	01-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$93.495	\$9.301.753
\$ 4.064.986	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$93.495	\$9.395.248
\$ 4.064.986	01-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$93.495	\$9.488.743
\$ 4.064.986	01-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$92.682	\$9.581.425
\$ 4.064.986	01-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$92.682	\$9.674.107
\$ 4.064.986	01-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$92.682	\$9.766.789
\$ 4.064.986	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$93.088	\$9.859.877
\$ 4.064.986	01-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$93.088	\$9.952.965
\$ 4.064.986	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$93.088	\$10.046.053
\$ 4.064.986	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$91.056	\$10.137.109
\$ 4.064.986	01-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$91.056	\$10.228.165
\$ 4.064.986	01-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$91.056	\$10.319.221
\$ 4.064.986	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$89.430	\$10.408.651
\$ 4.064.986	01-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$89.430	\$10.498.081
\$ 4.064.986	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$89.430	\$10.587.511
\$ 4.064.986	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$88.617	\$10.676.128
\$ 4.064.986	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$88.617	\$10.764.745
\$ 4.064.986	01-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$88.617	\$10.853.362
\$ 4.064.986	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$88.210	\$10.941.572
\$ 4.064.986	01-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$88.210	\$11.029.782
\$ 4.064.986	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$88.210	\$11.117.992
\$ 4.064.986	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$11.204.983
\$ 4.064.986	01-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$11.291.974
\$ 4.064.986	01-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$11.378.965
\$ 4.064.986	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$86.584	\$11.465.549
\$ 4.064.986	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$86.584	\$11.552.133
\$ 4.064.986	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$86.584	\$11.638.717
\$ 4.064.986	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$86.584	\$11.725.301
\$ 4.064.986	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$86.584	\$11.811.885
\$ 4.064.986	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$86.584	\$11.898.469
\$ 4.064.986	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$87.397	\$11.985.866
\$ 4.064.986	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$87.397	\$12.073.263
\$ 4.064.986	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$87.397	\$12.160.660
\$ 4.064.986	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$86.991	\$12.247.651
\$ 4.064.986	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$86.991	\$12.334.642
\$ 4.064.986	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$86.991	\$12.421.633
\$ 4.064.986	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$12.508.624
\$ 4.064.986	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$12.595.615
\$ 4.064.986	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$86.991	\$12.682.606
\$ 4.064.986	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$88.617	\$12.771.223
\$ 4.064.986	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$88.617	\$12.859.840
\$ 4.064.986	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$88.617	\$12.948.457
\$ 4.064.986	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$91.869	\$13.040.326
\$ 4.064.986	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$91.869	\$13.132.195
\$ 4.064.986	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$91.869	\$13.224.064
\$ 4.064.986	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$95.121	\$13.319.185
\$ 4.064.986	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$95.121	\$13.414.306
\$ 4.064.986	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$95.121	\$13.509.427
\$ 4.064.986	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$97.560	\$13.606.987
\$ 4.064.986	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$97.560	\$13.704.547
\$ 4.064.986	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$97.560	\$13.802.107



\$ 4.064.986	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$99.186	\$13.901.293
\$ 4.064.986	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$99.186	\$14.000.479
\$ 4.064.986	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$99.186	\$14.099.665
\$ 4.064.986	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$99.186	\$14.198.851
\$ 4.064.986	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$99.186	\$14.298.037
\$ 4.064.986	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$99.186	\$14.397.223
\$ 4.064.986	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$97.560	\$14.494.783
\$ 4.064.986	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$97.560	\$14.592.343
\$ 4.064.986	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$95.527	\$14.687.870
\$ 4.064.986	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$94.308	\$14.782.178
\$ 4.064.986	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$93.495	\$14.875.673
\$ 4.064.986	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$93.088	\$14.968.761
\$ 4.064.986	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$92.682	\$15.061.443
\$ 4.064.986	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$93.901	\$15.155.344
\$ 4.064.986	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$92.682	\$15.248.026
\$ 4.064.986	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$91.869	\$15.339.895
\$ 4.064.986	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$91.462	\$15.431.357
\$ 4.064.986	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$91.056	\$15.522.413
\$ 4.064.986	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$89.836	\$15.612.249
\$ 4.064.986	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$89.430	\$15.701.679
\$ 4.064.986	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$89.023	\$15.790.702
\$ 4.064.986	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$88.210	\$15.878.912
\$ 4.064.986	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$87.804	\$15.966.716
\$ 4.064.986	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$87.397	\$16.054.113
\$ 4.064.986	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$86.584	\$16.140.697
\$ 4.064.986	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$88.617	\$16.229.314
\$ 4.064.986	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$87.397	\$16.316.711
\$ 4.064.986	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$86.991	\$16.403.702
\$ 4.064.986	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$87.397	\$16.491.099
\$ 4.064.986	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$86.991	\$16.578.090
\$ 4.064.986	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$86.991	\$16.665.081
\$ 4.064.986	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$86.991	\$16.752.072
\$ 4.064.986	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$86.991	\$16.839.063
\$ 4.064.986	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$86.178	\$16.925.241
\$ 4.064.986	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$85.771	\$17.011.012
\$ 4.064.986	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$85.365	\$17.096.377
\$ 4.064.986	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$84.958	\$17.181.335
\$ 4.064.986	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$86.178	\$17.267.513
\$ 4.064.986	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$85.771	\$17.353.284
\$ 4.064.986	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$84.552	\$17.437.836
\$ 4.064.986	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$82.519	\$17.520.355
\$ 4.064.986	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$82.113	\$17.602.468
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/07/2003 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$17.602.468
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 22/07/2003 A FOLIO 28 C-1									\$6.144.080
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 0913458036 A 30/06/2020									\$23.746.548

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 16298267424 A 30/06/2020	\$ 3.519.656	\$ 17.866.463	\$ 21.385.119
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 0913458036 A 30/06/2020	\$ 4.064.986	\$ 19.681.562	\$ 23.746.548
TOTAL OBLIGACION A 30/06/2020	\$ 7.584.642	\$ 37.547.025	\$ 45.131.667



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

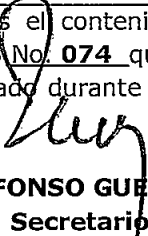
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$45.131.667** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2002- 00526- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

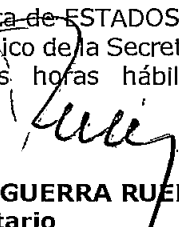
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención a la manifestación presentada por el togado de la parte actora en memorial visto a folio que antecede, en el que solicita se designe perito evaluador pero de la ciudad de Bucaramanga, en atención a que el predio objeto de lid se encuentra ubicado en esta municipalidad, lo anterior si en cuenta se tiene que la perito designada en proveído de fecha 18 de noviembre de 2019 (fol. 75) tiene como lugar de residencia la ciudad de Barrancabermeja, lo que obliga a las partes a incurrir en gastos innecesarios como lo son los viáticos. Por lo dicho en líneas anteriores y al ser ello procedente, dispone el Despacho de manera inmediata **RELEVAR** a LINA MARIA PAVA BACCA de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, **DESIGNAR** de la lista de evaluadores certificados Registro Nacional de Avaluadores extraída de la página web, como perito evaluador de bienes inmuebles en turno con registro No. 3958, a JULIAN ARMANDO ROJAS SANCHEZ, email ingjulianrojas@gmail.com, celular 3165322651, para que avalúe el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2708, secuestrado como consta en la diligencia vista a folio 28 C-2. Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada. Líbrese el telegrama respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
106  
44

**RADICADO No. 68001 40 003 007 2002 - 00530- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. 06 JUL. 2020  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JORGE SANTAMARIA GONZALEZ en contra de GUSTAVO ADOLFO LOBO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>44</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



109

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 003 009 2002 – 00704- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCAFE en contra de JORGE BURGOS CORREA, por desistimiento tácito.

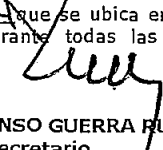
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 003 2002 - 00892- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO P.H., en contra de MARIA NACIANCENA DELGADO, por desistimiento tácito.

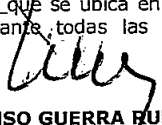
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 4003 002 2002 01074- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VELA identificado con la C.C. No. 79.155.705 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LLOYDS TSB BANK contra MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VELA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 61-62 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.456.515	7-may-03	30-may-03	24	19,89%	29,84%	26,40%	2,20%	\$96.035
\$5.456.515	1-jun-03	30-jun-03	30	19,20%	28,80%	25,58%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-jul-03	30-jul-03	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$117.861
\$5.456.515	1-ago-03	30-ago-03	30	19,88%	29,82%	26,38%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-sep-03	30-sep-03	30	20,12%	30,18%	26,67%	2,22%	\$121.135
\$5.456.515	1-oct-03	30-oct-03	30	20,04%	30,06%	26,57%	2,21%	\$120.589
\$5.456.515	1-nov-03	30-nov-03	30	19,87%	29,81%	26,37%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-dic-03	30-dic-03	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$119.498
\$5.456.515	1-ene-04	30-ene-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-feb-04	29-feb-04	30	19,74%	29,61%	26,22%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-mar-04	30-mar-04	30	19,80%	29,70%	26,29%	2,19%	\$119.498
\$5.456.515	1-abr-04	30-abr-04	30	19,78%	29,67%	26,27%	2,19%	\$119.498
\$5.456.515	1-may-04	30-may-04	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-jun-04	30-jun-04	30	19,67%	29,51%	26,14%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-jul-04	30-jul-04	30	19,44%	29,16%	25,86%	2,16%	\$117.861



\$5.456.515	1-ago-04	30-ago-04	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-sep-04	30-sep-04	30	19,50%	29,25%	25,93%	2,16%	\$117.861
\$5.456.515	1-oct-04	30-oct-04	30	19,09%	28,64%	25,45%	2,12%	\$115.678
\$5.456.515	1-nov-04	30-nov-04	30	19,59%	29,39%	26,04%	2,17%	\$118.406
\$5.456.515	1-dic-04	30-dic-04	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$117.861
\$5.456.515	1-ene-05	30-ene-05	30	19,45%	29,18%	25,87%	2,16%	\$117.861
\$5.456.515	1-feb-05	28-feb-05	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-mar-05	30-mar-05	30	19,15%	28,73%	25,52%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-abr-05	30-abr-05	30	19,19%	28,79%	25,57%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-may-05	30-may-05	30	19,02%	28,53%	25,36%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-jun-05	30-jun-05	30	18,85%	28,28%	25,16%	2,10%	\$114.587
\$5.456.515	1-jul-05	30-jul-05	30	18,50%	27,75%	24,74%	2,06%	\$112.404
\$5.456.515	1-ago-05	30-ago-05	30	18,24%	27,36%	24,43%	2,04%	\$111.313
\$5.456.515	1-sep-05	30-sep-05	30	18,22%	27,33%	24,41%	2,03%	\$110.767
\$5.456.515	1-oct-05	30-oct-05	30	17,93%	26,90%	24,06%	2,00%	\$109.130
\$5.456.515	1-nov-05	30-nov-05	30	17,81%	26,72%	23,91%	1,99%	\$108.585
\$5.456.515	1-dic-05	30-dic-05	30	17,49%	26,24%	23,53%	1,96%	\$106.948
\$5.456.515	1-ene-06	30-ene-06	30	17,35%	26,03%	23,36%	1,95%	\$106.402
\$5.456.515	1-feb-06	28-feb-06	30	17,51%	26,27%	23,55%	1,96%	\$106.948
\$5.456.515	1-mar-06	30-mar-06	30	17,25%	25,88%	23,23%	1,94%	\$105.856
\$5.456.515	1-abr-06	30-abr-06	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$103.128
\$5.456.515	1-may-06	30-may-06	30	16,07%	24,11%	21,79%	1,82%	\$99.309
\$5.456.515	1-jun-06	30-jun-06	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$96.580
\$5.456.515	1-jul-06	30-jul-06	30	15,08%	22,62%	20,57%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-ago-06	30-ago-06	30	15,02%	22,53%	20,49%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-sep-06	30-sep-06	30	15,05%	22,58%	20,53%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-oct-06	30-oct-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-nov-06	30-nov-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-dic-06	30-dic-06	30	15,07%	22,61%	20,55%	1,71%	\$93.306
\$5.456.515	1-ene-07	30-ene-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$86.213
\$5.456.515	1-feb-07	28-feb-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$86.213
\$5.456.515	1-mar-07	30-mar-07	30	13,83%	20,75%	19,00%	1,58%	\$86.213
\$5.456.515	1-abr-07	30-abr-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$103.128
\$5.456.515	1-may-07	30-may-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$103.128
\$5.456.515	1-jun-07	30-jun-07	30	16,75%	25,13%	22,62%	1,89%	\$103.128
\$5.456.515	1-jul-07	30-jul-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-ago-07	30-ago-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-sep-07	30-sep-07	30	19,01%	28,52%	25,35%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-oct-07	30-oct-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$127.137
\$5.456.515	1-nov-07	30-nov-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$127.137
\$5.456.515	1-dic-07	30-dic-07	30	21,26%	31,89%	28,00%	2,33%	\$127.137
\$5.456.515	1-ene-08	30-ene-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$130.411
\$5.456.515	1-feb-08	29-feb-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$130.411
\$5.456.515	1-mar-08	30-mar-08	30	21,83%	32,75%	28,66%	2,39%	\$130.411
\$5.456.515	1-abr-08	30-abr-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-may-08	30-may-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-jun-08	30-jun-08	30	21,92%	32,88%	28,77%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-jul-08	30-jul-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$128.774
\$5.456.515	1-ago-08	30-ago-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$128.774
\$5.456.515	1-sep-08	30-sep-08	30	21,51%	32,27%	28,29%	2,36%	\$128.774
\$5.456.515	1-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$126.045
\$5.456.515	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$126.045
\$5.456.515	1-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$126.045
\$5.456.515	1-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$113.496



\$5.456.515	1-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$113.496
\$5.456.515	1-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$113.496
\$5.456.515	1-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$105.856
\$5.456.515	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$105.856
\$5.456.515	1-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$105.856
\$5.456.515	1-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$99.309
\$5.456.515	1-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$99.309
\$5.456.515	1-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$99.309
\$5.456.515	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$94.943
\$5.456.515	1-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$94.943
\$5.456.515	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$94.943
\$5.456.515	1-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$92.761
\$5.456.515	1-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$92.761
\$5.456.515	1-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$92.761
\$5.456.515	1-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$88.396
\$5.456.515	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$88.396
\$5.456.515	1-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$88.396
\$5.456.515	1-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$96.580
\$5.456.515	1-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$96.580
\$5.456.515	1-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$96.580
\$5.456.515	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$108.039
\$5.456.515	1-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$108.039
\$5.456.515	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$108.039
\$5.456.515	1-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$112.950
\$5.456.515	1-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$112.950
\$5.456.515	1-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$112.950
\$5.456.515	1-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-sep-12	30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$125.500
\$5.456.515	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$125.500
\$5.456.515	1-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$125.500
\$5.456.515	1-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$124.409
\$5.456.515	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$124.409
\$5.456.515	1-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$124.409
\$5.456.515	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-sep-13	30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$118.406
\$5.456.515	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$118.406
\$5.456.515	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$118.406
\$5.456.515	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769



\$5.456.515	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$127.682
\$5.456.515	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$127.682
\$5.456.515	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$127.682
\$5.456.515	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$133.139
\$5.456.515	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$130.956
\$5.456.515	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$128.228
\$5.456.515	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$126.591
\$5.456.515	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$125.500
\$5.456.515	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$124.954
\$5.456.515	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$124.409
\$5.456.515	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$126.045
\$5.456.515	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$124.409
\$5.456.515	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$123.317
\$5.456.515	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$122.772
\$5.456.515	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$122.226
\$5.456.515	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$120.589
\$5.456.515	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$120.043
\$5.456.515	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$119.498
\$5.456.515	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$118.406
\$5.456.515	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$117.861
\$5.456.515	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$116.224
\$5.456.515	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$118.952
\$5.456.515	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$117.315
\$5.456.515	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$116.769



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

\$5.456.515	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$116.769
\$5.456.515	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$115.678
\$5.456.515	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$114.587
\$5.456.515	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$114.041
\$5.456.515	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$115.678
\$5.456.515	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$115.132
\$5.456.515	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$113.496
\$5.456.515	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$110.767
\$5.456.515	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$110.222
TOTAL								\$23.926.805

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 06/05/2003 (FL 29, 31)	\$8.274.223
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 07 DE MAYO DE 2003 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$23.926.805
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$32.201.028

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

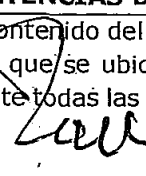
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$32.201.028,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubicó en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12





**RADICADO No. 68001 40 003 005 2002 – 01170- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DEL ESTADO S.A. en contra de FANNY VARGAS GOMEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTAOOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 003 010 2002 – 01184- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO REINTEGRA S.A.S., en contra de RAMIRO JAIMES GOMEZ y BLANCA AZUCENA ORDUZ JAIMES, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>41</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 4003 014 2002 001494- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado MARIA DORIS CALA identificado con la C.C. No. 28.421.825 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARIO ORLANDO SOLANO contra MARIA DORIS CALA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 169-170 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.727.529	5-dic-18	30-dic-18	26	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.190
\$1.727.529	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$36.796
\$1.727.529	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$37.660
\$1.727.529	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$37.142
\$1.727.529	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.969
\$1.727.529	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$37.142
\$1.727.529	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$36.969
\$1.727.529	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$36.969
\$1.727.529	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.969
\$1.727.529	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.969
\$1.727.529	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$36.624
\$1.727.529	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$36.451
\$1.727.529	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$36.278
\$1.727.529	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$36.105
\$1.727.529	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$36.624



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

\$1.727.529	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$36.451
\$1.727.529	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$35.933
\$1.727.529	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$35.069
\$1.727.529	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$34.896
TOTAL								\$690.206

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 04/12/2018 (FL 167 - 168 C-4)	\$4.292.205
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$690.206
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$4.982.411

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

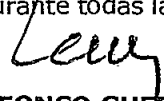
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.982.411,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

35 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 003 009 2003 – 00450- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados SERGIO OSPINA ARANGO (folio 40 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado SERGIO OSPINA ARANGO, este Despacho las dejará a disposición UNIDAD DE JURISDICCIÓN COACTIVA – SEGURO SOCIAL- SECCIONAL SANTANDER, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 1451-2004, mediante oficio No. 730 de fecha 19 de julio de 2008 (fol. 39 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SOCORRO JEREZ VARGAS en contra de SERGIO OSPINA ARANGO por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado SERGIO OSPINA ARANGO, este Despacho las dejará a disposición UNIDAD DE JURISDICCIÓN COACTIVA – SEGURO SOCIAL- SECCIONAL SANTANDER, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 1451-2004, mediante oficio No. 730 de fecha 19 de julio de 2008 (fol. 39 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia


Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>07 JUL. 2020</u> todas las horas hábiles del día.
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 002 2003 – 00888- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por REINTEGRA S.A.S. en contra de SANDRA PATRICIA OSORIO QUINTERO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 012 2003 – 01021- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OMAR DURAN RODRIGUEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---





**RADICADO No. 68001 40 003 012 2003 - 01037- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de OLGA HELENA MONSALVE ARANGO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 75 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 003 009 2003 - 01040- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. 06 JUL. 2020  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARIA HILDA BARRIOS CONTRERAS en contra de ALEXANDER DIAZ CARDENAS, por desistimiento tácito.

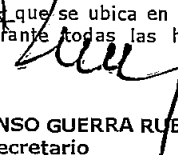
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 54 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020  
  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 002 2003 – 01052- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado HERIBERTO GRANADOS GARCIA (folio 38 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda pendiente por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado HERIBERTO GRANADOS GARCIA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2004-494-00, mediante oficio No. 2808 de fecha 25 de abril de 2011 (fol. 37 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CISA S.A. en contra de EVELIA GRANADOS GARCIA y HERRIBERTO GRANADOS GARCIA por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado HERIBERTO GRANADOS GARCIA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2004-494-00, mediante oficio No. 2808 de fecha 25 de abril de 2011 (fol. 37 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

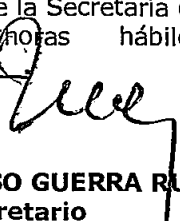
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las <u>horas</u> hábiles del día <u>07 JUL 2020</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 003 012 2003 – 01371- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado JAIRO HERNANDO MADRID RUEDA y LUCIA PULIDO CORREDOR (*folio 3 C-2*), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda pendiente por tramitar, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado JAIRO HERNANDO MADRID RUEDA y LUCIA PULIDO CORREDOR, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2003-0379-00, mediante oficio No. 2133 de fecha 2 de septiembre de 2004 (fol. 2 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JAIRO HERNANDO MADRID RUEDA y LUCIA PULIDO CORREDOR por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado JAIRO HERNANDO MADRID RUEDA y LUCIA PULIDO CORREDOR, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2003-0379-00, mediante oficio No. 2133 de

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

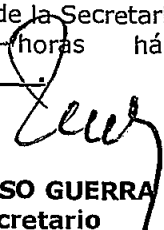
fecha 2 de septiembre de 2004 (fol. 2 C-2),, déjese a su disposición dichos bienes.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GÁLVAN**  
JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>7</u> todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 007 2003 – 01438- 01**

PROCESO; Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MEGABANCO S.A. en contra de LEONARDO LÓPEZ HERNANDEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <i>34</i> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día	
<del>06</del> 07 JUL. 2020	<i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

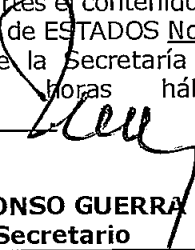
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día
7 JUL. 2020 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 003 007 2004 - 00146- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados PATRICIA CELIS MEJIA (folio 30 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado PATRICIA CELIS MEJIA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-774, mediante oficio No. 3381 de fecha 24 de noviembre de 2006 (fol. 30 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUNAY ESTELA FIGUEROA ARIAS en contra de PATRICIA CELIS MEJIA y ANA VIRGINIA MEJIA AMAYA por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado PATRICIA CELIS MEJIA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-774, mediante oficio No. 3381 de fecha 24 de noviembre de 2006 (fol. 30 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 003 009 2004 – 00242- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ARTURO PADILLA GIRON en contra de HERNANDO ORJUELA BARRETO, GIOVANI ORJUELA GARCIA y TRANSPORTES HERRERA Y CIA LTDA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 003 002 2004 - 00481- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**  
\_\_\_\_\_

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ASOTRUCHAS LTDA en contra de LUIS ALBERTO SANDOVAL RAMIREZ e HIPOLITO SANDOVAL RAMIREZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. _____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2004 00509 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 59 y 12 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MEGABANCO SA en contra de GLORIA MILENA RUGELES REY, ROBINSON ALEXIS BECERRA QUIÑONEZ por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2004 00681 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 73 y 33 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de CARLOS ALBERTO CAPACHO ALVAREZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2014 01072 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado MIGUEL SANTIAGO PRADA JAIMES identificado con C.C. No 5.736.664 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATÉLITE DEL SUR P.H. contra MIGUEL SANTIAGO PRADA JAIMES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 63-70 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 21 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad para cada una de las obligaciones es a partir del día primero del mes siguiente. Así mismo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se decretó según lo preceptuado en el Artículo 1617 del C.C. (6%)

Por consiguiente este Despacho procederá a modificar la liquidación presentada con base a Certificación expedida por el Administrador del de la PLAZA DE MERCADO SATÉLITE DEL SUR PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo al Artículo 48 de la Ley 675 de 2001 la cual constituye el título ejecutivo contentivo de la que nos ocupa hasta la cuota de administración correspondiente al mes de ENERO DE 2020 aprobándola en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO											
CUOTAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS											
FECHA	CUOTA ADMON	PRO PARQUEADERO	SS PUBLICOS	INASISTENCIA- GTOS JURIDICOS	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
oct-00	\$ -		\$ 8,053	\$ -	8.053	01-nov-00	30-nov-00	30	6,00%	0,50%	\$40
nov-00	\$ 23.800	\$ 1.000	\$ 53.600	\$ -	86.453	01-dic-00	30-dic-00	30	6,00%	0,50%	\$432
dic-00	\$ 23.800	\$ 1.000	\$ 53.600	\$ -	164.853	01-ene-01	30-ene-01	30	6,00%	0,50%	\$824
ene-01	\$ 25.704	\$ 1.000	\$ 59.500	\$ -	251.057	01-feb-01	28-feb-01	30	6,00%	0,50%	\$1.255
feb-01	\$ 25.704	\$ 1.000	\$ 59.500	\$ -	337.261	01-mar-01	30-mar-01	30	6,00%	0,50%	\$1.686
mar-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	432.661	01-abr-01	30-abr-01	30	6,00%	0,50%	\$2.163
abr-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	528.061	01-may-01	30-may-01	30	6,00%	0,50%	\$2.640
may-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	623.461	01-jun-01	30-jun-01	30	6,00%	0,50%	\$3.117
jun-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	718.861	01-jul-01	30-jul-01	30	6,00%	0,50%	\$3.594
jul-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	814.261	01-ago-01	30-ago-01	30	6,00%	0,50%	\$4.071
ago-01	\$ 25.700	\$ 1.000	\$ 68.700	\$ -	909.661	01-sep-01	30-sep-01	30	6,00%	0,50%	\$4.548











Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

dic-19	\$ 124.495	\$ 1.000	\$ -	\$ -	19.813.973	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$99.070
ene-20	\$ 124.495	\$ 1.000	\$ -	\$ -	19.939.468	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$99.697
INTERESES											\$10.680.384
CAPITAL											\$19.939.468
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 01/11/2000 HASTA EL 29/02/2020 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.											\$10.680.384
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION Y SS PUBLICOS A 29/02/2020											\$30.619.852

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$30.619.852** al 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 007 2004 01216 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 125 y 8 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH en contra de JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galvan*  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 004 2005 00019 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 28 y 10 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA SA en contra de ROGELIO RAFAEL ROSADO GUTIERREZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~74~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~07 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 007 2005 – 00209- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. en contra de TERESA RIOS SANDOVAL, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> <i>[Firma]</i>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2005 00353 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

6 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 6 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y conforme con lo establecido por el artículo 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro de la motocicleta distinguida con placas **FDV-10A**, de propiedad de la demandada LUIS ALEXANDER BEJARANO REYES identificado con C.C. No. 91.292.594.

Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, para el registro de la medida si es de propiedad del demandado.

Ejecutoriado el presente auto, ingresar el expediente al área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 7 JUL. 2020

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2005 00416 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 90 y 35 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06~~ **06** JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06~~ **06** JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE SA en contra de JAVIER ANTEQUERA SARRIA, por desistimiento tácito.

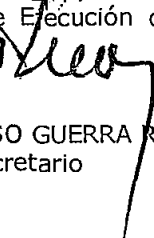
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~74~~ **74**, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~07~~ **07** JUL. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 003 005 2005 – 00608- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado CLINICA LA MERCED S.A. (folio 10 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda pendiente por tramitar, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado CLINICA LA MERCED S.A., este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por encontrarse embargado el remanente para el proceso radicado No. 2005-00891-00, mediante oficio No. 1806 de fecha 11 de mayo de 2006, junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LITOGRAFIA LA BASTILLA en contra de CLINICA LA MERCED S.A. por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado CLINICA LA MERCED S.A., este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por encontrarse embargado el remanente para el proceso radicado No. 2005-00891-00, mediante oficio No. 1806 de fecha 11 de mayo de 2006, déjese a su disposición dichos bienes.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

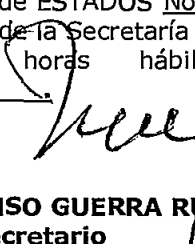
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <del>todas</del> las horas hábiles del día	
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 003 017 2005 – 00621- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ACUÑA. (folio 15 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda pendiente por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ACUÑA este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2004-888-00, mediante oficio No. 3592 de fecha 14 de octubre de 2005 (fol. 14 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CECILIA CAMACHO en contra de YOLANDA LOPEZ ALARCON y LUIS ALBERTO ACUÑA por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ACUÑA este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2004-888-00, mediante oficio No. 3592 de fecha 14 de octubre de 2005 (fol. 14 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

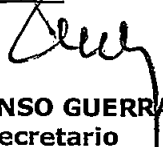
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas</u> las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



74  
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 003 010 2005 - 00632- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS SAUL MALDONADO GALVIS, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 012 2005- 00750 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presenté proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA -COOMEVA- en contra de DONALDO CARDENAS ERAZO por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2005- 00776 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

**06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ROSAURA RUEDA RUEDA en contra de LETTY TARAZONA DE VALBUENA y NELLY TARAZONA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 44 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 004 2005- 00794 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ROSAURA RUEDA RUEDA en contra de LETTY TARAZONA DE VALBUENA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2005- 00810 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por INVERSORA PICHINCHA S.A. en contra de JAIME EDUARDO VALENCIA RAMIREZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--





**RADICADO No. 68001 40 03 017 2005- 00822 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer. **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GREGORIO MANTILLA ORDOÑEZ en contra de JUAN PINZON CORREA y ANA MERCEDES BACCA DE PINZÓN, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



106

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2005- 01009 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la entidad demandada AVANSALUD AMBIENTAL LTDA (folio 10 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado AVANSALUD AMBIENTAL LTDA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-0354, mediante oficio No. 2472 de fecha 8 de septiembre de 2006 (fol. 9 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HELGA JOHANNA MENDEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL GARCIA QUINTERO y AVANSALUD AMBIENTAL LTDA por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado AVANSALUD AMBIENTAL LTDA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-0354, mediante oficio No. 2472 de fecha 8 de septiembre de 2006 (fol. 9 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

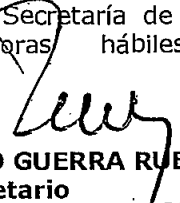


**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>todas las horas hábiles del día</u> <u>07 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2005- 01020 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de TRANSITO AFANADOR DE VELANDIA, OSCAR ORLANDO VELANDIA AFANADOR, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 49 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2006- 161 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado ARMANDO BAYONA CHAPARRO (folio 14 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado ARMANDO BAYONA CHAPARRO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-073, mediante oficio No. 3201 de fecha 2 de agosto de 2006 (fol. 13 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA cesionario REINTEGRA S.A.S. en contra de ARMANDO BAYONA CHAPARRO por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado ARMANDO BAYONA CHAPARRO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-073, mediante oficio No. 3201 de fecha 2 de agosto de 2006 (fol. 13 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

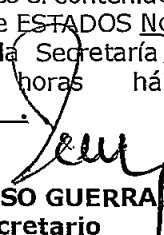
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GÁLVAN**  
JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<b>07 JUL. 2020</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
19

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2006- 00216 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por EDIFICIO PLAZA CENTRAL en contra de LUIS ALFREDO JAIMES, por desistimiento tácito.

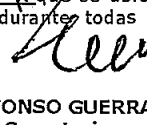
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>7</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2006- 00275 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HERNAN PEÑALOZA HERNANDEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Jueza*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <i>71</i> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> <i>[Firma]</i>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario







ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2006 00457 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 74 y 34 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
 C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COBRANZAS ESPECIALES GERC SA en contra de HENRY CASTELLANOS HERNANDEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
 NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
 Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020

  
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2006- 00300 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GUILLERMO GALAN en contra de LADY LILIANA MALDONADO FORERO, SANDRA MILENA ROA GUERRERO y MARIA ALEIDA VALENCIA DE HERRERA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se publica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 009 2006 00423 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 107 y 47 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por NORDESANTANDEREANA DE GAS SA ESP – NORGAS SA- en contra de OSCAR JOSE URBINA DUARTE, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2006- 00478- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

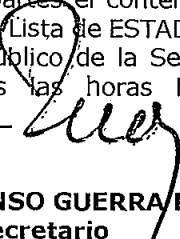
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1572 de fecha 25 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 69 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que las medidas cautelares allí decretadas se dejaron a disposición del Juzgado Laboral del Circuito de Barrancabermeja por existir embargo de remanente bajo el radicado No. 2009-292 y 329 siendo demandante los señores FLOR OMAIRA ROJAS DURAN y OLIMPO ROJAS DURAN.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u> </p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 019 2006 00514 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 156 y 31 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

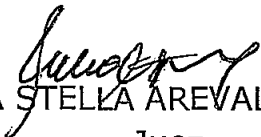
**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CENTAL DE INVERSIONES SA en contra de SANDRA MILENA GARCES SUAREZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 003 008 2006 – 00662- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados LEONARDO GREGORIO PERTUZ VELASCO (folio 27 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado LEONARDO GREGORIO PERTUZ VELASCO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. J14-2009-01003, mediante oficio No. 8610 de fecha 7 de noviembre de 2014 (fol. 26 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN en contra de PITER BECERRA GARCIA y LEONARDO GREGORIO PERTUZ VELASCO por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado LEONARDO GREGORIO PERTUZ VELASCO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. J14-2009-01003, mediante oficio No. 8610



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

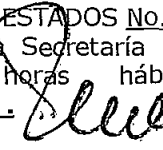
de fecha 7 de noviembre de 2014 (fol. 26 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GÁLVAN**  
 JUEZ

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<del>07 JUN 2020</del> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 008 2006- 00672 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YAMAHA MOTOS en contra de DANY EDUARS FIGUEROA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2006 00681 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 62 y 36 folios; informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada JHANN CARLOS VILLAMIZAR MEDINA (folio 16-17 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 08 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada JHANN CARLOS VILLAMIZAR MEDINA, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2006-00260-00, mediante oficio No. 0554 de 2008 (fol. 16 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BENITO JOSE ALVARADO PEREZ en contra de JHANN CARLOS VILLAMIZAR MEDINA, por desistimiento tácito.

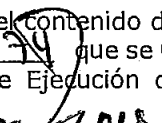
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada JHANN CARLOS VILLAMIZAR MEDINA, solicitada por el JUZGADO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. 2006-00084-00, mediante oficio No. 0554 de 2008 (fl.16 C-2) déjese a su disposición dichos bienes.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 019 2006- 00706- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~08 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~08 JUL. 2020~~

En atención al memorial que antecede (fol. 47), se dispone **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-63090** ubicado en la CALLE 36 No. 17-52 Local 2-4 del Municipio de Bucaramanga – Santander, de propiedad de la demandada MARIA REYEZ CONTRERAS DE MURILLO.

Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <del>07 JUL. 2020</del>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 010 2006 – 00721- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por INVERSORA PICHINCHA en contra de NELSON OVIEDO SÁNCHEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído y no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arevalo Galván*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p style="text-align: center;"><i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



RADICADO No. 68001 40 03 013 2006 00790 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 44 y 24 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por AMELIA PORRAS RUEDA en contra de FERNANDO ABRIL, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ~~19~~ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~07 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2006 00965 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 57 y 33 folios; informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por WALBERTO ENRIQUE MERCADO RODRIGUEZ en contra de MARIO CHACON NAVARRO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 25 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2006 00969 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 46 y 11 folios; informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada HERIBERTO RAFAEL ORTEGA GARRIDO (folio 9 y 10 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada HERIBERTO RAFAEL ORTEGA GARRIDO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 017 2009 00158 01, mediante oficio No. 12331 de 2017 (fol. 9 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por REFINANCIA SA en contra de HERIBERTO RAFAEL ORTEGA GARRIDO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada HERIBERTO RAFAEL ORTEGA GARRIDO, solicitada por el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. 017 2009 00158 01, mediante oficio No. 12331 de 2017 (fl. 9 C-2) déjese a su disposición dichos bienes.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 017 2006 – 001046- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de GIOVANNY ESPINOSA PICO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>39</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 00719- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 17-19 C-2 del presente cuaderno, proveniente del CONSORCIO FOPEP, referente a una medida cautelar.

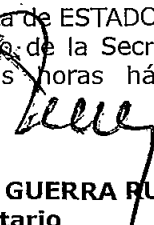
De otro lado, y atendiendo lo solicitado por el PAGADOR CONSORCIO FOPEP, dispóngase la elaboración nuevamente del oficio No. 3321 de fecha 25 de septiembre de 2007, por medio del cual se les comunico la medida de embargo y secuestro el 50% de la pensión de la demandada DAYSI MARINA JIMENEZ DE ARMAS, lo anterior conforme se dispuso en auto de fecha 25 de septiembre de 2007 (fol. 4 C.2)

Finalmente, y como quiera que el PAGADOR CONSORCIO FOPEP, señala en su respuesta que el demandado LUIS JESÚS CORONEL BELTRÁN, se encuentra fallecido desde el mes de noviembre de 2009, se hace necesario ordenar **OFICIAR** a la REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que allegue con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el registro civil de defunción del pasivo. Lo anterior a fin de evitar futuras nulidades procesales.

Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL 2020</u> </p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2007- 00847- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

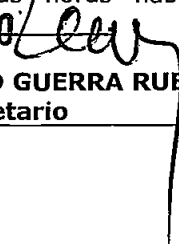
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

En atención al oficio No. 0194 de fecha 7 de enero de 2020, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por medio del cual devuelve el expediente de la referencia por cuanto se declaró incompetente para conocer del mismo. Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de enero hogaño numeral tercero (fol 207 C:1), dispóngase la **REMISION** del expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a fin de que resuelvan el conflicto de competencia negativo propuesto por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Déjense las respectivas constancias en el sistema de Justicia XIX.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
~~06 JUL. 2020~~  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 011 2007 00060 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

DECRETAR el **embargo y retención** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga y que llegare a percibir, la demandada RUBIELA RIVERA CANO identificada con C.C. No. 42.498.508, como empleada de MIGRACIÓN COLOMBIA.

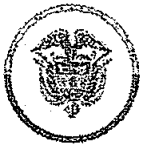
Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$10.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 54 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 012 2007- 00979- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06~~ 08 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA,  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 08 JUL. 2020

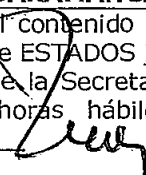
En atención al oficio No. 1-04-242-448-378 expedido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, por medio del cual solicita se les informe si la medida de embargo de remanente sigue vigente, y al ser ello procedente, dispone el Despacho **OFICIAR** a dicha entidad a fin de hacerles saber que la medida decretada mediante auto de fecha 23 de febrero de 2009 (fol. 28-29 C:2) y comunicada con oficio No. 0764 de fecha 02 de marzo de 2009 aún continua vigente en contra de la aquí demandada CLAUDIA LUCERO LÓPEZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
~~06~~ 07 JUL 2020   
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santánder  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

63 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2007- 01068- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

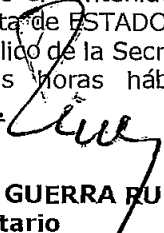
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 7630 de fecha 4 de marzo de 2019, visible a folio 62 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-40-03-006-2011-00350-01.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 004 2008- 00183- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 10-11 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a FAMISANAR EPS LTDA CAFAM COLSUBSIDIO para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado BERNARDO GARCIA VILLAMIZAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.285.108.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> <i>[Signature]</i>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 011 2008- 00363 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer 06 JUL. 2020  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. en contra de HERNANDO OJEDA VERA, por desistimiento tácito.

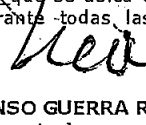
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubicó en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2008- 00670- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

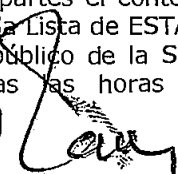
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 10-11 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado WILLIAM JAVIER PINTO LOPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.511.145.

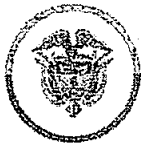
Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<del>07 JUL. 2020</del>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 010 2008- 00914- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

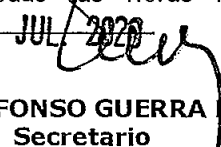
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención al memorial que antecede, y previo a oficiar al PAGADOR HELBER LEAL QUIROS, a fin de que dé respuesta sobre el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente respecto de los salarios, honorarios y demás emolumentos embargables que devengue el demandado IVAN GERARDO FLÓREZ PRADA decretado mediante auto de fecha 12 de enero de 2018, se ordena **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte al expediente la constancia de envío y el respectivo recibido del oficio No. 1260 de fecha 19 de enero de 2018 (folio 60) con destino a la mencionada entidad, el cual fue retirado por la parte interesada el 22 de enero de la misma anualidad, tal como se otea en la parte inferior derecha de dicho infolio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2008- 00927- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 3342 de fecha 28 de enero de 2020 que antecede visible a folio 77 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que la medida decretada sobre el embargo del remanente de la demandada CLINICA SANTA TERESA S.A., queda a disposición del proceso No. 2009-00154 que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de Bucaramanga, de igual manera señala que dicho estrado judicial nunca tomo nota a favor del embargo del remanente aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anotó en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 011 2008 01007 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: LEIDY KATHERINE MEZA SUAREZ identificada con C.C. No. 1.098.628.629 en las entidades financieras BANCO POPULAR, BOGOTA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, AGRARIO, GNB SUDAMERIS.

Se limita la medida hasta la suma de \$4.500.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~seca~~ 07 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 008 2009 00008 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

DECRETAR el **embargo y secuestro** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.300-29681, denunciado como de propiedad del demandado LUIS ALBERTO PORTILLA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 13.352.806.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar el **oficio** respectivo, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de **BUCARAMANGA**.

ENOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2009 00328 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

06 JUL 2020

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: MARTHA VILLAMIZAR TARAZONA identificada con C.C. No. 63.447.144 en las entidades financieras BANCO AV VILLAS, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCO W, DE BOGOTA, COLPATRIA DAVIVIENDA, BBVA, COOMULDESA, POPULAR ITAU, FINANDINA.

Se limita la medida hasta la suma de \$3.500.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 JUL 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2009 00346 01

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso con dos cuadernos de 30 y 16 folios; informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la parte demandada MARTIN BERNARDO ARENAS MARTINEZ (folio 13, 14 C-2), que no se encuentra embargado el crédito, ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de la parte demandada MARTIN BERNARDO ARENAS MARTINEZ, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. J1-2005-00129-01, mediante oficio No. 5933 de 2015 (fol. 13 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución. Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por NEPOMUCENO MORENO FORERO en contra de MARTIN BERNARDO ARENAS MARTINEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la parte demandada MARTIN BERNARDO ARENAS MARTINEZ, solicitada por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso radicado No. J1-2005-00129-01, 5933 de 2015 (fol. 13 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

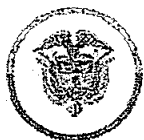
**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.  
NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~07 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 005 2009- 00414- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

En atención a lo solicitado por la parte demandante fol. 54, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y encargos fiduciarios, beneficios y utilidades en fideicomisos; que posea y cuyo titular sea la demandada DIANY DEL CARMEN HOYOS LOZANO, en la siguiente entidad financiera de la ciudad: BANCO W S.A.S.

Se limita la medida hasta la suma de \$32.000.000.

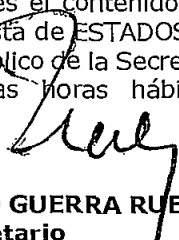
OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Líbrese la respectiva comunicación y déjese a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 005 2009- 00824 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado ASTER ANDRES SANZ GALLO (folio 25 C-2), que no se encuentra embargado el crédito ni existe acumulación de demanda por tramitar, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 05 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito.

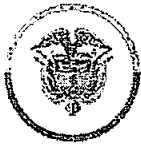
De igual manera, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado ASTER ANDRES SANZ GALLO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2009-824, mediante oficio No. 1344 de fecha 26 de marzo de 2010 (fol. 23 C-2), junto con el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de ASTER ANDRES SANZ GALLO por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad del demandado ASTER ANDRES SANZ GALLO, este Despacho las dejará a disposición del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por haberlas solicitado para el proceso radicado No. 2009-824, mediante oficio No. 1344 de fecha 26 de marzo de 2010 (fol. 23 C-2), déjese a su disposición dichos bienes.

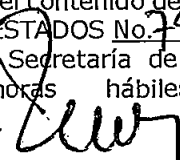


**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GÁLVAN**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <u>07 JUL. 2020</u> -  todas las horas hábiles del día
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 006 2009- 00926 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARCO ANTONIO PARRA JARA, VICTORIA EUGENIA PARRA JARA, MARIA CRISTINA PARRA DE ROJAS, OSCAR ALBERTO PARRA JARA, AILEEN PATRICIA PARRA JARA y ROMULO PARRA JARA en contra de NUBIA ORTIZ ARDILA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u> <i>[Signature]</i></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2009- 00938 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso Informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, \_\_\_\_\_

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_

06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MAXIMINO CORREA GARCIA en contra de CLARA EULALIA GALVAN y OMAR JAIMES CASTAÑEDA, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Firma]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día	
07 JUL. 2020	<i>[Firma]</i>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2009- 00948 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estimo proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO COLPATRIA RES MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de SANDRA YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>70</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2009- 00997 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO- en contra de EDISON LÓPEZ REYES, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 005 2009- 001096 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SANDRA LILIANA DUARTE RAMIREZ en contra de GILBERTO CASTRO BONILLA y JORGE ARMANDO CASTRO BONILLA, por desistimiento tácito.

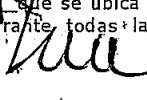
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 44 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u> </p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 003 007 2009 – 01120- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YENNY CAROLINA MOTTA MORENO en contra de SERVICIOS SOLUCIONES INTEGRALES DE SANTANDER, por desistimiento tácito.

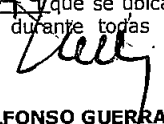
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





159  
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2010 00112 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: AZUCENA DIAZ CAMPOS identificada con C.C. No. 37.893.445 y LIBARDO SERRANO CARDENAS identificado con C.C. No. 13.845.369 en las entidades financieras BANCO AV VILLAS, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCO W, DE BOGOTA, COLPATRIA DAVIVIENDA, BBVA, COOMULDESA, POPULAR ITAU, FINANDINA.

Se limita la medida hasta la suma de \$7.000.000.


OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

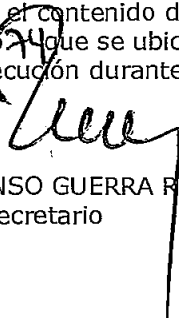


**SEGUNDO:** REQUERIR a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA para que a la mayor brevedad posible, proceda a informar el trámite dado al Oficio No. 13857 de 2019, mediante el cual se le informó el embargo y secuestro del vehículo de placas FLN-562 de propiedad del demandado LIBARDO SERRANO CARDENAS.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día de 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2009 00672 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, CDT, CDAT, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: JESUS MARIA SOLANO RINCON identificado con C.C. No. 91.474.808 y LUZ ALEIDA MARULANDA JARAMILLO identificada con C.C. No. 43.610.053 en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BCSC, CITIBANK, POPULAR, AGRARIO, SUDAMERIS, HSBC, CORPBANCA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK, COLPATRIA, AV VILLAS, HELM BANK, FALABELLA.

Se limita la medida hasta la suma de \$35.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2010- 00852- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

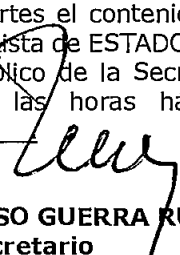
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Atendiendo el poder visto a folio 73 y como quiera que revisado el expediente de la referencia se vislumbra a folio 71 que ya se le había reconocido personería al profesional de derecho WILLIAM MALDONADO DELGADO, no se dará tramite a dicha petición y en consecuencia ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado mediante auto de fecha siete de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 14

**RADICADO No. 68001 40 03 015 2010- 01124- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

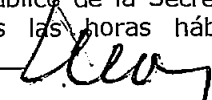
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 545 de fecha 11 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 146 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u> </p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



RADICADO No. 68001 40 03 009 2011 00195 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la demandada ANA MERCEDES PAUL ROJAS identificada con C.C. No. 63.497.104, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida hasta la suma de **\$40.000.000**.

**OFICIAR** al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



13 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2011 00215 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

~~06 JUL. 2020~~ 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~ de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la demandada SANDRA JULIANA PERUCHO JURADO identificada con C.C. No. 37.558.606, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida hasta la suma de **\$40.000.000.**

**OFICIAR** al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~07 JUL. 2020~~ de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 009 2011 00258 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada JAVIER ENRIQUE PORTILLA VANEGAS identificado con C.C. No. 91.486.470, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida hasta la suma de **\$80.000.000.**

**OFICIAR** al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del ejecutante para lo es estime pertinente, las copias remitidas por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, visibles a folios 37 a 64 del C-2, referentes a las medidas cautelares dejadas a disposición de este estrado dentro del radicado J9-2011-00258 que allí cursó.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 7 de JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecnbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00293- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

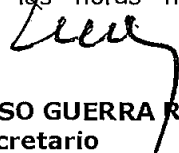
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 003360 de fecha 20 de enero de 2020 que antecede visible a folio 24 del presente cuaderno proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, mediante el cual informa que el demandado figura retirado del servicio activo desde el 20 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario





**RADICADO No. 68001 4003 012 2011 00347- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados DOMINGO GODOY MANTILLA y CRISTINA GUARIN identificado con la C.C. No. 2.112.729 - 63.311.352 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS CORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN contra DOMINGO GODOY MANTILLA y CRISTINA GUARIN, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 50 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.350.485	3-may-18	30-may-18	28	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$49.360
\$2.350.485	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$52.651
\$2.350.485	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$51.946
\$2.350.485	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$51.711
\$2.350.485	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$51.476
\$2.350.485	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$51.006
\$2.350.485	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$50.770
\$2.350.485	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$50.535
\$2.350.485	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$50.065
\$2.350.485	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$51.241
\$2.350.485	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$50.535
\$2.350.485	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.300
\$2.350.485	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$50.535



\$2.350.485	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$50.300
\$2.350.485	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$50.300
\$2.350.485	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.300
\$2.350.485	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.300
\$2.350.485	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$49.830
\$2.350.485	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$49.595
\$2.350.485	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$49.360
\$2.350.485	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$49.125
\$2.350.485	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$49.830
\$2.350.485	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$49.595
\$2.350.485	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$48.890
\$2.350.485	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$47.715
\$2.350.485	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$47.480
TOTAL								\$1.304.751

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 02 DE MAYO DE 2018 (FL 49)	\$7.411.187
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 03 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.304.751
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$8.715.938</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE**

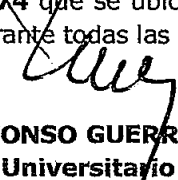
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$8.715.938,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2011- 00770- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

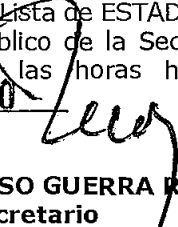
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 1634 de fecha 28 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 11 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00985- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

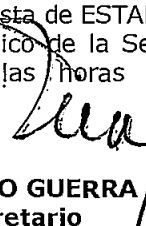
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 185-197 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita se nombre nuevo perito evaluador, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 5 de febrero de la presente anualidad (fol. 184 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto y procédase a la elaboración del respectivo oficio a fin de que la parte actora lleve a cabo su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--





RADICADO No. 68001 40 03 010 2012 00097 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada JUAN DAVID MONTAÑEZ DIAZ identificado con C.C. No. 1.010.170.872, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida hasta la suma de **\$70.000.000.**

**OFICIAR** al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 de JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2012- 00103 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GLADYS INES ZABALA ABAUNZA en contra de MARGARITA MENDEZ BLANCO, por desistimiento tácito.

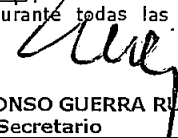
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

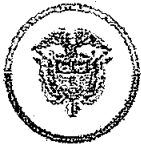
**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 003 2012 00377

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 314-29171, denunciado como de propiedad de la parte demandada SOLEDAD GUTIERREZ FARFAN identificado con C.C. No. 41.779.019.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de PIEDECUESTA.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STÉLLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 94 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 003 011 2012 – 00409- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarios, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SANDRA MILENA SANCHEZ CACERES en contra de MAURICIO ANTONIO CASTELLANOS CORDERO, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 22 016 2012 - 00486 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado NELSON RODRÍGUEZ ARDILA identificado con C.C. No 13.702.979 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PATRICIA MOLINA MORENO contra NELSON RODRÍGUEZ ARDILA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 56 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 23 de febrero de 2018 (fl.54-55 C-1). Sin embargo, no allega plantilla correspondiente a la liquidación del crédito; que permita verificar la tasa fluctuante, vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
ACTA DE CONCILIACION									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.000.000	24-feb-18	28-feb-18	7	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$5.390	\$5.390
\$ 1.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800	\$28.190
\$ 1.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600	\$50.790
\$ 1.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500	\$73.290
\$ 1.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400	\$95.690
\$ 1.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100	\$117.790
\$ 1.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000	\$139.790
\$ 1.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900	\$161.690
\$ 1.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700	\$183.390
\$ 1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600	\$204.990
\$ 1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500	\$226.490
\$ 1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300	\$247.790
\$ 1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800	\$269.590



\$ 1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500	\$291.090
\$ 1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$312.490
\$ 1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500	\$333.990
\$ 1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400	\$355.390
\$ 1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400	\$376.790
\$ 1.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$398.190
\$ 1.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400	\$419.590
\$ 1.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.200	\$440.790
\$ 1.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.100	\$461.890
\$ 1.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.000	\$482.890
\$ 1.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.900	\$503.790
\$ 1.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200	\$524.990
\$ 1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100	\$546.090
\$ 1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800	\$566.890
\$ 1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300	\$587.190
\$ 1.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200	\$607.390
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/02/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$607.390
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 23/02/2018 A FOLIO 54-55 C-1									\$3.106.257
TOTAL OBLIGACION ACTA DE CONCILIACION A 30/06/2020									\$3.713.647

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

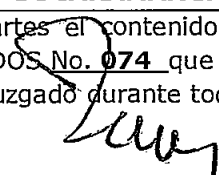
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.713.647** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2012 00570 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-208134, denunciado como de propiedad de la parte demandada JORGE ALBERTO CUADROS DURAN identificado con C.C. No. 13.744.529.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el respectivo oficio.

Por otra parte se pone en conocimiento del memorialista, que una vez dispuesta -a través de auto- la entrega de títulos judiciales, como en el presente asunto (mediante auto del 12 de septiembre de 2016), corresponde al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, proceder a la elaboración de la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2012 00673 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020

de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: JORGE CASTRO CARDONA identificado con C.C. No. 16.760.891, en las entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, AV VILLAS, BBVA, DE OCCIDENTE, HELM BANK, AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, CORPBANCA, BOGOTA, BANCOLOMBIA, BCSC SA, DAVIVIENDA, COMULTRASAN, FALABELLA, PICHINCHA.

Se limita la medida hasta la suma de \$75.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 14 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 009 2012 00684 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, CDT, CDAT, o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: YAMILE BARRIOS MENDEZ identificada con C.C. No. 37.748.677 en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BCSC, CITIBANK, POPULAR, AGRARIO, SUDAMERIS, HSBC, CORPBANCA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK COLPATRIA, AV VILLAS, HELM BANK, FALABELLA.

Se limita la medida hasta la suma de \$65.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada: YAMILE BARRIOS MENDEZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2013-



00933, del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiese** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 7 JUL 2020 de 2020

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2012 00686 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada MARIA ELENA PABON FLOREZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra, como sigue:

- 1- Radicado: 2013-00654-01 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 2- Radicado: 2015-016-01 del JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 3- Radicado: 2017-609-00 del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

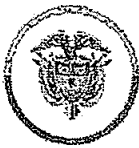
Para tal efecto **oficiése** a los señores JUECES de dichos Juzgados, con el fin que se registren las medidas y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 21 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 012 2013 00102 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

~~06 JUL. 2020~~ 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~ de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-238338, denunciado como de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ANAYA identificado con C.C. No. 91.473.730.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 120-123994, denunciado como de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ANAYA identificado con C.C. No. 91.473.730.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de POPAYAN.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~06~~ 07 de ~~JUL~~ Jul de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 0072013 00128 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada MARTHA CENAIDA PEÑA MENDEZ identificada con C.C. No. 63.369.158, en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER

Se limita la medida hasta la suma de **\$36.000.000**.

**OFICIAR** al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2013- 00132- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

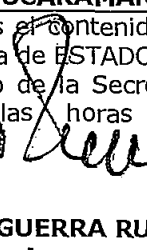
En atención al memorial visible a folio 38 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 3 de MAYO de 2019 (*folio 32 C-2*), ordena **REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la empresa CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVERA S.A.S., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga o llegare a percibir, por concepto de salario, honorarios, comisiones y bonificaciones; la demandada GINA PAOLA RICAURTE MARTINEZ en calidad de empleada de dicha entidad, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 6238 de fecha 04 de junio de 2019 (*folio 33 C-2*), o en su defecto en que turno se encuentra dicha medida.

De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. párrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2013- 00188- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0966 de fecha 05 de marzo de 2020 que antecede visible a folio 33 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 008 2013- 00188- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>99</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---







**RADICADO No. 68001 40 003 007 2013 – 00246- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda pendiente por tramitar. Para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Vista la constancia secretarial que antecede; este Despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., núm. 2 literal b; es del caso decretar de manera oficiosa la terminación del proceso por desistimiento tácito, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, de igual manera el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DIANA PATRICIA RODRIGUEZ en contra de ELKIN ALBEIRO QUEZADA ORTIZ, por desistimiento tácito.

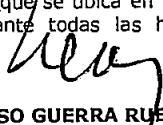
**SEGUNDO:** DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente, y a partir de este momento y hasta el vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, pues en tales eventos se ordena dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título que sirvió de base para la presente ejecución, con las constancias respectivas de rigor y hágase entrega a la parte demandante previa cancelación del arancel judicial.

**CUARTO:** ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2013- 00254- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

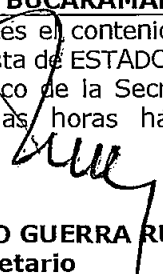
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 59 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014003001-2019-00814-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada NATALIA ISABEL CALDERON DOMINGUEZ, solicitado mediante oficio No. 0105 de fecha 29 de enero de 2020, por cuanto mediante auto del 16 de febrero de 2017, se ordenó tomar nota del embargo del remanente de la demandada a favor del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. J12-2011-724 (fol. 53 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2013 00277 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

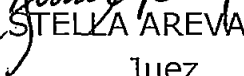
Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JOSE CONSTANTINO COBA VACA; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2017-00285-01, del JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiése** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 016 2013 00286 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a favor del presente proceso y constancia de conversión del Juzgado de Origen para los demandados CARLOS JAVIER ACOSTA PARRA y MARISEL FLOEZ ARIZA C.C. 72.255.629 - 63.323.505, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JORGE REYES PUYANA contra CARLOS JAVIER ACOSTA PARRA y MARISEL FLOEZ ARIZA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que presenta la parte demandante fol. 80 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que el actor no utiliza las tablas de variación a las tasas de interés fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$12.533.899	12-dic-19	30-dic-19	19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$166.701
\$12.533.899	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$261.958
\$12.533.899	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$265.719
\$12.533.899	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$264.465
\$12.533.899	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$260.705
\$12.533.899	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$254.438
\$12.533.899	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$253.185
TOTAL								\$1.727.171

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 11 DE DICIEMBRE DE 2019 (FL 79)	\$36.126.411
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.727.171
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$37.853.582</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$37.853.582.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 005 2013- 00346- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

En atención al memorial que antecede, se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad del demandado MARCO JULIO SOLANO GLEN, radicado No. 68001-31-03-003-2010-00142-01, solicitado mediante oficio No. OECCB-OF-2020-00157 de fecha 20 de enero de 2020 (fol. 77 C-2), allegado a la secretaria común de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad el 30 de enero de 2020, por cuanto mediante auto del 27 de febrero de 2014, se tomó nota del embargo del remanente respecto de los bienes del demandado, para el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Floridablanca, para el radicado No. 2013-00594-00 (fol. 17 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><b>07 JUL. 2020</b></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 40 03 012 2013- 00490- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

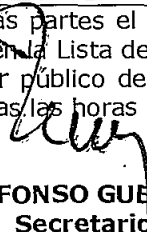
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

En atención al memorial que antecede (fol. 121), se dispone **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-206308** ubicado en la CALLE 60 No. 48W-05 CASA D 7, MANZANA D, TIPO 1 PARQUE RESIDENCIAL CERRADO PUNTA ESTRELLA del Municipio de Bucaramanga - Santander, de propiedad del demandado JESÚS PEÑA PINILLA.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **39** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

39 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2013- 00740- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

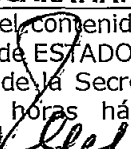
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Transcurridos los 30 días calendario, termino por el cual se decretó la suspensión del proceso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 inciso segundo del C.G.P, se **REANUDAN** las presentes diligencias y se ordena continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado y de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito los abonos reportados por la parte demandada y obrante a folio 37 C-1.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>94</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 4022 005 2014 00163- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados ELKIN FABIAN ANAYA CORONEL – NANCY PESCA ARDILA identificado con la C.C. No. 1.098.699.877 – 63.482.387 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD - COOMULTRASAN contra ELKIN FABIAN ANAYA CORONEL – NANCY PESCA ARDILA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 70-71 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.307.685	29-feb-20	29-feb-20	2	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.262
\$2.307.685	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$48.692
\$2.307.685	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$48.000
\$2.307.685	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$46.846
\$2.307.685	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$46.615
TDOTAL								\$193.415

LIQUIDACION ANTERIOR APRDBADA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (FL 61, 63)	\$3.502.822
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 28/02/2020	\$2.737.068
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$193.415
<b>TOTAL, DBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$6.433.305</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

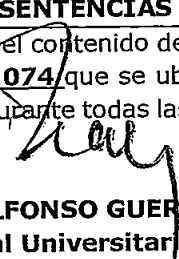
**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$6.239.890.00 al 28 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.433.305.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 007 2014 - 00206- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada GUANE CONSTRUCCIONES S.A. identificado con NIT No 900.255.772-7 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARIO NOVA BARBOSA contra GUANE CONSTRUCCIONES S.A. , a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 52 C-4.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
COSTAS PROCESALES						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL
2.000.000	17-ene-20	30-ene-20	14	6,00%	0,50%	\$4.667
2.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	6,00%	0,50%	\$10.000
2.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	6,00%	0,50%	\$10.000
2.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$10.000
2.000.000	01-may-20	30-may-20	30	6,00%	0,50%	\$10.000
2.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	6,00%	0,50%	\$10.000
INTERESES						\$54.667
CAPITAL						2.000.000
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 16/01/2020 VISIBLE A FOLIO 52 C-4 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.						\$300.000
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL 17/01/2020 HASTA EL 30/06/2020 A LA TASA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 1617 DEL Co. C.						\$54.667
TOTAL DE LA OBLIGACION COSTAS PROCESALES A 30/06/2020						\$2.354.667

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el demandante a nombre propio, por la suma de \$2.300.000 al 16 de enero de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

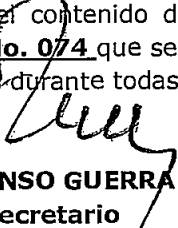
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.354.667** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40.03 019 2014- 00466- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 75 C:1, por medio del cual la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales, se le hace saber que dicha petición ya fue resuelta mediante providencia de fecha 17 de julio de 2018 (fol. 70 C:1). Por lo anterior, estese a lo dispuesto en el respectivo auto y procédase a la entrega de los dineros por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2014- 00577- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

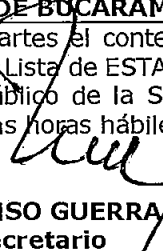
**06 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro- Santander, mediante oficio No. 1325-2016-0202-00 de fecha 07 de octubre de 2016; el despacho dispone **NO TOMAR NOTA** del remanente o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ALBA ROSMARY AVILA BELTRAN, con c.c. No. 37.944.352, por cuanto el proceso aquí tramitado se terminó por pago total de la obligación mediante proveído de fecha 29 de mayo de 2015 y se encuentra archivado en la caja No.661.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2014- 00709 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada MARTHA LILIANA TORRES JIMÉNEZ identificada con C.C. No 63.533.432 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS- contra MARTHA LILIANA TORRES JIMÉNEZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 57-58 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 22 de noviembre de 2019 (fl. 56 C-1). Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 131964									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.890.299	23-nov-19	30-nov-19	8	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.636	\$10.636
\$ 1.890.299	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$39.696	\$50.332
\$ 1.890.299	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$39.507	\$89.839
\$ 1.890.299	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$40.074	\$129.913
\$ 1.890.299	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$39.885	\$169.798
\$ 1.890.299	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$39.318	\$209.116
\$ 1.890.299	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$38.373	\$247.489
\$ 1.890.299	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$38.184	\$285.673
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 23/11/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$285.673
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 22/11/2019 A FOLIO 56 C-1									\$5.931.515
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 131964 A 30/06/2020									\$6.217.188





En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

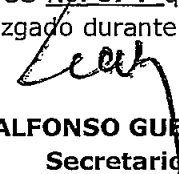
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.217..188** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



25

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 012 2014- 00724- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga,

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

06 Jul 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 7319 de fecha 12 de diciembre de 2019 que antecede visible a folio 28 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, mediante el cual informa que no se materializaron medidas cautelares por lo que no dejo bienes a disposición, lo anterior en virtud del embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="right">07 JUL. 2020</p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--

RADICADO No. 68001 40 03 009 2014 00751 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 08 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 321-42030, denunciado como de propiedad de la parte demandada TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO identificado con C.C. No. 19.304.799.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de SOCORRO-Sder.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 20 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2015- 00334- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 6 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

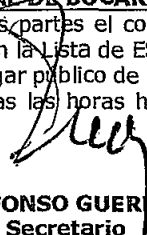
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 6 de julio de dos mil veinte.

**TENGASE EN CUENTA** al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, [zaray3101@hotmail.com](mailto:zaray3101@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>7 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2015- 00057 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado BAUDILIO PARRA identificado con C.C. No 91.242.401 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER contra BAUDILIO PARRA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 57-58 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 16 de junio de 2017 (fl. 41 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 124293									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 2.269.600	17-jun-17	30-jun-17	14	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$25.843	\$25.843
\$ 2.269.600	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$54.470	\$80.313
\$ 2.269.600	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$54.470	\$134.783
\$ 2.269.600	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$53.336	\$188.119
\$ 2.269.600	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$52.655	\$240.774
\$ 2.269.600	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$52.201	\$292.975
\$ 2.269.600	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$51.974	\$344.949
\$ 2.269.600	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$51.747	\$396.696
\$ 2.269.600	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$52.428	\$449.124
\$ 2.269.600	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$51.747	\$500.871
\$ 2.269.600	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$51.293	\$552.164
\$ 2.269.600	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$51.066	\$603.230
\$ 2.269.600	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$50.839	\$654.069
\$ 2.269.600	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$50.158	\$704.227
\$ 2.269.600	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$49.931	\$754.158



\$ 2.269.600	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$49.704	\$803.862
\$ 2.269.600	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$49.250	\$853.112
\$ 2.269.600	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$49.023	\$902.135
\$ 2.269.600	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$48.796	\$950.931
\$ 2.269.600	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$48.342	\$999.273
\$ 2.269.600	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$49.477	\$1.048.750
\$ 2.269.600	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$48.796	\$1.097.546
\$ 2.269.600	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.569	\$1.146.115
\$ 2.269.600	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$48.796	\$1.194.911
\$ 2.269.600	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$48.569	\$1.243.480
\$ 2.269.600	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$48.569	\$1.292.049
\$ 2.269.600	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.569	\$1.340.618
\$ 2.269.600	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$48.569	\$1.389.187
\$ 2.269.600	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$48.116	\$1.437.303
\$ 2.269.600	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$47.889	\$1.485.192
\$ 2.269.600	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$47.662	\$1.532.854
\$ 2.269.600	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$47.435	\$1.580.289
\$ 2.269.600	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$48.116	\$1.628.405
\$ 2.269.600	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$47.889	\$1.676.294
\$ 2.269.600	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$47.208	\$1.723.502
\$ 2.269.600	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$46.073	\$1.769.575
\$ 2.269.600	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$45.846	\$1.815.421
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 17/06/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.815.421
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 16/06/2017 A FOLIO 41 C-1									\$4.811.721
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 124293 A 30/06/2020									\$6.627.142

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

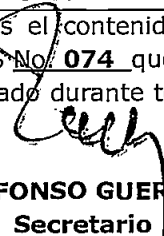
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.627.142** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2015 00098 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención al memorial que antecede, y conforme con lo establecido por el artículo 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor distinguido con placas **CBB-439**, de propiedad de la parte demandada WILSON CARVAJAL ALZATE identificado con C.C. No. 10.181.897.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de BUCARAMANGA, para el registro de la medida si es de propiedad del demandado(a).

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 016 2015- 00115- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

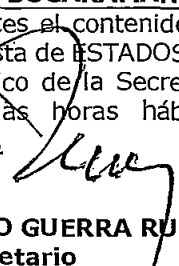
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención a la solicitud de renuncia al poder presentada por el Dr. DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS, obrante a folio 66 previo a estudiar la viabilidad de la misma, se requiere al profesional del derecho, para que de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, proceda a allegar al proceso "la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 012 2015- 00139- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

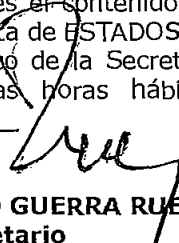
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 210 de fecha 31 de enero de 2020 que antecede visible a folio 28 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa que decreto la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso radicado a la partida No. 680014003011-2016-00333-00, y como consecuencia dispuso **dejar sin efecto** el oficio No. 3024 de fecha 25 de julio de 2016 (fol. 20 C.2) mediante el cual dicho estrado judicial solicitó el embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL 2020</u></p> <p>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2015 00197 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

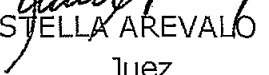
**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, depósitos fiduciarios o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: YEFERSON ARGUELLO identificado con C.C. No. 1.102.356.067, y ROBER ESNEIDER AGUIRRE SUAREZ, identificada con C.C. No. 1.019.029.345 en las entidades financieras BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, ITAU, COMULTRASAN

Se limita la medida hasta la suma de \$10.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 10 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



25

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2015- 00237- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

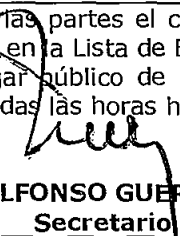
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folio 24 del presente cuaderno proveniente de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, mediante el cual informa que sobre el vehículo de placas MVL-309 de propiedad del señor JAIME TORRES GÓMEZ obra embargo del rodante desde el 27 de enero de 2017 ordenado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2015- 00334- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

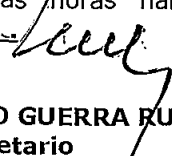
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial de fecha 14 de febrero de 2020 que antecede visible a folio 83 del presente cuaderno proveniente de la EPS MEDIMAS, por medio del cual señala el tipo de afiliación del demandado FIDEL GOMEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2015 00487 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-194973, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA ALFONSO ROMERO identificada con C.C. No. 28.333.918.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante, por no encontrarse ajustada a los parámetros de los artículo 593 del CGP.

TERCERO: Ejecutoriado el presente autor, ingresar al Área de Contadores para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

84 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 008 2015- 00530- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Previo a dar trámite al poder visto a folio 83, se **REQUIERE** al togado para que se sirva allegar al expediente Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, esto con el fin de acreditar la calidad en la que actúa el señor GERMAN YESID PEÑA RUEDA.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 021 2016- 00042- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

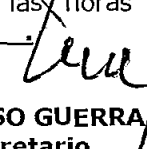
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención al escrito que antecede, repara el Despacho que dentro de la presentes diligencias no se ha reconocido personería jurídica al Estudiante de Derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga a JAMES JOSE AGUIRRE HERNANDEZ, como apoderado de la parte demandada por cuanto no obra poder o sustitución conferida a su favor. En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud elevada por JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 014 2016 00406 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-104232, denunciado como de propiedad de la parte demandada VENANCIO RUEDA BOHORQUEZ identificado con C.C. No. 91.252.286.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 4 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





RADICADO No. 68001 40 03 013 2016 00259 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuyo titular sea la parte demandada: JAVIER ENRIQUE ARCINIEGAS TRUJILLO identificado con C.C. No. 8.743.625 en las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, CORPBANCA, COOPERATIVA COMULTRASAN, BBVA, DAVIVIENDA, HSBC COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, POPULAR, AGRARIO.

Se limita la medida hasta la suma de \$150.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2016- 00290- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

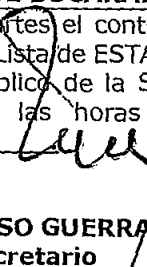
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 17 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014-003-004-2016-00518-01, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandad KARINA ANDREA MENDEZ CONTRERAS, solicitado mediante oficio No. 00837 de fecha 19 de febrero de 2020, por cuanto mediante auto del 4 de diciembre de 2018, se ordenó tomar nota del embargo del remanente de la demandada a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 680014003015-2015-00575-00 (fol. 12 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 014 2016- 00331- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

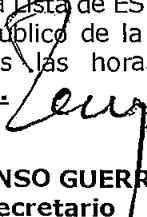
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 51), se dispone **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 314-10011** ubicado en el LOTE DE TERRENO (PARTE DE LOS TERES), de propiedad del demandado AURELIANO AYALA HERNANDEZ.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 022 2016 – 00339- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados YEIMY ARLEY CONTRERAS VARGAS identificado con C.C. No 1.091.432.036, EDINSON Y. CAMACHO R. identificado con C.C. No 1.057.516.058 y JOSÉ JULIÁN ESPINEL identificado con C.C. No 1.098.655.520 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CÉSAR HERNÁNDEZ PLATA contra YEIMY ARLEY CONTRERAS VARGAS – EDINSON Y. CAMACHO R. – JOSÉ JULIÁN ESPINEL , a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 26 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No 0799										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 2.574.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$54.311		\$54.311
\$ 2.574.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$53.539		\$107.850
\$ 2.574.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$52.252		\$160.102
\$ 2.574.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$51.995		\$212.097
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/03/2020 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$212.097
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 29/02/2020 A FOLIO 26 C-1										\$2.671.510
CAPITAL										\$2.574.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 0799 A 30/06/2020										\$5.457.607

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el demandante a nombre propio, por la suma de \$5.245.510 al 29 de febrero de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

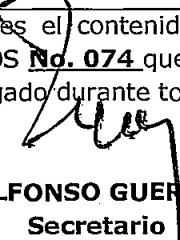
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.457.607** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUGARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 029 2016 00359 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO identificado con C.C. No. 13.746.733, en las entidades financieras: BANCO MUNDO MUJER, FINANCIERA COMULTRASAN.

Se limita la medida hasta la suma de \$20.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

66 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 007 2016- 00394- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

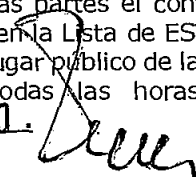
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

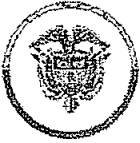
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, el abono reportado por la parte demandada y obrante a folios 65 C-1.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020.</u></p> <p></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 005 2016 00399 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Revisada la solicitud elevada por la parte demandante (fol. 5) y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con los artículos 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado;

### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado AREPAS EL REY BLANCO con matrícula mercantil No. 9000235841, denunciado como de propiedad de la parte demandada RONALD DARIO REY BLANCO identificado con C.C. No. 1.095.795.564.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

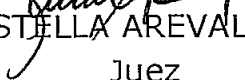
SEGUNDO: Tener en cuenta el gasto reportado por la apoderada de la actora, visible a folio 13 del C-2 al momento de efectuar liquidación adicional de costas.

TERCERO: Encontrándose registrado el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-411991, este Despacho de conformidad con lo consagrado en el Art. 595 del C.G.P dispone **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA -REPARTO- para llevar a cabo diligencia de secuestro del referido bien de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE PIMIENTO GARCIA.

Al comisionado se le conceden las facultades de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia indicada, posesionar al secuestro que se designe, reemplazarlo si fuere necesario, subcomisionar, señalar honorarios profesionales al auxiliar de la justicia y las demás consagradas en el dispositivo 40 del C.G.P..

**Líbrese** el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, (el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada).

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

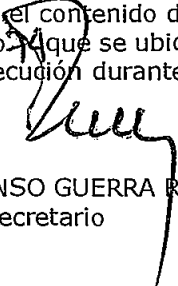




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 011 2016 00418 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado EDGAR JULIÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. No 1.098.918.088 consignados por LIMPIEZA URBANA identificada con NIT No 900.028.989-5 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por INVERSIONES ARENAS SERRANO LIMITADA -ARSE - Rep. Germán Andrés Martínez Arenas contra EDGAR JULIÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ - DEISY ESTUPIÑÁN ACUÑA - ALEXANDER PINEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 25 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 11 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad es a partir del 18 de diciembre de 2015. Así mismo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e imputará abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de sus fechas de constitución es decir a partir del 24 de octubre de 2016 al 28 de octubre de 2016 por la suma total de \$78.089 obrante a folio 20 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
PAGARÉ No A13211										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 1.807.000	18-dic-15	30-dic-15	13	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$16.757		\$16.757
\$ 1.807.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.393		\$56.150
\$ 1.807.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.393		\$95.543
\$ 1.807.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.393		\$134.936
\$ 1.807.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.838		\$175.774
\$ 1.807.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.838		\$216.612
\$ 1.807.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.838		\$257.450
\$ 1.807.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.284		\$299.734





### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

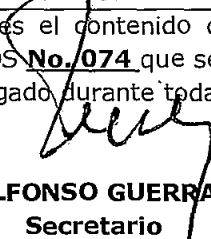
**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.932.685** al 30 de junio de 2020.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



74

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 021 2016- 00544- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga,

**06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

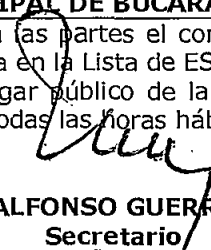
**06 JUL. 2020**

Bucaramanga,

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 3016 de fecha 11 de marzo de 2020 que antecede visible a folio 71-73 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 005 2016- 00611- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

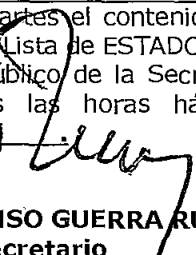
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención a que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL 2020</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 005 2016- 00611- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 0226 de fecha 27 de enero de 2020 que antecede visible a folio 39 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo del remanente.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora visto a folio 40, se le hace saber que este Despacho Judicial no accede a dicha petición, toda vez, que a folio 39 del cuaderno de medidas cautelares ya obra oficio remitido por el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por medio del cual indica medidas cautelares dejadas a disposición en atención al embargo del remanente dentro del caso de marras.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2016- 00657- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

En atención al memorial que precede (fol. 10), y siendo ello procedente, se dispone **OFICIAR** al pagador de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA – ASESOR TALENTO HUMANO, a fin de aclararle que la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de contrato de prestación de servicios, contratos civiles y de obra recaen sobre el señor **JUAN FRANCISCO ORTIZ GALVIZ, quien se identifica con la c.c. No. 91.243.174** y no como erróneamente se les comunico en oficio No. 5747 de fecha 24 de enero de 2019.

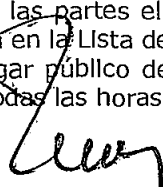
Se les recuerda que la medida se limita a la suma de \$7.845.000 y que a la fecha continua vigente por cuenta de este Despacho.

Por último, se informa al pagador que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 681, numerales 4 y 10 del C. P. C. previo tramite incidental.

Líbrese Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **94** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario





**RADICADO No. 68001 4003 002 2016 00666- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez Informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados JORGE ARMANDO ACEVEDO CABALLERO, JULIAN CALDERON CORREA y RAQUEL CABALLERO LUNA identificado con la C.C. No. 1.098.747.909, 13.830.001 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACÉVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SALOMON PARRA ORDUZ contra JORGE ARMANDO ACEVEDO CABALLERO, JULIAN CALDERON CORREA y RAQUEL CABALLERO LUNA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 70-72 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$63.300
\$3.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$62.400
\$3.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$60.900
\$3.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$60.600
TOTAL								\$247.200

CAPITAL	\$3.000.000
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 29/02/2020	\$3.442.380
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$247.200
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$6.689.580

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$6.442.380.00 al 29 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.689.580.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>074</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 DE JULIO DE 2020.</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 018 2016 00702 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

**06 JUL. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada GLORIA AMPARO MUÑOZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra, como sigue:

- 1- Radicado: 68001 40 03 007 2018 00282 01 del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 2- Radicado: 68001 40 03 011 2018 00622 01 del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 3 - Radicado: 68001 40 03 003 2017 00225 00 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JORGE ELIECER RIAÑO GUALDRON; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra, como sigue:

- 1- Radicado: 68001 40 03 019 2019 00242 00 del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 2- Radicado: 68001 40 03 016 2018 00325 00 del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 3-Radicado: 68001 40 03 001 2019 00687 00 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
- 4-Radicado: 68001 40 03 020 2018 00433 00 del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

20  
Procesos de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



5- Radicado: 68001 40 03 028 2019 00213 00 del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

6- Radicado: 68001 40 03 013 2018 00613 01 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

7- Radicado: 68001 40 03 025 2017 00475 01 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada MARTHA RAMIREZ VILLAMIZAR; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra, como sigue:

1- Radicado: 68001 40 03 008 2018 00312 00 del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

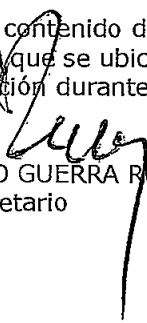
2- Radicado: 68001 40 03 005 2016 00272 01 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiese** a los señores JUECES de dichos Juzgados, con el fin que se registren las medidas y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 4003 016 2016 00705- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular - Acumulada

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados CHRISTIAN CAMILO QUINTERO HERNANDEZ y YESICA MARIA GOMEZ TORRES identificado con la C.C. No. 1.098.616.330 – 44.157.764 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. contra CHRISTIAN CAMILO QUINTERO HERNANDEZ y YESICA MARIA GOMEZ TORRES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 22-24 C-3, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tiene en cuenta la fecha de exigibilidad de cada obligación ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA SERVICIOS PUBLICOS										
SERVICIO	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
ENERGIA + GAS	\$ 237.279	\$237.279	2-jun-17	8-jun-17	7	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.351
AGUA	\$ 479.660	\$716.939	9-jun-17	23-jun-17	15	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$8.747
GAS	\$ 48.310	\$765.249	24-jun-17	30-jun-17	7	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$4.357
		\$765.249	1-jul-17	26-jul-17	26	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$15.917
AGUA - ENERGIA	\$ 27.676	\$792.925	27-jul-17	30-jul-17	4	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.537
		\$792.925	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$19.030
		\$792.925	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$18.634
		\$792.925	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$18.396
		\$792.925	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$18.237
		\$792.925	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$18.158
		\$792.925	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$18.079
		\$792.925	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$18.317
		\$792.925	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$18.079
		\$792.925	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$17.920
		\$792.925	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$17.841



		\$792.925	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$17.762
		\$792.925	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$17.524
		\$792.925	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$17.444
		\$792.925	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$17.365
		\$792.925	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$17.206
		\$792.925	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$17.127
		\$792.925	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$17.048
		\$792.925	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$16.889
		\$792.925	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$17.286
		\$792.925	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.048
		\$792.925	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.969
		\$792.925	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.048
		\$792.925	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.969
		\$792.925	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.969
		\$792.925	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.969
		\$792.925	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.969
		\$792.925	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.810
		\$792.925	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.731
		\$792.925	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.651
		\$792.925	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.572
		\$792.925	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.810
		\$792.925	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.731
		\$792.925	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.493
		\$792.925	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$16.096
		\$792.925	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$16.017
TOTAL INTERESES										\$639.103

CAPITAL	\$792.925
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 02 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$639.103
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$1.432.028

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.432.028,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68307 40 89 002 2016- 01011 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada IOMAR RAMÍREZ PRADA identificada con C.C. No 63.355.603 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por DISTRIALGUSTO LTDA contra IOMAR RAMÍREZ PRADA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 112-113 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 09 de abril de 2019 (fl.108 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el período correspondiente al mes de mayo de 2019 únicamente liquida 23 días siendo lo correcto 30 días.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 2453									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 3.304.860	10-abr-19	30-abr-19	21	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.507	\$49.507
\$ 3.304.860	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$71.054	\$120.561
\$ 3.304.860	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$70.724	\$191.285
\$ 3.304.860	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$70.724	\$262.009
\$ 3.304.860	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$70.724	\$332.733
\$ 3.304.860	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$70.724	\$403.457
\$ 3.304.860	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$70.063	\$473.520
\$ 3.304.860	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$69.733	\$543.253
\$ 3.304.860	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$69.402	\$612.655
\$ 3.304.860	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$69.072	\$681.727
\$ 3.304.860	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$70.063	\$751.790
\$ 3.304.860	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$69.733	\$821.523





\$ 3.304.860	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$68.741	\$890.264
\$ 3.304.860	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$67.089	\$957.353
\$ 3.304.860	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$66.758	\$1.024.111
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 10/04/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.024.111
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/04/2019 A FOLIO 108 C-1									\$6.738.129
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 2453 A 30/06/2020									\$7.762.240

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$7.762.240** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 002(28) 2016- 01095- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención a lo solicitado por la parte demandante fol. 24, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y encargos fiduciarios, beneficios y utilidades en fideicomisos; que posea y cuyo titular sea la demandada LEIDA MARITZA PICO SERRANO, en la siguiente entidad financiera de la ciudad: BANCO W S.A.S.

Se limita la medida hasta la suma de \$74.872.497.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Líbrese la respectiva comunicación y déjese a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00009 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARÍA Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

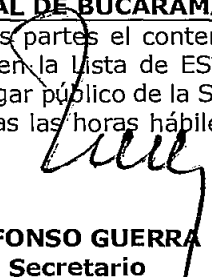
Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 94), se dispone **OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a costa del interesado se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-254664** ubicado en la CALLE 20 No. 52-26 BIF. ULIANO BARRIO MIRAFLOREZAPARTAMENTO 101 del Municipio de Bucaramanga – Santander, de propiedad del demandado VICTOR RAUL VILLAMIZAR GÓMEZ.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2017- 00018 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada JANETH YAMILE VARGAS GARCÍA identificada con C.C. No 52.699.895 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SHIRLEY SLENDY CONTRERAS QUIROGA contra JANETH YAMILE VARGAS GARCÍA., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 33-34 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 29 de septiembre de 2017 (fl. 23 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADD
\$ 30.700.000	30-sep-17	30-sep-17	1	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$24.048	\$24.048
\$ 30.700.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$712.240	\$736.288
\$ 30.700.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$706.100	\$1.442.388
\$ 30.700.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$703.030	\$2.145.418
\$ 30.700.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$699.960	\$2.845.378
\$ 30.700.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$709.170	\$3.554.548
\$ 30.700.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$699.960	\$4.254.508
\$ 30.700.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$693.820	\$4.948.328
\$ 30.700.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$690.750	\$5.639.078
\$ 30.700.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$687.680	\$6.326.758
\$ 30.700.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$678.470	\$7.005.228
\$ 30.700.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$675.400	\$7.680.628
\$ 30.700.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$672.330	\$8.352.958
\$ 30.700.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$666.190	\$9.019.148
\$ 30.700.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$663.120	\$9.682.268



\$ 30.700.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$660.050	\$10.342.318
\$ 30.700.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$653.910	\$10.996.228
\$ 30.700.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$669.260	\$11.665.488
\$ 30.700.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$660.050	\$12.325.538
\$ 30.700.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$656.980	\$12.982.518
\$ 30.700.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$660.050	\$13.642.568
\$ 30.700.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$656.980	\$14.299.548
\$ 30.700.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$656.980	\$14.956.528
\$ 30.700.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$656.980	\$15.613.508
\$ 30.700.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$656.980	\$16.270.488
\$ 30.700.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$650.840	\$16.921.328
\$ 30.700.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$647.770	\$17.569.098
\$ 30.700.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$644.700	\$18.213.798
\$ 30.700.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$641.630	\$18.855.428
\$ 30.700.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$650.840	\$19.506.268
\$ 30.700.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$647.770	\$20.154.038
\$ 30.700.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$638.560	\$20.792.598
\$ 30.700.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$623.210	\$21.415.808
\$ 30.700.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$620.140	\$22.035.948
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 30/09/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$22.035.948
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 29/09/2017 A FOLIO 23 C-1									\$47.959.335
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020									\$69.995.283

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$69.995.283** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

*Nubia Stella Arévalo Galván*  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**

Juez

#### JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 de julio de 2020.**

*Mario Alfonso Guerra Rueda*  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 010 2017 00035 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, de ahorros, depósitos fiduciarlos o cualquier otro título bancario o financiero, cuyo titular sea la parte demandada: ELVA MARÍA VERA DE LÓPEZ identificada con C.C. No. 27.949.662, SANDRA MILENA LEAL DUARTE identificada con C.C. No. 37.722.879 y JOHANNA ALEXANDRA LÓPEZ VERA, Identificada con C.C. No. 63.497.739 en las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE CRÉDITO, HSBC, POPULAR, SANTANDER, BANCOOMEVA, GNB, SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, CITIBANK, AV VILLAS, HELM, BANCO DE OCCIDENTE, ITAU

Se limita la medida hasta la suma de \$80.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada ELVA MARÍA VERA DE LÓPEZ, SANDRA MILENA LEAL DUARTE y JOHANNA ALEXANDRA LÓPEZ VERA; y de los que se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se adelanta en su contra, como sigue:



1- Radicado: 2016-00355-00 del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

2- Radicado: 2016-00212-01 del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

3- Radicado: 2011-00523-01 del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

4- Radicado: 2011-00523-01 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiése** a los señores JUECES de dichos Juzgados, con el fin que se registren las medidas y de respuesta sobre los resultados de las mismas, lo antes posible. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado LICORERA EL ALMENDRITO, NIT. 900-0106841, denunciado como de propiedad de la demandada ELVA MARÍA VERA DE LÓPEZ identificada con C.C. No. 27.949.662.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

**CUARTO:** En virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., **OFICIESE** a: 1- NUEVA EPS, para que se sirvan informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada ELVA MARÍA VERA DE LÓPEZ identificada con C.C. No. 27.949.662 y 2- a SANITAS EPS para que proceda a indicar *(en caso de reposar en sus archivos)*, quien es el empleador de la demandada SANDRA MILENA LEAL DUARTE identificada con C.C. No. 37.722.879.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 14 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 003 2017 00072 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2017-00045, del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiese** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

SEGUNDO: CORREGIR el proveído del 22 de noviembre de 2019, aclarando que la placa del vehículo a secuestrar es **BIM-535** y no BIM-353 como por error involuntario quedo anotado en el referido proveído, se advierte que el resto de la providencia permanecerá incólume.

Líbrese el correspondiente exhorto comisorio conforme fue ordenado en auto visible a folio 68 del C-2.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 70 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2017 00126 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y por considerarlo procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** al MINISTERIO DE TRANSPORTE y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT-, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirvan informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, si se encuentran registrados vehículos automotores cuyo titular o propleitario sea la parte demandada SELLADOS DE SANTANDER SAS, distinguida con NIT 900-707556-3.

Líbrese los respectivos oficios.

Ejecutoriado el presente proveído ingresar al Área de Contadores para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELJA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2017- 00188- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

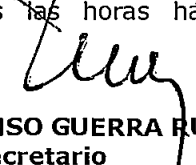
Bucaramanga, 08 JUL. 2020

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 12-13 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a SALUD TOTAL EPS, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado JUAN CARLOS JARAMILLO SOLARTE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.477.205.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 026 2017- 00208- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

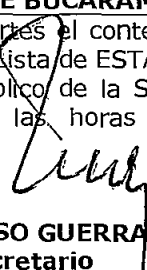
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial presentado por la profesional del derecho de la parte actora visto a folio 33-35 C:2, por medio del cual allega las publicaciones del edicto emplazatorio realizado el 19 de enero de hogaño, se le hace saber que la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que no se encuentra ajustada a derecho, puesto que en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 numeral quinto (fol. 31-32 C:2), se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, conforme lo establece el artículo 293 del C.G.P., esto es, en concordancia con el artículo 108 ibidem, es decir, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en **UN LISTADO**, el cual deberá surtirse en la publicación dominical establecida para estos trámites en un diario de amplia circulación Nacional tales como: "El Tiempo o Vanguardia Liberal"; correspondiéndole al interesado allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado que dispone la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado <del>durante</del> todas las horas hábiles del día <del>07 JUL. 2020</del>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 002(28) 2017- 00269- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

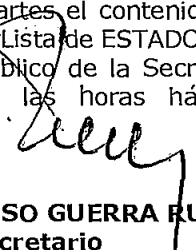
En atención al memorial visto a folio 17 C:2, perfeccionado como se haya el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-248999**, ubicado en el lote No. 4 vereda motoso del municipio de Girón-Santander, denunciado de propiedad de la demandada EDELMIRA URIBE, se ordena el **SECUESTRO** del mismo.

Para su práctica, se **COMISIONA** al Juzgado Promiscuo Municipal de Girón- Santander (reparto); quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de sub-comisionar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2017 00219 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

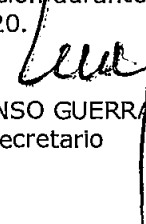
En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo prescrito por el artículo 76 del C.G.P., se procede a ACEPTAR la renuncia al DR. RAMIRO SERRANO SERRANO, como apoderado de la parte demandante EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DANSGOLD SAS.

No obstante, adviértase que la misma no pondrá término al poder sino CINCO (5) DÍAS después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 001 2017 00219 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 y 593 del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada MAYAX SAS EN LIQUIDACION; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. 2018-00147-00.

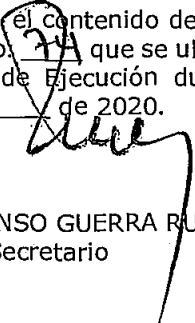
Para tal efecto oficiase al señor JUEZ de dicho Estrado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 023 2017- 00293- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

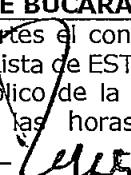
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 09310 de fecha 11 de diciembre de 2019 que antecede visible a folio 10-11 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para el proceso allí radicado a la partida No. 011-2018-00235-00, en atención al embargo del remanente decretado a su favor.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL 2020</u> </p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 002 2017 00306 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020

de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuyo titular sea la parte demandada: JORGE ENRIQUE OREJARENA COLMENARES identificado con C.C. No. 91.213.130 en las entidades financieras BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, PICHINCHA, FALABELLA, COOMULTRASAN, COOMULDESA.

Se limita la medida hasta la suma de \$30.000.000.

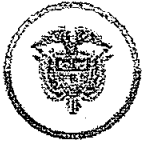
OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 31 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 023 2017 00396 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020

2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte demandante fol. 48, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, CDT; que posea y cuyo titular sea el demandado EDWIN ALEXANDER PITA REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.232, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO MUNDO MUJER y FINANCIERA COMULTRASAN. Se limita la medida hasta la suma de **\$25.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 de JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707



**RADICADO No. 68001 4003 014 2017 00410- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado LUIS ALBERTO JAIMES identificado con la C.C. No. 91.216.690 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO BILBAO contra BLANCA NELLY SARABIA VILLALBA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 39 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$16.667.368	5-dic-16	30-dic-16	26	21,98%	32,99%	28,85%	2,40%	\$346.681
\$16.667.368	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$406.684
\$16.667.368	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$400.017
\$16.667.368	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$400.017
\$16.667.368	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$391.683
\$16.667.368	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$386.683
\$16.667.368	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$383.349
\$16.667.368	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$381.683
\$16.667.368	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$380.016
\$16.667.368	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$385.016
\$16.667.368	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$380.016
\$16.667.368	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$376.683
\$16.667.368	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$375.016
\$16.667.368	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$373.349
\$16.667.368	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$368.349



\$16.667.368	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$366.682
\$16.667.368	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$365.015
\$16.667.368	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$361.682
\$16.667.368	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$360.015
\$16.667.368	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$358.348
\$16.667.368	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$355.015
\$16.667.368	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$363.349
\$16.667.368	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$358.348
\$16.667.368	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$356.682
\$16.667.368	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$358.348
\$16.667.368	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$356.682
\$16.667.368	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$356.682
\$16.667.368	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$356.682
\$16.667.368	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$356.682
\$16.667.368	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$353.348
\$16.667.368	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$351.681
\$16.667.368	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$350.015
\$16.667.368	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$348.348
\$16.667.368	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$353.348
\$16.667.368	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$351.681
\$16.667.368	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$346.681
\$16.667.368	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$338.348
\$16.667.368	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$336.681
TOTAL								\$15.929.005

CAPITAL	\$16.667.368
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$15.929.005
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$32.596.373

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$32.596.373,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00447- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

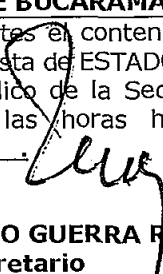
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 129 C-1), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 68001-10-03-003-2018-00787-01, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado EDGAR ALFONSO APARICIO RODRIGUEZ, solicitado mediante oficio No. 0286 de fecha 29 de enero de 2020, por cuanto mediante auto del 6 de junio de 2018, se ordenó tomar nota del embargo del remanente del demandado a favor del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. J26-2017-00015-01 (fol. 84 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> .	
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00467- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

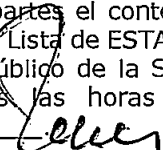
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención al memorial presentado por la profesional del derecho de la parte actora visto a folio 34-36 C:2, por medio del cual allega las publicaciones del edicto emplazatorio realizado el 19 de enero de hogaño, se le hace saber que la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que no se encuentra ajustada a derecho, puesto que en auto de fecha 28 de septiembre de 2018 numeral quinto (fol. 32-33 C:2), se ordenó emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, conforme lo establece el artículo 293 del C.G.P., esto es, en concordancia con el artículo 108 ibidem, es decir, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en **UN LISTADO**, el cual deberá surtirse en la publicación dominical establecida para estos trámites en un diario de amplia circulación Nacional tales como: "El Tiempo o Vanguardia Liberal"; correspondiéndole al interesado allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado que dispone la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2017- 00469- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

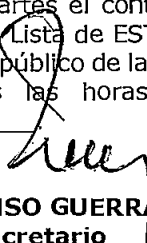
En atención al memorial visible a folio 36 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 27 de septiembre de 2017 (*folio 3 C-2*), se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la empresa COORDINADORA MERCANTIL S.A. para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar el estado actual de la medida cautelar comunicada con oficio No. 1157 la cual recae sobre la quinta parte del salario que exceda de los dineros que devenga el demandado OSWALDO ORTEGA CAICEDO en su calidad de empleado. Así mismo se le hace saber que la medida se encuentra vigente por cuenta de la presente agencia judicial, y hasta tanto no haya orden judicial disponiendo lo contrario deberá continuar efectuando la retención ordenada, dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos.

De igual manera, se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la CLINICA COLSANITAS para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar el estado actual de la medida cautelar comunicada con oficio No. 1158 la cual recae sobre la quinta parte del salario que exceda de los dineros que devenga la demandada JENNY JOHANNA SANCHEZ JEREZ en su calidad de empleada. Así mismo se le hace saber que la medida se encuentra vigente por cuenta de la presente agencia judicial, y hasta tanto no haya orden judicial disponiendo lo contrario deberá continuar efectuando la retención ordenada, dichos dineros deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos.

Líbrense Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p style="text-align: center;"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--





**RADICADO No. 68001 40 03 019 2017- 00512- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de PACO PARDO REYES., suscrita por ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY en calidad de Representante legal de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., quien actúa como cedente, y PACO PARDO REYES, quien actúa como cesionario.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

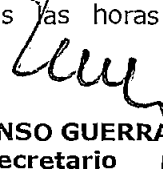
**PRIMERO.-** Aceptar la cesión del crédito que hace SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., quien actúa como cedente, a favor de PACO PARDO REYES, en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a PACO PARDO REYES.

**TERCERO.-** Reconocer al Dr. NELSON OMAR MANRIQUE LEIVA como apoderado del cesionario demandante PACO PARDO REYES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 97.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2017 00556 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

**06 JUL. 2020** de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, **06 JUL. 2020** de dos mil veinte

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 28, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que devenga y que llegare a percibir, la parte demandada MARLY ZULAY GELVEZ VILLAMIZAR identificada con C.C. No. 1.098.627.638, como empleado o contratista de SALUD MIA.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$15.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce la parte demandada MARLY ZULAY GELVEZ VILLAMIZAR, sobre el vehículo de placas **UDV-323**.

Para la práctica de esta diligencia y materialización de la cautela, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 ídem, **OFICIESE** a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN para que proceda a realizar la aprehensión y/o inmovilización del referido vehículo siempre y cuando sea conducido por el aquí demandado; una vez inmovilizado y puesto a disposición de las presentes diligencias se comisiona a las INSPECCIONES DE TRANSITO - REPARTO del correspondiente Municipio, con el fin de que realice el posterior secuestro del automotor en referencia, para tal efecto se le conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y SS de la misma codificación-, inclusive las de subcomisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia y



designar secuestre. Por el Centro de Servicios, líbrense el respectivo exhorto.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 14 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 025 2017 00592 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a la solicitud presentada por GLADYS OSMA VILLAMIZAR, visible a folio 24 del C-2 y una vez revisado el plenario, repara el Despacho que no obra providencia emitida por el Juzgado de Origen ni por este estrado, decretando medida cautelar sobre los bienes de la memorialista, no siendo posible por tanto, dar trámite a la cancelación de orden de embargo que manifiesta recaer sobre sus cesantías por cuenta del presente asunto.


Ahora bien, en aras de salvaguardar los derechos de la peticionaria, se dispone OFICIAR al PAGADOR del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, informando que GLADYS OSMA VILLAMIZAR, no es parte procesal dentro de las presentes diligencias, no existiendo orden de embargo que recaiga sobre ningún bien de esta última, no siendo procedente descuento alguno respecto de cualquier emolumento por ella percibido en dicha entidad.

A su vez, conforme se dispuso en auto anterior, se le informará al PAGADOR del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, que la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. 3806 de fecha 31 de octubre de 2017 (fol. 17 C-2) que recae sobre los dineros que devenga la demandada **MONICA ANDREA BRAVO SANDOVAL**, continua **vigente** por cuenta de este Juzgado (*tratándose de la misma medida e idéntico proceso*), debiendo efectuar los referidos descuentos a órdenes de esta Agencia Judicial, so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

Así mismo, se le indicará que las sumas retenidas en razón de la cautela en mención deberán ser consignadas a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario. Limitándose la medida a la suma de **\$90.000.000**.

Líbrese el correspondiente **oficio** (el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada).

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 021 2017 00629 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para las demandadas ALICE CARRILLO BEDOYA identificada con C.C. No 28.214.051 y MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PÁEZ identificada con C.C. No 37.919.493 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta de junio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ contra ALICE CARRILLO BEDOYA – MARLENE DEL CARMEN VILLAREAL PÁEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 83 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 08 C-1). Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia vincula dentro de la liquidación de la obligación las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADD
\$ 3.132.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$75.168	\$75.168
\$ 3.132.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$75.168	\$150.336
\$ 3.132.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$73.602	\$223.938
\$ 3.132.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$72.662	\$296.600
\$ 3.132.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$72.036	\$368.636
\$ 3.132.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$71.723	\$440.359
\$ 3.132.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$71.410	\$511.769
\$ 3.132.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$72.349	\$584.118
\$ 3.132.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$71.410	\$655.528
\$ 3.132.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$70.783	\$726.311
\$ 3.132.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$70.470	\$796.781
\$ 3.132.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$70.157	\$866.938



\$ 3.132.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$69.217	\$936.155
\$ 3.132.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$68.904	\$1.005.059
\$ 3.132.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$68.591	\$1.073.650
\$ 3.132.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$67.964	\$1.141.614
\$ 3.132.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$67.651	\$1.209.265
\$ 3.132.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$67.338	\$1.276.603
\$ 3.132.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$66.712	\$1.343.315
\$ 3.132.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$68.278	\$1.411.593
\$ 3.132.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$67.338	\$1.478.931
\$ 3.132.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.025	\$1.545.956
\$ 3.132.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$67.338	\$1.613.294
\$ 3.132.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$67.025	\$1.680.319
\$ 3.132.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$67.025	\$1.747.344
\$ 3.132.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.025	\$1.814.369
\$ 3.132.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$67.025	\$1.881.394
\$ 3.132.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$66.398	\$1.947.792
\$ 3.132.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$66.085	\$2.013.877
\$ 3.132.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$65.772	\$2.079.649
\$ 3.132.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$65.459	\$2.145.108
\$ 3.132.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$66.398	\$2.211.506
\$ 3.132.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$66.085	\$2.277.591
\$ 3.132.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$65.146	\$2.342.737
\$ 3.132.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$63.580	\$2.406.317
\$ 3.132.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$63.266	\$2.469.583
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/07/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$2.469.583
CAPITAL									\$3.132.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020									\$5.601.583

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

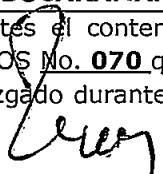
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.601.583** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>070</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>01 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2017 00688 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 13 y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de salario y demás emolumentos embargables; llegare a percibir la demandada LAUDY MILENA FLOREZ ORTIZ como empleada de BANCOLOMBIA.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **\$5.000.000**; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósitos* Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que a título de honorarios; percibe la demandada LAUDY MILENA FLOREZ ORTIZ, como contratista de BANCOLOMBIA .

Líbrese comunicado al respectivo al pagador y/o tesorero, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$5.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósitos* Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

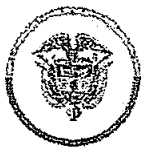
Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 39 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 de JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga





**RADICADO No. 68001 40 03 028 2017- 00704- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

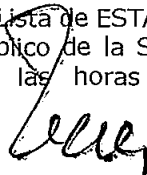
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que precede y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P acéptese la **REVOCATORIA** por parte del demandante CREZCAMOS S.A. al poder conferido al Dr. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA.

Conforme al memorial que precede y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA portadora de la tarjeta profesional No. 284.605 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante CREZCAMOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol. 45 C-1).

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2017 – 00768- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados WILSON JAVIER LUNA RESTREPO – NELSON ADOLFO LUNA RESTREPO identificado con la C.C. No 13.742.586 – 91474.869 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra WILSON JAVIER LUNA RESTREPO Y NELSON ADOLFO LUNA RESTREPO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 63-64 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues el actor no aplica los abonos reportados por el demandante.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada incluyendo los abonos reportados por el demandante; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$2.618.000	10-abr-16	30-abr-16	21	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$41.417		\$41.417
\$2.618.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$59.167		\$100.584
\$2.618.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$59.167		\$159.751
\$2.618.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$61.261		\$221.012
\$2.618.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$61.261		\$282.273
\$2.618.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$61.261		\$343.534
\$2.618.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$62.832		\$406.366
\$2.618.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$62.832		\$469.198
\$2.618.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$62.832		\$532.030
\$2.618.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$63.879		\$595.909
\$2.618.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$63.879		\$659.788
\$2.618.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$63.879		\$723.667



\$2.618.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$63.879		\$787.546	
\$2.618.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$63.879		\$851.425	
\$2.618.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$63.879		\$915.304	
\$2.618.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$62.832		\$978.136	
\$2.618.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$62.832		\$1.040.968	
\$2.618.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$61.523		\$1.102.491	
\$2.618.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$60.738		\$1.163.229	
\$2.618.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$60.214		\$1.223.443	
\$2.618.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$59.952		\$1.283.395	
\$2.618.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$59.690		\$1.343.085	
\$2.618.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$60.476		\$1.403.561	
\$2.618.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$60.690		\$1.463.251	
\$2.618.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$59.167		\$1.522.418	
\$2.618.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$58.905		\$1.581.323	
\$2.618.000	1-jun-18	12-jun-18	12	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$23.457	\$120.000	\$1.484.780	
\$2.618.000	13-jun-18	30-jun-18	18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$35.186		\$1.519.966	
\$2.618.000	1-jul-18	16-jul-18	16	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$30.857	\$120.000	\$1.430.823	
\$2.618.000	17-jul-18	30-jul-18	14	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$27.000		\$1.457.823	
\$2.618.000	1-ago-18	21-ago-18	21	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$40.317	\$120.000	\$1.378.140	
\$2.618.000	22-ago-18	30-ago-18	9	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$17.279		\$1.395.419	
\$2.618.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$57.334		\$1.452.753	
\$2.618.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$56.811		\$1.509.564	
\$2.618.000	1-nov-18	16-nov-18	16	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$30.159	\$120.000	\$1.419.723	
\$2.618.000	17-nov-18	30-nov-18	14	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$26.389		\$1.446.112	
\$2.618.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$56.287		\$1.502.399	
\$2.618.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$55.763		\$1.558.162	
\$2.618.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$57.072		\$1.615.234	
\$2.618.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$56.287		\$1.671.521	
\$2.618.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.025		\$1.727.546	
\$2.618.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$56.287		\$1.783.833	
\$2.618.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$56.025		\$1.839.858	
\$2.618.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$56.025		\$1.895.883	
\$2.618.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.025		\$1.951.908	
\$2.618.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.025		\$2.007.933	
\$2.618.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$55.502		\$2.063.435	
\$2.618.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$55.240		\$2.118.675	
\$2.618.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$54.978		\$2.173.653	
\$2.618.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$54.716		\$2.228.369	
\$2.618.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$55.502		\$2.283.871	
\$2.618.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$55.240		\$2.339.111	
\$2.618.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$54.454		\$2.393.565	
\$2.618.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$53.145		\$2.446.710	
\$2.618.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$52.884		\$2.499.594	
TOTAL									\$2.979.594	\$480.000	\$2.499.594

CAPITAL	\$2.618.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 10 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.499.594
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$5.117.594

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

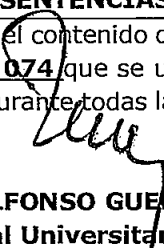
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.117.594,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 4003 002 2017 00784- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado REYNALDO ANGEL NAVARRO DULCEY identificado con la C.C. No. 91.241.771 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra REYNALDO ANGEL NAVARRO DULCEY, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 68 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.906.802	19-dic-19	30-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.017
\$1.906.802	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$39.852
\$1.906.802	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$40.424
\$1.906.802	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$40.234
\$1.906.802	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$39.661
\$1.906.802	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$38.708
\$1.906.802	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$38.517
TOTAL								\$253.413

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 18 DE DICIEMBRE DE 2019 (FL 67)	\$3.178.615
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$253.413
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$3.432.028</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

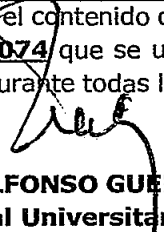
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.432.028,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>074</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 DE JULIO DE 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 027 2017- 00833- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial visible a folio 53-54 C-1 y en concordancia con lo dispuesto en los artículo 75 inciso 6 y 8 del C. G. P., **ACEPTESE** la sustitución que hace la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LÓPEZ al poder conferido por la parte demandante.

En consecuencia **RECONÓZCASE PERSONERIA** a la profesional en derecho JENNY SOFÍA SEPÚLVEDA ROLÓN, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.647.855 y Tarjeta Profesional No. 253.678 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituto de la parte demandante CRÉDITOS Y AVALES SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA -CREDIAVALES S.A.S.-, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 026 2017- 00893- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En torno al memorial visto a folio 61 del presente encuadernamiento, presentado por la parte demandada, se le hace saber que tal petición se despachará desfavorablemente, toda vez, que es carga procesal de las partes allegar la liquidación del crédito.

De otro lado y atendiendo que no obra dentro del plenario liquidación actualizada del crédito, este Despacho **REQUIERE** a las partes para que de acuerdo a lo dispuesto en proveído de fecha 3 de octubre de 2018, y en concordancia con lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., presenten liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

*[Signature]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p align="center"><u>07 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--





**RADICADO No. 68001 4003 029 2017 00943- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JULIAN ANDRES GUARACAO VILLAMIZAR identificado con la C.C. No. 91.518.821 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO CORPBANCA S.A. contra JULIAN ANDRES GUARACAO VILLAMIZAR, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 50-51 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$11.768.113	13-feb-20	29-feb-20	18	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$149.690
\$11.768.113	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$248.307
\$11.768.113	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$244.777
\$11.768.113	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$238.893
\$11.768.113	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$237.716
TOTAL								\$1.119.383

CAPITAL	\$11.768.113
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 12/02/2020	\$11.418.368
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 13 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.119.383
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$24.305.864</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$23.186.481.00 al 12 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$24.305.864.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 024 2018- 00051- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Se allegó al proceso CESIÓN realizada a favor de REINTEGRA S.A.S., suscrita por JAIRO ANDRES CORTES QUICENO en calidad de Representante legal Judicial de BANCOLOMBIA SA, quien actúa como cedente, y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS como apoderado general de REINTEGRA S.A.S., quien actúa como cesionaria.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito únicamente de la obligación que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión del crédito que hace de BANCOLOMBIA SA quien actúa como cedente, a favor de REINTEGRA S.A.S, en calidad de cesionaria, conforme a lo expuesto.

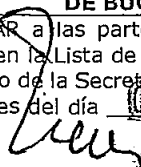
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REINTEGRA S.A.S.

**TERCERO.-** Requierase a REINTEGRA S.A.S., representada por CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses en el presente proceso.

**CUARTO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al área de contadores, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 4003 023 2018 00057- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada LUZ YADIRA RODRIGUEZ LEON identificado con la C.C. No. 63.518.911 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra LUZ YADIRA RODRIGUEZ LEON, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 45 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$698.588	19-dic-19	30-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.868
\$698.588	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$14.600
\$698.588	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$14.810
\$698.588	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$14.740
\$698.588	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$14.531
\$698.588	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$14.181
\$698.588	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$14.111
TOTAL								\$92.841

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 18 DE DICIEMBRE DE 2018 (FL 44)	\$1.413.178
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$92.841
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$1.506.019</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

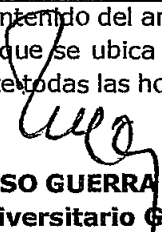
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.506.019,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 – 00075- 01**

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada BLANCA LIBIA BALLESTEROS identificada con C.C. No 30.503.990 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por RONALD FERNANDO ARIZA GÓMEZ contra BLANCA LIBIA BALLESTEROS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 58-59 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 42.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$890.400	\$890.400
\$ 42.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$886.200	\$1.776.600
\$ 42.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$873.600	\$2.650.200
\$ 42.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$852.600	\$3.502.800
\$ 42.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$848.400	\$4.351.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2020 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.351.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE 30/01/2020 A FOLIO 58-59 C-1									\$21.737.100
CAPITAL									\$42.000.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 30/06/2020									\$68.088.300

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$63.737.100 al 30 de enero de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

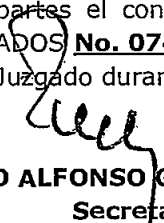
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$68.088.300** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 de julio de 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 005 2018 00117 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

~~06 JUL. 2020~~ de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 593 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del crédito u otro derecho semejante generado a favor de la parte demandada VICTOR ANTOLINEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.428.260, por concepto de viajes de carga realizados en el vehículo de placas XVO-414 dentro de las empresas TRANSPORTES TEV SA y LAMKARGA LTDA.

Para tal efecto OFICIESE al Pagador o Tesorero de las referidas entidades para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 002 2018- 00191- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bucaramanga, decreto embargo del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado **ORLANDO RINCÓN MONSALVE y LUIS ALFONSO RICO**, en atención a lo solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, mediante oficio número **0523-00065-20** del **20 de febrero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014189003-2020-00065-00**.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 4003 024 2018 00244- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado FERNANDO ANTONIO SANDOVAL MONGUI identificado con la C.C. No. 91.538.414 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

  
EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra FERNANDO ANTONIO SANDOVAL MONGUI, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 54 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$988.804	19-dic-19	30-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.306
\$988.804	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.666
\$988.804	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.963
\$988.804	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.864
\$988.804	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.567
\$988.804	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.073
\$988.804	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.974
TOTAL								\$131.413

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 18 DE DICIEMBRE DE 2019 (FL 53)	\$1.751.263
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$131.413
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$1.882.676</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

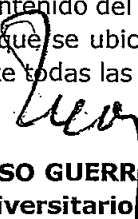
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.882.676,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 4003 002 2018 00258- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la sociedad demandada COMPAÑÍA DE MADERAS COLMADERAS con NIT 8000428649 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el PASAJE COMERCIAL CENTRO PLAZA contra COMPAÑÍA DE MADERAS COLMADERAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 69-74 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

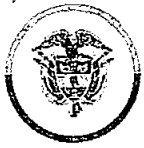
INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)										
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
NOVIEMBRE	\$67.100	\$67.100	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$1.476
DICIEMBRE	\$67.100	\$134.200	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$2.926
ENERO	\$70.100	\$204.300	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$4.454
FEBRERO	\$70.100	\$274.400	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$5.982
MARZO	\$70.100	\$344.500	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$7.476
ABRIL	\$70.100	\$414.600	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$8.997
MAYO	\$70.100	\$484.700	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.518
JUNIO	\$70.100	\$554.800	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$11.873
JULIO	\$70.100	\$624.900	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$13.373
AGDSTO	\$70.100	\$695.000	1-sep-14	30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$14.873
SEPTIEMBRE	\$70.100	\$765.100	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$16.297
OCTUBRE	\$70.100	\$835.200	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$17.790
NOVIEMBRE	\$70.100	\$905.300	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$19.283
DICIEMBRE	\$70.100	\$975.400	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$20.776
ENERO	\$73.350	\$1.048.750	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$22.338
FEBRERO	\$73.350	\$1.122.100	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$23.901
MARZO	\$73.350	\$1.195.450	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$25.702



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ABRIL	\$73.350	\$1.268.800	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$27.279
MAYO	\$73.350	\$1.342.150	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$28.856
JUNIO	\$73.350	\$1.415.500	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$30.292
JULIO	\$73.350	\$1.488.850	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$31.861
AGOSTO	\$73.350	\$1.562.200	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$33.431
SEPTIEMBRE	\$73.350	\$1.635.550	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$35.001
OCTUBRE	\$73.350	\$1.708.900	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$36.570
NOVIEMBRE	\$73.350	\$1.782.250	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$38.140
DICIEMBRE	\$73.350	\$1.855.600	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$40.452
ENERO	\$78.500	\$1.934.100	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$42.163
FEBRERO	\$78.500	\$2.012.600	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$43.875
MARZO	\$78.500	\$2.091.100	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$47.259
ABRIL	\$78.500	\$2.169.600	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$49.033
MAYO	\$161.800	\$2.331.400	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$52.690
JUNIO	\$161.800	\$2.493.200	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$58.341
JULIO	\$161.800	\$2.655.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$62.127
AGOSTO	\$161.800	\$2.816.800	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$66.913
SEPTIEMBRE	\$80.900	\$2.897.700	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$69.545
OCTUBRE	\$80.900	\$2.978.600	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$71.486
NOVIEMBRE	\$80.900	\$3.059.500	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$73.428
DICIEMBRE	\$80.900	\$3.140.400	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$76.626
ENERO	\$89.000	\$3.229.400	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$78.797
FEBRERO	\$89.000	\$3.318.400	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$80.969
MARZO	\$89.000	\$3.407.400	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$83.141
ABRIL	\$89.000	\$3.496.400	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$85.312
MAYO	\$89.000	\$3.585.400	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$87.484
JUNIO	\$89.000	\$3.674.400	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$88.186
JULIO	\$89.000	\$3.763.400	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$90.322
AGOSTO	\$89.000	\$3.852.400	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$90.531
SEPTIEMBRE	\$89.000	\$3.941.400	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$91.440
OCTUBRE	\$89.000	\$4.030.400	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$92.699
NOVIEMBRE	\$89.000	\$4.119.400	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$94.334
DICIEMBRE	\$89.000	\$4.208.400	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$95.952
ENERO	\$94.000	\$4.302.400	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$99.385
FEBRERO	\$94.000	\$4.396.400	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$100.238
MARZO	\$94.000	\$4.490.400	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$101.483
ABRIL	\$94.000	\$4.584.400	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$103.149
MAYO	\$94.000	\$4.678.400	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$104.796
JUNIO	\$94.000	\$4.772.400	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$105.470
JULIO	\$94.000	\$4.866.400	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$107.061
AGOSTO	\$94.000	\$4.960.400	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$108.633
SEPTIEMBRE	\$94.000	\$5.054.400	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$109.680
OCTUBRE	\$94.000	\$5.148.400	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$111.205
NOVIEMBRE	\$94.000	\$5.242.400	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$112.712
DICIEMBRE	\$94.000	\$5.336.400	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$113.665
ENERO	\$109.000	\$5.445.400	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$118.710
FEBRERO	\$109.000	\$5.554.400	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$119.420
MARZO	\$109.000	\$5.663.400	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$121.197
ABRIL	\$109.000	\$5.772.400	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$124.107
MAYO	\$109.000	\$5.881.400	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$125.862
JUNIO	\$109.000	\$5.990.400	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$128.195
JULIO	\$109.000	\$6.099.400	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$130.527
AGOSTO	\$109.000	\$6.208.400	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$132.860
SEPTIEMBRE	\$109.000	\$6.317.400	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$133.929
OCTUBRE	\$109.000	\$6.426.400	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$135.597
NOVIEMBRE	\$109.000	\$6.535.400	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$137.243
DICIEMBRE	\$109.000	\$6.644.400	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$138.868
ENERO	\$116.000	\$6.760.400	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$143.320
		\$6.760.400	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$142.644
		\$6.760.400	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$140.616



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

	\$6.760.400	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$137.236
	\$6.760.400	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$136.560
TOTAL INTERESES									\$5.825.938

CAPITAL	\$6.760.400
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$5.825.938
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$12.586.338

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$12.586.338,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020**.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 4003 001 2018 00337- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado FABIAN ANDRES RIAÑO PATIÑO identificado con la C.C. No. 1.049.621.318 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra FABIAN ANDRES RIAÑO PATIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 52 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$513.564	14-dic-19	30-dic-19	17	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.111
\$513.564	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.733
\$513.564	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.888
\$513.564	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.836
\$513.564	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.682
\$513.564	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.425
\$513.564	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.374
TOTAL								\$70.049

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 13 DE DICIEMBRE DE 2019 (FL 51)	\$860.991
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$70.049
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$931.040</u>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

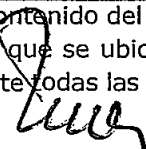
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$931.040,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020</b> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12





**RADICADO No. 68001 40 03 028 2018- 00377- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Once civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer. **06 JUL. 2020**  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

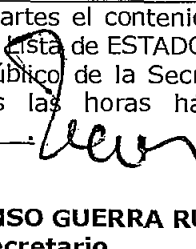
En atención al memorial que antecede (fol. 10 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014003011-2019-00607-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado JULIO CESAR BLANCO GUEVARA, solicitado mediante oficio No. 531 de fecha 14 de febrero de 2020, por cuanto mediante auto del 11 de febrero de 2019, se ordenó tomar nota del embargo del remanente del demandado a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 68001-3-03-011-2018-00392-00 (fol. 7 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

De otro lado, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 9 C-2 del presente cuaderno proveniente de la entidad financiera BANCOLOMBIA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <b>74</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado <b>07 JUL. 2020</b> durante las horas hábiles del día 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 021 2818 00389 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 28, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devenga y que llegare a percibir, la parte demandada JUAN FELIPE BARRERA identificado con C.C. No. 1.100.948, como trabajador en la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que devenga y que llegare a percibir, la parte demandada JUAN FELIPE BARRERA identificado con C.C. No. 1.100.948, como contratista en la GOBERNACIÓN DE SANTANDER.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$45.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 340 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 025 2018- 00393- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial visto a folio 29-30 C:2, perfeccionado como se haya el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-129361**, ubicado en la carrera 9 No. 8-79 apartamento 101 Conjunto Bifamiliar Jiménez del municipio de Floridablanca - Santander, denunciado de propiedad del demandado MARTIN EMILIO CHIA, se ordena el **SECUESTRO** de los mismos.

Para su práctica, se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de Floridablanca- Santander (reparto); quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada inclusive las de sub-comisionar, advirtiéndole el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 008 2018- 00394- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

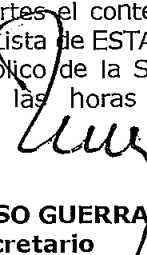
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA ARGUELLO CRISTANCHO**, en atención a lo solicitado por este mismo estrado judicial, mediante oficio número **4041** del **03 de marzo de 2019**, para el proceso aquí radicado bajo la partida número **68001-40-03-006-2017-00190-01**.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL 2020</u> </p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 024 2018- 00401- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

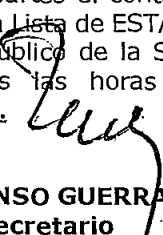
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dispóngase **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de la demandada YENNY ALEXANDRA ALVAREZ, en atención a lo solicitado por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio número **0337** del **18 de febrero de 2020**, para el proceso allí radicado bajo la partida número **680014003016-2017-00650-00**.

Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 019 2018- 00429- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06~~ **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, este Despacho **NO ACCEDE** a dar trámite a la solicitud allegada por la parte demandada, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., se tiene que tal como se observa en el mandamiento de pago (fol. 61 C-1) y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución visible a folio 88 C-1, el presente proceso es un Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía, por lo tanto los demandados carece de derecho de postulación y ante el cual no es posible actuar en nombre propio; por lo que se les insta, para que actúen por conducto de apoderado judicial debidamente reconocido dentro de las presentes diligencias.

No obstante, se le hace saber que lo peticionado no es de resorte del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2018- 00471 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En torno a la solicitud presentada por el profesional de derecho de la parte actora, y una vez revisado el encuadernamiento observa el Despacho que no existe Resolución de Parqueaderos Autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del # 6 del artículo 595 del C.G.P.; se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, tomando como base el valor del automotor, para lo cual deberá allegar con la referida caución el respectivo avalúo comercial del rodante de placas IRS218, en la forma indicada en el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. Lo anterior a fin de que lo reciba en calidad de depósito gratuito una vez efectuado el secuestro.

De otro lado, y como quiera que a la fecha no se encuentra notificado en debida forma el ACREEDOR HIPOTECARIO, se dispone **REQUERIR** al profesional del derecho de la parte actora para que cumpla con la carga procesal antes impuesta, esto es, notificar por aviso al BANCO COOPERTIVO COOPCENTRAL, conforme lo establece el artículo 292 parágrafo 3º del C.G.P., debiendo la parte interesada llevar a cabo la elaboración y remisión de la respectiva comunicación a su destinatario.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día :

7 JUL. 2020

*[Handwritten Signature]*

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario





**RADICADO No. 68001 4003 024 2018 00479- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado DANIELA PEÑARANDA BONILLA identificado con la C.C. No. 1.090.437.027 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A. contra DANIELA PEÑARANDA BONILLA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 56 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.061.692	19-dic-19	30-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.918
\$1.061.692	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.189
\$1.061.692	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.508
\$1.061.692	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.402
\$1.061.692	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$22.083
\$1.061.692	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.552
\$1.061.692	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.446
TOTAL								\$141.098

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 18 DE DICIEMBRE DE 2019 (FL 55)	\$1.643.357
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$141.098
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$1.784.455</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

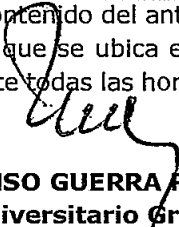
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.784.455,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00562- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

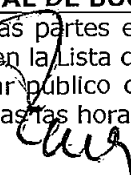
Bucaramanga,

**06 JUL. 2020**

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, el Despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos reportados por la parte demandante y obrantes a folios 61-63 C-1.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

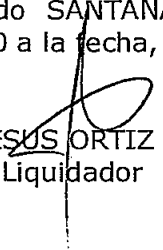
<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>29</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b></p> <p>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 4003 005 2018 00564- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado SANTANA MANUEL BALDOVINO PINEDA identificado con la C.C. No. 9.025.130 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

  
EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por AGROPAISA S.A.S. contra SANTANA MANUEL BALDOVINO PINEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 83-84 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 7591								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$18.983.000	4-ago-17	30-ago-17	27	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$410.033
\$18.983.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$446.101
\$18.983.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$440.406
\$18.983.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$436.609
\$18.983.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$434.711
\$18.983.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$432.812
\$18.983.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$438.507
\$18.983.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$432.812
\$18.983.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$429.016
\$18.983.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$427.118
\$18.983.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$425.219
\$18.983.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$419.524
\$18.983.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$417.626
\$18.983.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$415.728
\$18.983.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$411.931



\$18.983.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$410.033
\$18.983.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$408.135
\$18.983.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$404.338
\$18.983.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$413.829
\$18.983.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$408.135
\$18.983.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$406.236
\$18.983.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$408.135
\$18.983.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$406.236
\$18.983.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$406.236
\$18.983.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$406.236
\$18.983.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$406.236
\$18.983.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$402.440
\$18.983.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$400.541
\$18.983.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$398.643
\$18.983.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$396.745
\$18.983.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,08%	28,59%	25,41%	2,12%	\$402.440
\$18.983.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$400.541
\$18.983.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$394.846
\$18.983.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$385.355
\$18.983.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$383.457
TOTAL								\$14.466.946

CAPITAL	\$18.983.000
INTERESES DE PLAZO	\$854.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 04 DE AGOSTO DE 2017HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$14.466.946
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$34.303.946

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$34.303.946,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00565- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

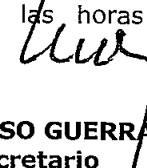
Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En torno a lo solicitador por la vocera judicial de la parte demandante en memorial visto a folio que precede, y siendo procedente lo allí solicitado, se le hace saber que por reparto el 10 de marzo de la presente anualidad le correspondió a este estrado judicial la competencia del proceso radicado bajo la partida No. 68001-40-003-005-2018-00565-01, siendo demandante el señor MARCO AURELIO LÓPEZ TARAZONA y demandada MARIA NELLY FLOREZ QUEZADA.

Líbrese por el Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, la respectiva comunicación al correo electrónico de la memorialista (fol. 267), informando lo dicho en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>074</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



RADICADO No. 68001 40 03 007 2018 00599 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 y 593 núm. 1 del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y secuestro del remanente del bien embargado y/o del que se llegare a desembargar (*respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-280196*) de propiedad de la demandada BEATRIZ VECINO IZASA, dentro de los siguientes procesos que se adelantan en su contra:

- Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga  
Radicado: 68001 40 03 006 2019 00634 00.
- Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga  
Radicado: 68001 40 03 006 2019 00641 00
- Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
Radicado: 68001 40 03 002 2019 00060 01.
- Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga  
Radicado: 68001 3103 006 2019 00384 00

Para tal efecto **oficiese** al señor JUEZ, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga





RADICADO No. 68001 40 03 005 2018 00607 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 y 593 del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada EMILIANO MONTES JIMENEZ; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, bajo el Radicado No. 2020-00017-00.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ de dicho Estrado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 29 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 4003 021 2018 00615- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados MARIA HELENA BAEZ DE GARCIA y ADRIANA GARCIA BAEZ identificado con la C.C. No. 37.790.489 – 63.336.572 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el CORFUTURO contra MARIA HELENA BAEZ DE GARCIA y ADRIANA GARCIA BAEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 31-32 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORID	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.285.610	10-oct-16	30-oct-16	21	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$21.598
\$1.285.610	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$30.855
\$1.285.610	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$30.855
\$1.285.610	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$31.369
\$1.285.610	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$30.855
\$1.285.610	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$30.855
\$1.285.610	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$30.212
\$1.285.610	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$29.826
\$1.285.610	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$29.569
\$1.285.610	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$29.440
\$1.285.610	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$29.312
\$1.285.610	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$29.698
\$1.285.610	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$29.312
\$1.285.610	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$29.055



\$1.285.610	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$28.926
\$1.285.610	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$28.798
\$1.285.610	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$28.412
\$1.285.610	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$28.283
\$1.285.610	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$28.155
\$1.285.610	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$27.898
\$1.285.610	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$27.769
\$1.285.610	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$27.641
\$1.285.610	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$27.383
\$1.285.610	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.026
\$1.285.610	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$27.641
\$1.285.610	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.512
\$1.285.610	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$27.641
\$1.285.610	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$27.512
\$1.285.610	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$27.512
\$1.285.610	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.512
\$1.285.610	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$27.512
\$1.285.610	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$27.255
\$1.285.610	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.126
\$1.285.610	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$26.998
\$1.285.610	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$26.869
\$1.285.610	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$27.255
\$1.285.610	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.126
\$1.285.610	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$26.741
\$1.285.610	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$26.098
\$1.285.610	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.969
TOTAL								\$1.285.226

CAPITAL	\$1.285.610
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.285.226
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$2.570.836</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.570.836,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



38

RADICADO No. 68001 40 03 009 2018 00640

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

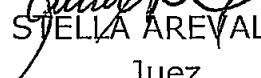
**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-383117, denunciado como de propiedad de la parte demandada EDUARDO MEZA RINCON identificado con C.C. No. 13.833.479 y MARIA ROSA MEJIA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.826.040.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2018 00689 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados EDWIN LIZARAZO MENDOZA identificado con C.C. No 13.543.824 y MARITZA RUEDA SÁNCHEZ identificada con C.C. No 63.478.835 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por HERNANDO TAVERA ZAMBRANO contra EDWIN LIZARAZO MENDOZA – MARITZA RUEDA SÁNCHEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 44-45 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 07 C-1), toda vez que liquida intereses de plazo que no fueron decretados. Así mismo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
LETRA DE CAMBIO									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADD
\$ 6.300.000	08-mar-16	30-mar-16	23	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$105.294	\$105.294
\$ 6.300.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$142.380	\$247.674
\$ 6.300.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$142.380	\$390.054
\$ 6.300.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$142.380	\$532.434
\$ 6.300.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$147.420	\$679.854
\$ 6.300.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$147.420	\$827.274
\$ 6.300.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$147.420	\$974.694
\$ 6.300.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$151.200	\$1.125.894
\$ 6.300.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$151.200	\$1.277.094
\$ 6.300.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$151.200	\$1.428.294



\$ 6.300.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$153.720	\$1.582.014
\$ 6.300.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$153.720	\$1.735.734
\$ 6.300.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$153.720	\$1.889.454
\$ 6.300.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$153.720	\$2.043.174
\$ 6.300.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$153.720	\$2.196.894
\$ 6.300.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$153.720	\$2.350.614
\$ 6.300.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$151.200	\$2.501.814
\$ 6.300.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$151.200	\$2.653.014
\$ 6.300.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$148.050	\$2.801.064
\$ 6.300.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$146.160	\$2.947.224
\$ 6.300.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$144.900	\$3.092.124
\$ 6.300.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$144.270	\$3.236.394
\$ 6.300.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$143.640	\$3.380.034
\$ 6.300.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$145.530	\$3.525.564
\$ 6.300.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$143.640	\$3.669.204
\$ 6.300.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$142.380	\$3.811.584
\$ 6.300.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$141.750	\$3.953.334
\$ 6.300.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$141.120	\$4.094.454
\$ 6.300.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$139.230	\$4.233.684
\$ 6.300.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$138.600	\$4.372.284
\$ 6.300.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$137.970	\$4.510.254
\$ 6.300.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$136.710	\$4.646.964
\$ 6.300.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$136.080	\$4.783.044
\$ 6.300.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$135.450	\$4.918.494
\$ 6.300.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$134.190	\$5.052.684
\$ 6.300.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$137.340	\$5.190.024
\$ 6.300.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$135.450	\$5.325.474
\$ 6.300.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.820	\$5.460.294
\$ 6.300.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$135.450	\$5.595.744
\$ 6.300.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$134.820	\$5.730.564
\$ 6.300.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$134.820	\$5.865.384
\$ 6.300.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.820	\$6.000.204
\$ 6.300.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.820	\$6.135.024
\$ 6.300.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$133.560	\$6.268.584
\$ 6.300.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$132.930	\$6.401.514
\$ 6.300.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$132.300	\$6.533.814
\$ 6.300.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$131.670	\$6.665.484
\$ 6.300.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$133.560	\$6.799.044
\$ 6.300.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$132.930	\$6.931.974
\$ 6.300.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$131.040	\$7.063.014
\$ 6.300.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$127.890	\$7.190.904
\$ 6.300.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$127.260	\$7.318.164
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 08/03/2016 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$7.318.164
CAPITAL									\$6.300.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 30/06/2020									\$13.618.164

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



### RESUELVE

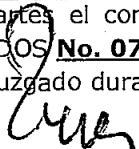
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$13.618.164** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b></p>
<p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>





**RADICADO No. 68001 40 03 021 2018- 00699- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga,

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que antecede visible a folio 35 del presente cuaderno proveniente de la DIAN, mediante el cual informa la medida de embargo del remanente que se adelantaba dentro del presente trámite pasó a manos del expediente radicado No. 68001-31-03-011-2018-0041-00, proceso ejecutivo con garantía real siendo demandante BANCOLOMBIA S.A., contra JENNY ALEXANDRA LEÓN ACEVEDO y otros, proceso que se adelanta en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, lo anterior en virtud del embargo del remanente.

De otro lado, y previo a dar trámite a lo solicitado por el vocero judicial de la parte demandante, en memorial visto a folio 34 del expediente, se **REQUIERE** al mismo para que allegue al encuadernamiento prueba del diligenciamiento del oficio remitido a la entidad bancaria BANCO COLPATRIA.

Finalmente, se dispone que por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad, se elabore el oficio dirigido a la entidad financiera BANCO COLPATRIA a fin de comunicar el requerimiento prevenido en auto de fecha 19 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Libresen las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 24 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p style="text-align: center;"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--

07 JUL. 2020



**RADICADO No. 68001 4003 006 2018 00777- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado NELSON CACERES ROJAS identificado con la C.C. No. 91.222.709 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NELSON CACERES ROJAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 70-72 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.566.377	22-ene-20	30-ene-20	9	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$34.901
\$5.566.377	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$118.007
\$5.566.377	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$117.451
\$5.566.377	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$115.781
\$5.566.377	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$112.997
\$5.566.377	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$112.441
TOTAL								\$611.578

CAPITAL	\$5.566.377
INTERESES CORRIENTES	\$455.165
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 21/01/2020	\$2.622.049
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 22 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$611.578
<b>TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020</b>	<b>\$9.255.169</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE:**

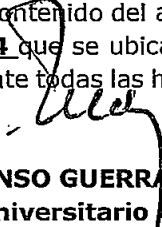
**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$8.643.591.50 al 21 de enero de 2020.

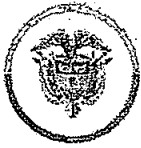
**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.255.169.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2018 00737 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Revisada la solicitud elevada por la parte demandante y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con los artículos 593 # 1 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado MUNDIAL DEL RADIADOR con matrícula mercantil No. 9000325917, denunciado como de propiedad de la parte demandada ELSA GUTIERREZ PINTO identificada con C.C. No. 63.285.615.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día del 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

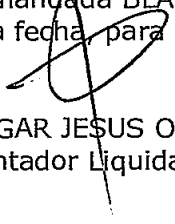


ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
444

**RADICADO No. 68001 4003 009 2018 00804- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez Informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada BLANCA NELLY SARABIA VILLALBA identificado con la C.C. No. 26.861.909 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

  
EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO POPULAR S.A. contra BLANCA NELLY SARABIA VILLALBA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 39 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 56.770.308	5-nov-17	30-nov-17	26	15,38%	14,39%	1,20%	\$590.411
\$ 56.770.308	1-dic-17	30-dic-17	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-ene-18	30-ene-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-feb-18	28-feb-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-mar-18	30-mar-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-abr-18	30-abr-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-may-18	30-may-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-jun-18	30-jun-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-jul-18	30-jul-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-ago-18	30-ago-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-sep-18	30-sep-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-oct-18	30-oct-18	30	15,38%	14,39%	1,20%	\$681.244
\$ 56.770.308	1-nov-18	5-nov-18	5	15,38%	14,39%	1,20%	\$113.541
TOTAL INTERESES DE PLAZO							\$8.197.636



\$ 28.125.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$585.000	\$10.867.316
\$ 28.125.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$570.938	\$11.438.254
\$ 28.125.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$568.125	\$12.006.379
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/10/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$12.006.379
INTERESES DE PLAZO DESDE 25/10/2017 HASTA 26/10/2018 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 16 C-1									\$3.201.273
CAPITAL									\$28.125.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ A 30/06/2020									\$43.332.652

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

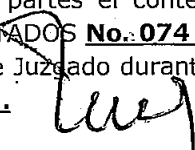
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$43.332.652** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario

os de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2018 00785 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JORGE HERNÁN MADERO AMADO identificado con C.C. No 88.240.019 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JORGE HERNÁN MADERO AMADO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 51 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 16 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 28.125.000	27-oct-18	30-oct-18	4	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$81.375	\$81.375
\$ 28.125.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$607.500	\$688.875
\$ 28.125.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$604.688	\$1.293.563
\$ 28.125.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$599.063	\$1.892.626
\$ 28.125.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$613.125	\$2.505.751
\$ 28.125.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$604.688	\$3.110.439
\$ 28.125.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$601.875	\$3.712.314
\$ 28.125.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$604.688	\$4.317.002
\$ 28.125.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$601.875	\$4.918.877
\$ 28.125.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$601.875	\$5.520.752
\$ 28.125.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$601.875	\$6.122.627
\$ 28.125.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$601.875	\$6.724.502
\$ 28.125.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$596.250	\$7.320.752
\$ 28.125.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$593.438	\$7.914.190
\$ 28.125.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$590.625	\$8.504.815
\$ 28.125.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$587.813	\$9.092.628
\$ 28.125.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$596.250	\$9.688.878
\$ 28.125.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$593.438	\$10.282.316



INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 56.770.308	6-nov-18	30-nov-18	25	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.021.866
\$ 56.770.308	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.220.562
\$ 56.770.308	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.209.208
\$ 56.770.308	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.237.593
\$ 56.770.308	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.220.562
\$ 56.770.308	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.214.885
\$ 56.770.308	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.220.562
\$ 56.770.308	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.214.885
\$ 56.770.308	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.214.885
\$ 56.770.308	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.214.885
\$ 56.770.308	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.214.885
\$ 56.770.308	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.203.531
\$ 56.770.308	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.197.853
\$ 56.770.308	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.192.176
\$ 56.770.308	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.186.499
\$ 56.770.308	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.203.531
\$ 56.770.308	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.197.853
\$ 56.770.308	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.180.822
\$ 56.770.308	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.152.437
\$ 56.770.308	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.146.760
TOTAL								\$23.866.240

CAPITAL	\$56.770.308
INTERESES DE PLAZO	\$8.197.636
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$23.866.240
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$88.834.184

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$88.834.184,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020.**

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2018- 00808- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

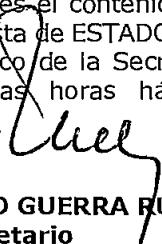
Visto el memorial que obra a folios 6 a 9 del presente encuadernamiento, allegado por el vocero judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se deje sin efecto el requerimiento realizado por este estrado judicial mediante auto de fecha 7 de febrero de la presente anualidad, se le hace saber que la misma se despachará desfavorablemente, toda vez, que no le asiste razón al petente en sus afirmaciones, pues este Despacho siempre que emite un pronunciamiento revisa la totalidad del expediente en aras de evitar omitir o replicar decisiones. Tan es así que de la revisión de los anexos adjuntos al escrito presentado el 19 de febrero hogafío por la parte demandante, se otea que el 26 de febrero de 2019 se radicó el oficio No. 2614 de fecha 11 de diciembre de 2018, el cual esta dirigido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES, documento este que se extraña del cuaderno de medidas cautelares, razón por la cual esta juzgadora profirió el auto enunciado en renglones anteriores.

De otro lado, se **ORDENA REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN ANDRES – SANTANDER, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida, es decir inscribir el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 318-5250 de propiedad del demandado LUIS ENRIQUE CASTRO URIBE, tal como se le comunico en oficio No. 2614 de fecha 11 de diciembre de 2018, radicado en sus instalaciones el 26 de febrero de 2019, sobre el cual recae la medida.

Librar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante las horas hábiles del día 07 JUL. 2020.  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 00845 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte


Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-258164, denunciado como de propiedad del demandado HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO identificado con C.C. No. 13.835.432.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar el **oficio** respectivo, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 210 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 de JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2019- 00024- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

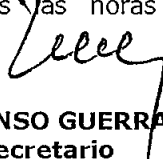
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 21-22 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA radicado 09-2019-00271-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado CESAR AUGUSTO ALVAREZ LACHE, solicitado mediante oficio No. 4649 de fecha 15 de noviembre de 2019, por cuanto mediante auto del 19 de marzo de 2019, se ordenó tomar nota del embargo del remanente del demandado a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2019-00046 (fol. 10 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<u>07 JUL. 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00064- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

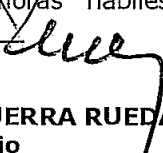
Anexar al presente proceso el despacho comisorio No. 038 de fecha 10 de abril de 2019, procedente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, DE GIRÓN, sin diligenciar visible a folios 13 a 26 C-2.

De otro lado, y en atención al memorial visto a folio 27, este Despacho, en aras de propender por el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, **ORDENA COMUNICAR** al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL que los descuentos ordenados a la demandada SANDRA MILENA CASTILLO identificada con C.C. No. 63.544.883 mediante oficio No. 388 de fecha 12 de febrero de 2018 (*folio 3 C2*), deberán ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá continuar realizando los descuentos mencionados.

Líbrense Los Oficios Correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día  
~~06 JUL. 2020~~  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00064- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

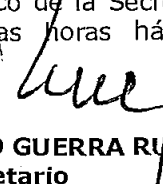
Bucaramanga, 06 JUL 2020

En atención al memorial visto a folio 27 C:2; se ordena **OFICIAR** al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga; para que a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de Depósitos Judiciales a favor del presente proceso, especificando su valor, la fecha de constitución y el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación y si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; y a su vez proceda a realizar la **CONVERSIÓN** de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad a la cuenta No. 680012041802, en los términos dispuestos en el Acuerdo PSSJA 17 - 10678 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> ue se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u></p> <p align="center">  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
--



**RADICADO No. 68001 4003 014 2019 00110- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada VANEZA ISAZA HENRIQUEZ identificado con la C.C. No. 1.098.608.130 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra VANEZA ISAZA HENRIQUEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 70-72 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$5.566.377	22-ene-20	30-ene-20	9	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$34.901
\$5.566.377	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$118.007
\$5.566.377	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$117.451
\$5.566.377	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$115.781
\$5.566.377	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$112.997
\$5.566.377	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$112.441
TOTAL								\$611.578

CAPITAL	\$5.566.377
INTERESES CORRIENTES	\$455.165
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 21/01/2020	\$2.622.049
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 22 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$611.578
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	\$9.255.169

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RESUELVE:**

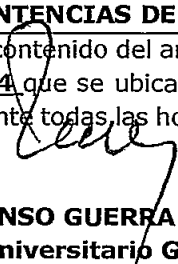
**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$36.950.236.85 al 30 de Julio de 2019.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.255.169.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12</p>
---





**RADICADO No. 68001 40 03 012 2019 00121 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada ROSALBA ALBA DE URIBE identificada con C.C. No 37.807.918 consignados por DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT No 860.034.313-7 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por PROBIENES LTDA contra ROSALBA ALBA DE URIBE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 10-13 C-2, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 06 C-2), toda vez que no vincula el Capital correspondiente al canon de mayo de 2019 por la suma de \$461.752 y el canon de julio se decretó por valor de \$587.600 y no por \$117.031. Sin embargo, a pesar que la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia en el resumen de la liquidación del crédito vincula las costas procesales por \$400.000 no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e Imputará abono por concepto de depósito judicial en su fecha de constitución es decir al 28 de noviembre de 2019 por la suma de \$176.242 obrante a folio 20 C-2 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS												
CANONES DE ARRENDAMIENTO												
FECHA	CANDNES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
may-19	\$ 461.752	\$ 461.752	06-may-19	30-may-19	25	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$8.273		\$8.273
	\$ -	\$ 461.752	01-jun-19	05-jun-19	5	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.647		\$9.920
jun-19	\$ 587.600	\$ 1.049.352	06-jun-19	30-jun-19	25	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$18.713		\$28.633



	\$ -	\$ 1.049.352	01-jul-19	05-jul-19	5	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.743		\$32.376
jul-19	\$ 587.600	\$ 1.636.952	06-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$29.192		\$61.568
	\$ -	\$ 1.636.952	01-ago-19	05-ago-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$5.838		\$67.406
ago-19	\$ 587.600	\$ 2.224.552	06-ago-19	30-ago-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39.671		\$107.077
	\$ -	\$ 2.224.552	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.934		\$115.011
sep-19	\$ 587.600	\$ 2.812.152	06-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$50.150		\$165.161
		\$ 2.812.152	01-oct-19	05-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$9.936		\$175.097
oct-19	\$ 587.600	\$ 3.399.752	06-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$60.062		\$235.159
		\$ 3.399.752	01-nov-19	05-nov-19	5	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.966		\$247.115
nov-19	\$ 587.600	\$ 3.987.352	06-nov-19	28-nov-19	23	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$64.502	\$176.242	\$135.375
	\$ -	\$ 3.987.352	29-nov-19	30-nov-19	2	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.609		\$140.984
		\$ 3.987.352	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$83.734		\$224.718
		\$ 3.987.352	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$83.336		\$308.054
		\$ 3.987.352	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$84.532		\$392.586
		\$ 3.987.352	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$84.133		\$476.719
		\$ 3.987.352	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$82.937		\$559.656
		\$ 3.987.352	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$80.943		\$640.599
		\$ 3.987.352	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$80.545		\$721.144
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/05/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA												\$721.144
CAPITAL												\$3.987.352
TOTAL OBLIGACION CANONES DE ARRENDAMIENTO A 30/06/2020												\$4.708.496

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TDOTAL OBLIGACION CANONES DE ARRENDAMIENTO A 30/06/2020	\$ 3.987.352	\$ 721.144	\$ 4.708.496
COSTAS PROCESALES PROCESO DE RESTITUCIÓN DECRETADAS EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 6 C-2	\$ 1.515.800	\$ -	\$ 1.515.800
CLAUSULA PENAL DECRETADA EN MANDAMIENTO DE PAGO VISIBLE A FOLIO 6 C-2	\$ 1.762.800	\$ -	\$ 1.762.800
TOTAL OBLIGACION A 30/06/2020	\$ 7.265.952	\$ 721.144	\$ 7.987.096

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

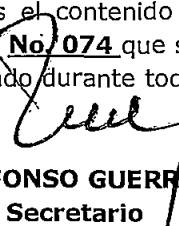
**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$7.987.096** al 30 de junio de 2020.



**CUARTO:** Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>07 DE JULIO DE 2020.</u></b></p>
<p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>



**RADICADO No. 68001 40 03 024 2019 - 00141- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS VEGA y JORGE VARGAS ARCINIEGAS identificado con la C.C. No 37.938.074 - 91.208.765 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JHON JAIRO SILVA BARCENAS contra CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS VEGA y JORGE VARGAS ARCINIEGAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 32-33 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues el actor no aplica los abonos en las fechas correspondientes.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada incluyendo los abonos reportados con ocasión de la medida cautelar; en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL. 28										\$100.000
\$1.000.000	3-jul-17	30-jul-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$22.400		\$122.400
\$1.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.000		\$146.400
\$1.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.500		\$169.900
\$1.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.200		\$193.100
\$1.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23.000		\$216.100
\$1.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$22.900		\$239.000
\$1.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$22.800		\$261.800



\$1.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.100		\$284.900
\$1.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$22.800		\$307.700
\$1.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$22.600		\$330.300
\$1.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.500		\$352.800
\$1.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.400		\$375.200
\$1.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.100		\$397.300
\$1.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22.000		\$419.300
\$1.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$21.900		\$441.200
\$1.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$21.700		\$462.900
\$1.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600		\$484.500
\$1.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500		\$506.000
\$1.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300		\$527.300
\$1.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800		\$549.100
\$1.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500		\$570.600
\$1.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$592.000
\$1.000.000	1-may-19	15-may-19	15	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.750	\$174.400	\$428.350
\$1.000.000	16-may-19	30-may-19	15	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.750		\$439.100
\$1.000.000	1-jun-19	28-jun-19	28	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$19.973	\$174.400	\$284.673
\$1.000.000	29-jun-19	30-jun-19	2	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.427		\$286.100
\$1.000.000	1-jul-19	25-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.833	\$348.800	-\$44.867
\$955.133	26-jul-19	30-jul-19	5	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.407		\$3.407
\$955.133	1-ago-19	12-ago-19	12	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.176	\$174.400	-\$162.817
\$792.316	13-ago-19	30-ago-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.173		\$10.173
\$792.316	1-sep-19	16-sep-19	16	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$9.043	\$174.400	-\$155.184
\$637.132	17-sep-19	30-sep-19	14	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.363		\$6.363
\$637.132	1-oct-19	9-oct-19	9	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.052	\$174.400	-\$163.985
\$473.147	10-oct-19	30-oct-19	21	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.022		\$7.022
\$473.147	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$9.983		\$17.005
\$473.147	1-dic-19	19-dic-19	19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.293	\$174.400	-\$151.102
\$322.045	20-dic-19	30-dic-19	11	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.480		\$2.480
\$322.045	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.731		\$9.211
\$322.045	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.827		\$16.038
\$322.045	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.795		\$22.833
\$322.045	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.699		\$29.532
\$322.045	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$6.538		\$36.070
\$322.045	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$6.505		\$42.575
TOTAL								\$659.820	\$1.395.200	\$42.575

CAPITAL	\$322.045
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 03 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$42.575
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$364.620

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$364.620,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020**.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



**RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 00145 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado CARLOS DANIEL MUÑOZ SEQUEDA identificado con C.C. No 13.747.742 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARLOS DANIEL MUÑOZ SEQUEDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 34-35 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 16 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 13747742									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 33.489.248	28-feb-19	28-feb-19	3	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$73.007	\$73.007
\$ 33.489.248	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$720.019	\$793.026
\$ 33.489.248	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$716.670	\$1.509.696
\$ 33.489.248	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$720.019	\$2.229.715
\$ 33.489.248	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$716.670	\$2.946.385
\$ 33.489.248	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$716.670	\$3.663.055
\$ 33.489.248	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$716.670	\$4.379.725
\$ 33.489.248	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$716.670	\$5.096.395
\$ 33.489.248	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$709.972	\$5.806.367
\$ 33.489.248	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$706.623	\$6.512.990
\$ 33.489.248	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$703.274	\$7.216.264
\$ 33.489.248	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$699.925	\$7.916.189
\$ 33.489.248	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$709.972	\$8.626.161
\$ 33.489.248	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$706.623	\$9.332.784
\$ 33.489.248	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$696.576	\$10.029.360
\$ 33.489.248	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$679.832	\$10.709.192
\$ 33.489.248	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$676.483	\$11.385.675
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 28/02/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.385.675
CAPITAL									\$33.489.248
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 13747742 A 30/06/2020									\$44.874.923



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

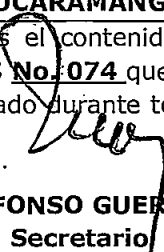
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$44.874.923** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b></p>
<p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>





RADICADO No. 68001 40 03 015 2019 00192 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

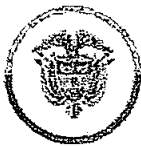
Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención al escrito que antecede y por considerarlo procedente, este Despacho ordena REQUERIR al pagador de la CLINICA FOSCAL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 2067 de 2019, reiterado en oficio No. 01 del 2020, mediante los cuales el Juzgado de Origen, esto es el Quince Civil Municipal de esta Ciudad, le comunicó la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables, devengados por la demandada JENNY CAROLINA MANCIPE JIMENEZ en dicha entidad, la cual continua **vigente** por cuenta de este juzgado (*tratándose de la misma medida e idéntico proceso*), so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P..

Así mismo, se le indicará que **solo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado por el presente Juzgado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario. Líbrese el correspondiente **oficio** (*el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada*).

Por otra parte, frente a la solicitud elevada por el vocero de la parte demandante y de conformidad con el Art. 599, en concordancia con el artículo 593 núm. 3 del C. G. P.; se dispone **DECRETAR**:

- El **embargo y secuestro** de los bienes muebles y enseres relacionados en el memorial visible a folio 54 del C-2, de propiedad de la parte demandada HILDA JIMENEZ MARTINEZ, JENNY CAROLINA MANCIPE JIMENEZ y BENJAMIN YOBANY MANCIPE, ubicados en el BLOQUE 15-7B APARTAMENTO 535, BARRIO BUCARICA CUARTA EPATA, Floridablanca- Santander; con la salvedad que solo podrá acceder a realizarse el embargo y secuestro de los muebles siempre y cuando no se trate de bienes



inembargables de conformidad con el art 594 C.G.P. núm. 11 es decir que "... sean necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia o para el trabajo individual..."

Limítese la medida a la suma de SESENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$6.500.000).

Para lo cual; en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del proceso, dispone COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Floridablanca (Sder)- REPARTO, quien por disposición del artículo 40 del Código General del Proceso cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia delegada. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

- El **embargo y secuestro** en bloque del establecimiento de comercio denominado TIENDA LOS COMPADRES DEL SUR con matrícula mercantil No. 447771, denunciado como de propiedad del demandado BENJAMIN YOBANY MANCIPE JIMENEZ identificado con C.C. No. 91.537.217.

Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que se sirva tomar nota y comunicar los resultados de la misma.

Ejecutoriado el presente proveído ingresar al Área de Contadores para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

RADICADO No. 68001 40 03 001 2019 00201 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

~~70~~ JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, ~~70~~ JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención al escrito obrante a folio 12 del C-2 y previo a dar trámite al mismo, se REQUIERE a la profesional del Derecho para que proceda a aclarar su petición, Indicando si solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los dineros que por concepto de pensión percibe la demandada DELFINA MARÍA REINEL DE GUTIÉRREZ.

A su vez, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta proveniente del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, informando que la cautela aquí decretada fue registrada en su base de datos pero no es posible actualmente su ejecución por existir otros embargos.

Por otra parte, frente al Oficio No. 0754 de 2020, proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se dispone OFICIAR a dicha agencia judicial, indicándole que SE **TOMA** NOTA del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la parte ejecutada DELFINA MARIA REINEL DE GUTIERREZ, para el proceso 2020-00066-00 que allí cursa.

Líbrese el correspondiente **oficio**.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día ~~70~~ JUL. 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2019 00217 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada GLADYS RODRÍGUEZ SILVA identificada con C.C. No 63.321.059 consignados por EMPAS S.A. identificada con NIT No 900.115.931-1 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EMMA JAIMES DE GUZMÁN contra GLADYS RODRÍGUEZ SILVA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 21-22 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 10 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e imputará abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de sus fechas de constitución es decir a partir del 07 de junio de 2019 al 05 de agosto de 2019 por la suma total de \$2.309.288 obrante a folio 24 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO No 02										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 6.000.000	16-sep-18	30-sep-18	15	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$65.700		\$65.700
\$ 6.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$130.200		\$195.900
\$ 6.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$129.600		\$325.500
\$ 6.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$129.000		\$454.500
\$ 6.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$127.800		\$582.300
\$ 6.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$130.800		\$713.100
\$ 6.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$129.000		\$842.100
\$ 6.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$128.400		\$970.500
\$ 6.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$129.000		\$1.099.500



\$ 6.000.000	01-jun-19	07-jun-19	7	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$29.960	\$729.538	\$399.922
\$ 6.000.000	08-jun-19	30-jun-19	23	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$98.440		\$498.362
\$ 6.000.000	01-jul-19	08-jul-19	8	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$34.240	\$729.750	-\$197.148
\$ 5.802.852	09-jul-19	30-jul-19	22	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$91.066		\$91.066
\$ 5.802.852	01-ago-19	05-ago-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.697	\$850.000	-\$738.237
\$ 5.064.615	06-ago-19	30-ago-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$90.319		\$90.319
\$ 5.064.615	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$108.383		\$198.702
\$ 5.064.615	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$107.370		\$306.072
\$ 5.064.615	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$106.863		\$412.935
\$ 5.064.615	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$106.357		\$519.292
\$ 5.064.615	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$105.850		\$625.142
\$ 5.064.615	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$107.370		\$732.512
\$ 5.064.615	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$106.863		\$839.375
\$ 5.064.615	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$105.344		\$944.719
\$ 5.064.615	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$102.812		\$1.047.531
\$ 5.064.615	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$102.305		\$1.149.836
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/09/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$1.149.836
CAPITAL										\$5.064.615
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 02 A 30/06/2020										\$6.214.451

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO No 2/2										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 500.000	18-sep-18	30-sep-18	13	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$4.745		\$4.745
\$ 500.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.850		\$15.595
\$ 500.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$10.800		\$26.395
\$ 500.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$10.750		\$37.145
\$ 500.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$10.650		\$47.795
\$ 500.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$10.900		\$58.695
\$ 500.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$10.750		\$69.445
\$ 500.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$80.145
\$ 500.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$10.750		\$90.895
\$ 500.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$10.700		\$101.595
\$ 500.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$10.700		\$112.295
\$ 500.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$122.995
\$ 500.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.700		\$133.695
\$ 500.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$10.600		\$144.295
\$ 500.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$10.550		\$154.845
\$ 500.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$10.500		\$165.345
\$ 500.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.450		\$175.795
\$ 500.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$10.600		\$186.395
\$ 500.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.550		\$196.945
\$ 500.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.400		\$207.345
\$ 500.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.150		\$217.495
\$ 500.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$10.100		\$227.595
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 18/09/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$227.595
CAPITAL										\$500.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 2/2 A 30/06/2020										\$727.595

INTERESES MORATORIOS CON ABONOS										
LETRA DE CAMBIO No 1/1										
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 1.000.000	16-oct-18	30-oct-18	15	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$10.850		\$10.850



\$ 1.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.600		\$32.450
\$ 1.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.500		\$53.950
\$ 1.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.300		\$75.250
\$ 1.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$21.800		\$97.050
\$ 1.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.500		\$118.550
\$ 1.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$139.950
\$ 1.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.500		\$161.450
\$ 1.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.400		\$182.850
\$ 1.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.400		\$204.250
\$ 1.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$225.650
\$ 1.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.400		\$247.050
\$ 1.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.200		\$268.250
\$ 1.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.100		\$289.350
\$ 1.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21.000		\$310.350
\$ 1.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$20.900		\$331.250
\$ 1.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.200		\$352.450
\$ 1.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$21.100		\$373.550
\$ 1.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$20.800		\$394.350
\$ 1.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$20.300		\$414.650
\$ 1.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$20.200		\$434.850
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16/10/2018 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										\$434.850
CAPITAL										\$1.000.000
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 1/1 A 30/06/2020										\$1.434.850

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 02 A 30/06/2020	\$ 5.064.615	\$ 1.149.836	\$ 6.214.451
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 2/2 A 30/06/2020	\$ 500.000	\$ 227.595	\$ 727.595
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO No 1/1 A 30/06/2020	\$ 1.000.000	\$ 434.850	\$ 1.434.850
TOTAL OBLIGACION LETRAS DE CAMBIO A 30/06/2020	\$ 6.564.615	\$ 1.812.281	\$ 8.376.896

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$8.376.896** al 30 de junio de 2020.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

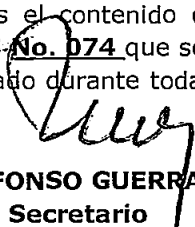
Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2019 00282 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466 , 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada FULL HOUSE SUPPLIES SA; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2018-305, del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **oficiese** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 026 2019- 00294- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_

~~6 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

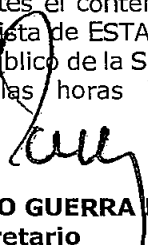
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ ~~6 JUL. 2020~~

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día
<del>6 JUL. 2020</del>  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 003 2019- 00300- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 6 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (32-33 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante <del>todas</del> las horas hábiles del día <u>7 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 006 2019- 00308- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

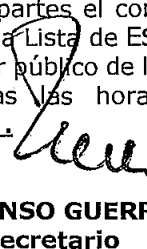
Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (52-53 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>79</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>7 JUL 2020.</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
32  
21

**RADICADO No. 68001 40 03 021 2019- 00328- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, ~~6 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

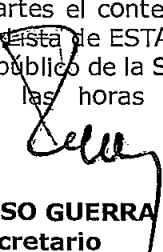
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~6~~ 6 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <del>7 JUL. 2020</del> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2019- 00333- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 6 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

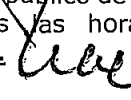
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 6 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 20 C-2 del presente cuaderno proveniente de la DIAN, por medio del cual informan que actualmente el remanente de los bienes embargados que le llegaren a quedar al demandado SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA se encuentra otorgado al expediente radicado bajo la partida No. 09-2018-00243-00 que adelanta BANCOLOMBIA S.A., en el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 7A que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 7 JUL. 2020.  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

38 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2019- 00333- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, ~~1 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~1 JUL. 2020~~

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <del>1 JUL. 2020</del>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

56 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 016 2019- 00339- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

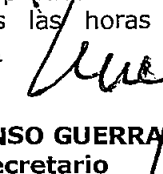
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>7 JUL. 2020</u> .
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

35 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 021 2019- 00339- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_, 6 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

6 JUL. 2020

Bucaramanga, \_\_\_\_\_.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>7 JUL. 2020</u> <i>[Handwritten Signature]</i>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario





**RADICADO No. 68001 40 03 008 2019 - 00353- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JIMMY LEANDRO GÓMEZ OLAYA identificado con C.C. No 1.075.658.510 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JIMMY LEANDRO GÓMEZ PLAYA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 35-37 C-1.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 35-37 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 357921055									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 52.763.522	24-oct-19	30-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 261.004	\$261.004
\$ 52.763.522	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 1.113.310	\$1.374.314
\$ 52.763.522	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$ 1.108.034	\$2.482.348
\$ 52.763.522	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 1.102.758	\$3.585.106
\$ 52.763.522	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 1.118.587	\$4.703.693
\$ 52.763.522	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 1.113.310	\$5.817.003
\$ 52.763.522	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 1.097.481	\$6.914.484
\$ 52.763.522	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 1.071.099	\$7.985.583
\$ 52.763.522	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 1.065.823	\$9.051.406
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/10/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$9.051.406
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 23/10/2019 A FOLIO 35-37 C-1									\$11.536.636
CAPITAL									\$52.763.522
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 357921055 A 30/06/2020									\$73.351.564

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 1075658510									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 26.889.549	24-oct-19	30-oct-19	7	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 133.014	\$133.014
\$ 26.889.549	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 567.369	\$700.383
\$ 26.889.549	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$ 564.681	\$1.265.064
\$ 26.889.549	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 561.992	\$1.827.056



\$ 26.889.549	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 570.058	\$2.397.114
\$ 26.889.549	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 567.369	\$2.964.483
\$ 26.889.549	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 559.303	\$3.523.786
\$ 26.889.549	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 545.858	\$4.069.644
\$ 26.889.549	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 543.169	\$4.612.813
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 24/10/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.612.813
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 23/10/2019 A FOLIO 35-37 C-1									\$2.931.401
CAPITAL									\$26.889.549
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1075658510 A 30/06/2020									\$34.433.763

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 357921055 A 30/06/2020	\$ 52.763.522	\$ 20.588.042	\$ 73.351.564
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 1075658510 A 30/06/2020	\$ 26.889.549	\$ 7.544.214	\$ 34.433.763
TOTAL OBLIGACION A 30/06/2020	\$ 79.653.071	\$ 28.132.256	\$ 107.785.327

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$94.121.108 al 23 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

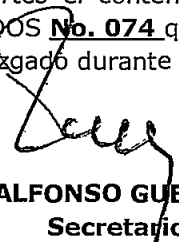
TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$107.785.327** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 de julio de 2020.**

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 024 2019- 00374- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

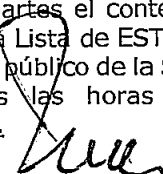
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 6 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>7 JUL. 2020.</u></p> <p align="center"> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2019- 00376- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

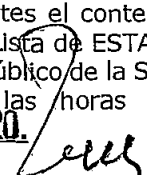
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

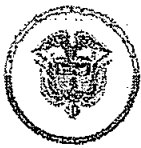
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 860 de fecha 3 de marzo de 2020, visible a folio 6 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center">  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 017 2015- 00391- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

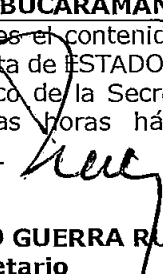
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede, se ordena oficiar al JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado No. 680014003016-2020-00016-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado GILBERTO VEGA INFANTE, solicitado mediante oficio No. 00435 de fecha 13 de febrero de 2020 (fol. 48 C-2), como quiera que aquí fue terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, mediante auto de fecha 05 de junio de 2018 publicado en estados del día 06 del mismo mes y año (fol. 49 C-1).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día	
<u>07 JUL. 2020</u> 	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario	



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2019 00396 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados RAMÓN MARTÍNEZ PEÑARANDA identificado con C.C. No 13.840.857 y RUBIELA HERNÁNDEZ DE PEÑARANDA identificada con C.C. No 63.293.186 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FUNDACIÓN DE LA MUJER contra RAMÓN MARTÍNEZ PEÑARANDA – RUBIELA HERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 42-43 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 21 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses de plazo y moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO							
PAGARÉ No 102150219623							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 5.495.161	13-jul-15	30-jul-15	18	19,26%	17,74%	1,48%	\$48.797
\$ 5.495.161	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	17,74%	1,48%	\$81.328
\$ 5.495.161	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	17,74%	1,48%	\$81.328
\$ 5.495.161	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$81.328
\$ 5.495.161	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$81.328
\$ 5.495.161	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	17,80%	1,48%	\$81.328
\$ 5.495.161	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	18,10%	1,51%	\$82.977
\$ 5.495.161	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	18,10%	1,51%	\$82.977
\$ 5.495.161	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	18,10%	1,51%	\$82.977
\$ 5.495.161	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	18,83%	1,57%	\$86.274
\$ 5.495.161	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	18,83%	1,57%	\$86.274
\$ 5.495.161	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	18,83%	1,57%	\$86.274
\$ 5.495.161	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$89.022
\$ 5.495.161	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$89.022



\$ 5.495.161	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	19,50%	1,62%	\$89.022
\$ 5.495.161	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$91.769
\$ 5.495.161	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$91.769
\$ 5.495.161	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	20,04%	1,67%	\$91.769
\$ 5.495.161	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	20,33%	1,69%	\$92.868
\$ 5.495.161	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	20,03%	1,67%	\$91.769
\$ 5.495.161	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	20,03%	1,67%	\$91.769
\$ 5.495.161	01-sep-17	13-sep-17	13	21,48%	19,62%	1,63%	\$38.814
							\$2.285.123

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 102150219623									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.495.161	14-sep-17	30-sep-17	17	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$73.177	\$73.177
\$ 5.495.161	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$127.488	\$200.665
\$ 5.495.161	01-nov-17	30-nov-17	30	20,98%	31,44%	27,65%	2,30%	\$126.389	\$327.054
\$ 5.495.161	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$125.839	\$452.893
\$ 5.495.161	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$125.290	\$578.183
\$ 5.495.161	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$126.938	\$705.121
\$ 5.495.161	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$125.290	\$830.411
\$ 5.495.161	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$124.191	\$954.602
\$ 5.495.161	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$123.641	\$1.078.243
\$ 5.495.161	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$123.092	\$1.201.335
\$ 5.495.161	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$121.443	\$1.322.778
\$ 5.495.161	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$120.894	\$1.443.672
\$ 5.495.161	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$120.344	\$1.564.016
\$ 5.495.161	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$119.245	\$1.683.261
\$ 5.495.161	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$118.695	\$1.801.956
\$ 5.495.161	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$118.146	\$1.920.102
\$ 5.495.161	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$117.047	\$2.037.149
\$ 5.495.161	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$119.795	\$2.156.944
\$ 5.495.161	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$118.146	\$2.275.090
\$ 5.495.161	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.596	\$2.392.686
\$ 5.495.161	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$118.146	\$2.510.832
\$ 5.495.161	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$117.596	\$2.628.428
\$ 5.495.161	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$117.596	\$2.746.024
\$ 5.495.161	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.596	\$2.863.620
\$ 5.495.161	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$117.596	\$2.981.216
\$ 5.495.161	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$116.497	\$3.097.713
\$ 5.495.161	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$115.948	\$3.213.661
\$ 5.495.161	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$115.398	\$3.329.059
\$ 5.495.161	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$114.849	\$3.443.908
\$ 5.495.161	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$116.497	\$3.560.405
\$ 5.495.161	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$115.948	\$3.676.353
\$ 5.495.161	01-abr-20	30-abr-20	30	18,89%	28,04%	24,97%	2,08%	\$114.299	\$3.790.652
\$ 5.495.161	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$111.552	\$3.902.204
\$ 5.495.161	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$111.002	\$4.013.206
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 14/09/2017 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$4.013.206
INTERESES DE PLAZO DESDE 13/07/2015 HASTA 13/09/2017									\$2.285.123
CAPITAL									\$5.495.161
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 102150219623 A 30/06/2020									\$11.793.490

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$11.793.490** al 30 de junio de 2020.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto, ingresar nuevamente al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--





**RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00424 - 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados FÉLIX ANDRÉS DURÁN RIVERO identificado con C.C. No 1.102.358.249 y SPLICECOM S.A.S. identificada con NIT No 900.688.501-6 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra FÉLIX ANDRÉS DURÁN RIVERO – SPLICECOM S.A.S., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 128-135 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 29 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad para el Pagaré No 455647158 se decretó a partir del 02 de marzo de 2013. Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 455643214									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 32.463.472	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$707.704	\$707.704
\$ 32.463.472	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$697.965	\$1.405.669
\$ 32.463.472	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$694.718	\$2.100.387
\$ 32.463.472	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$697.965	\$2.798.352
\$ 32.463.472	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$694.718	\$3.493.070
\$ 32.463.472	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$694.718	\$4.187.788
\$ 32.463.472	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$694.718	\$4.882.506
\$ 32.463.472	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$694.718	\$5.577.224
\$ 32.463.472	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$688.226	\$6.265.450
\$ 32.463.472	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$684.979	\$6.950.429
\$ 32.463.472	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$681.733	\$7.632.162
\$ 32.463.472	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$678.487	\$8.310.649
\$ 32.463.472	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$688.226	\$8.998.875
\$ 32.463.472	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$684.979	\$9.683.854



\$ 32.463.472	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$675.240	\$10.359.094
\$ 32.463.472	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$659.008	\$11.018.102
\$ 32.463.472	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$655.762	\$11.673.864
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$11.673.864
CAPITAL									\$32.463.472
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455643214 A 30/06/2020									\$44.137.336

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 455634741									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 5.188.941	02-mar-19	30-mar-19	29	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$107.843	\$107.843
\$ 5.188.941	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$111.043	\$218.886
\$ 5.188.941	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$111.562	\$330.448
\$ 5.188.941	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$111.043	\$441.491
\$ 5.188.941	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$111.043	\$552.534
\$ 5.188.941	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$111.043	\$663.577
\$ 5.188.941	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$111.043	\$774.620
\$ 5.188.941	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$110.006	\$884.626
\$ 5.188.941	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$109.487	\$994.113
\$ 5.188.941	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$108.968	\$1.103.081
\$ 5.188.941	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$108.449	\$1.211.530
\$ 5.188.941	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$110.006	\$1.321.536
\$ 5.188.941	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$109.487	\$1.431.023
\$ 5.188.941	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$107.930	\$1.538.953
\$ 5.188.941	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$105.336	\$1.644.289
\$ 5.188.941	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$104.817	\$1.749.106
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/03/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.749.106
CAPITAL									\$5.188.941
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455634741 A 30/06/2020									\$6.938.047

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 455647158									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 15.799.833	02-mar-19	30-mar-19	29	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$328.373	\$328.373
\$ 15.799.833	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$338.116	\$666.489
\$ 15.799.833	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$339.696	\$1.006.185
\$ 15.799.833	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$338.116	\$1.344.301
\$ 15.799.833	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$338.116	\$1.682.417
\$ 15.799.833	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$338.116	\$2.020.533
\$ 15.799.833	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$338.116	\$2.358.649
\$ 15.799.833	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$334.956	\$2.693.605
\$ 15.799.833	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$333.376	\$3.026.981
\$ 15.799.833	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$331.796	\$3.358.777
\$ 15.799.833	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$330.217	\$3.688.994
\$ 15.799.833	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$334.956	\$4.023.950
\$ 15.799.833	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$333.376	\$4.357.326
\$ 15.799.833	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$328.637	\$4.685.963
\$ 15.799.833	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$320.737	\$5.006.700
\$ 15.799.833	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$319.157	\$5.325.857
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/03/2019 HASTA 30/06/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$5.325.857
CAPITAL									\$15.799.833
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455647158 A 30/06/2020									\$21.125.690

RESUMEN			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455643214 A 30/06/2020	\$ 32.463.472	\$ 11.673.864	\$ 44.137.336
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455634741 A 30/06/2020	\$ 5.188.941	\$ 1.749.106	\$ 6.938.047
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 455647158 A 30/06/2020	\$ 15.799.833	\$ 5.325.857	\$ 21.125.690
TOTAL OBLIGACION A 30/06/2020	\$ 53.452.246	\$ 18.748.827	\$ 72.201.073

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



### RESUELVE

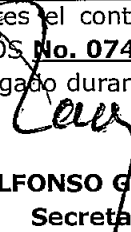
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$72.201.073** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <b>No. 074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b><u>07 DE JULIO DE 2020.</u></b></p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 015 2019- 00432- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, \_\_\_\_\_

06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

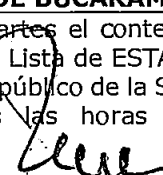
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ 06 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial visible a folio 10 a 16 C:2, del presente cuaderno, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, referente a una nota devolutiva respecto de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria NO. 260-268432, por medio de la cual indican que sobre el bien objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar, anotación No. 9.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020. 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 015 2019- 00432- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (24-28 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día</p> <p><u>07 JUL. 2020</u></p> <p><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



10

**RADICADO No. 68001 40 03 012 2019- 00471- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga,

**06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga,

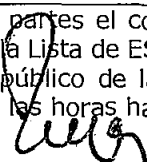
**06 JUL. 2020**

Visto el memorial que antecede, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se desembarguen de propiedad del demandado URILE ORLANDO MORA identificado con C.C. No. 14.315.572, decretado y solicitado por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, para el proceso radicado No. 2019-00798-00, mediante su oficio No. 0183 de fecha 24 de enero de 2020 visible a folio 17 C-2.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 34 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 027 2019- 00472- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, ~~06~~ **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

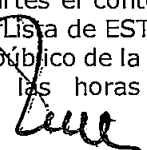
Bucaramanga, ~~06~~ **06 JUL. 2020**

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención al memorial visible a folio (54-55 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <del>06</del> <b>07 JUL. 2020</b> . 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 4003 001 2019 00549- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados SANDRA LILIANA PEÑARANDA OLARTE y EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA identificado con la C.C. No. 37.557.813 – 900238.879-4 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOMULTRASAN contra SANDRA LILIANA PEÑARANDA OLARTE Y EDIFICIO CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 32-33 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera y no aplica los abonos reportados en el proceso.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS										
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NÓMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
COSTAS PROCESALES FL 28										\$212.000
\$1.723.080	5-dic-18	30-dic-18	26	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.107		\$244.107
\$1.723.080	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$36.702		\$280.809
\$1.723.080	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$37.563		\$318.372
\$1.723.080	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$37.046		\$355.418
\$1.723.080	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.874		\$392.292
\$1.723.080	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$37.046		\$429.338
\$1.723.080	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$36.874		\$466.212
\$1.723.080	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$36.874		\$503.086
\$1.723.080	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.874		\$539.960





\$1.723.080	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$36.874		\$576.834
\$1.723.080	1-oct-19	16-oct-19	16	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$19.482	\$17.083,17	\$579.233
\$1.723.080	17-oct-19	30-oct-19	14	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.047		\$596.280
\$1.723.080	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$36.357		\$632.637
\$1.723.080	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$36.185		\$668.822
\$1.723.080	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$36.012		\$704.834
\$1.723.080	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$36.529		\$741.363
\$1.723.080	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$36.357		\$777.720
\$1.723.080	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$35.840		\$813.560
\$1.723.080	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$34.979		\$848.539
\$1.723.080	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$34.806		\$883.345
TOTAL								\$688.428	\$17.083	\$883.345

CAPITAL	\$1.723.080
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$883.345
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$2.606.425

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

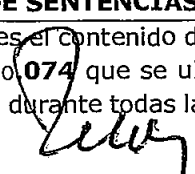
**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.606.425,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>074</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 DE JULIO DE 2020.</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 026 2019- 00601- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ~~06 JUL. 2020~~

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <del>34</del> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <del>07 JUL. 2020</del></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00603- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

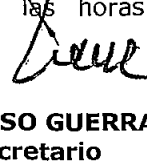
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 94 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 JUL 2020.  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 018 2019- 00603- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 07 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 07 JUL. 2020

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folios 34 a 39 C-2 del presente cuaderno proveniente de las entidades financieras BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS y SCOTIABANK, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>71</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>02 JUL. 2020</u></p> <p align="center"><b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 40 003 029 2019 – 00603- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, \_\_\_\_\_ ~~06~~ JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, \_\_\_\_\_ ~~06~~ JUL. 2020.

En atención al memorial que antecede (fol.19-21) póngase en conocimiento de las partes y de conformidad con el artículo 545 núm. 1 y 555 del C.G.P. se ordena **SUSPENDER** las presentes diligencias en cuanto a la ejecución adelantada en contra de LUIS ENRIQUE CHAPARRO identificado con C.C. No.91.233.559, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas admitido en la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga con radicado interno No. 08-2020-005, de igual manera suspéndase todo tipo de pago al acreedor ya sea de manera directa o como consecuencia de medida cautelar alguna decretada.

Por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA líbrese oficio a la Notaria en mención informándole sobre la suspensión del presente proceso, manifestándole además que quedamos atentos sobre lo que allí se resuelva, para lo cual se solicita que ponga en conocimiento de este despacho lo que allí se decida.

Finalmente, y como quiera que dentro de la audiencia de negociación de pasivos sesión 03 de fecha 12 de febrero de 2020 se resolvió el levantamiento de las medidas cautelares y toda vez que no existe restricción alguna frente a las mismas, este Despacho **ORDENA LEVANTAR** las medidas cautelares que recaen sobre los salarios que devengue el demandado LUIS ENRIQUE CHAPARRO identificado con C.C. No. 91.233.559.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>34</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 001 2019- 00690- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 07 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

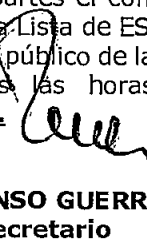
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 07 JUL. 2020.

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>31</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>02 JUL. 2020</u>.</p> <p> <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario</p>
--



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
 Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
 J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

21  
42  
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 001 2019- 00690- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
 Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

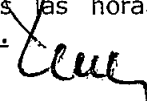
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020.

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente la respuesta que obra a folio 20 C-2 del presente cuaderno proveniente de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN**  
 Juez

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>31</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>.</p> <p align="center">  <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b>          Secretario</p>
---



**RADICADO No. 68001 4003 005 2010 00724- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados HENRY GARZON ROJAS, ANA VICTORIA ROJAS y LIBIA GARZON ROJAS identificado con la C.C. No. 13.839.576 – 21.920.133 -63.281.662 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SALOMON PARRA ORDUZ contra HENRY GARZON ROJAS , LIBIA GARZON ROJAS y ANA VICTORIA ROJAS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 158 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MDRATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.700.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$78.070
\$3.700.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$76.960
\$3.700.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$75.110
\$3.700.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$74.740
TOTAL								\$304.880

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 21 DE MARZO DE 2018 (FL 157)	\$11.476.416
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 29/02/2020	\$1.864.578
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$304.880
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$13.645.874</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE:**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**PRIMERO: Aprobar** la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$6.442.380.00 al 29 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO: Tener** como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$13.645.874.00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **074** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 DE JULIO DE 2020**.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 005 2010 00734 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por el vocero de la parte demandante, en escrito que antecede (fol. 232) y por considerarlo procedente, el Despacho ordena **COMISIONAR** a la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA para la práctica de la diligencia de REMATE de la cuota parte (20%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-86238** avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$17.514335,60) (fl. 231 C-2), de propiedad del demandado MILTON LARROTA LEON; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 454 del C. G.P.


Al comisionado se le otorgan las facultades para fijar fecha y hora de remate, hacer el aviso, ordenar su publicación conforme al artículo 450 y 451 del C. G.P.

SE ADVIERTE al comisionado que en el acta de la diligencia debe estar transcritos el área y los linderos de los inmuebles y no solo hacer alusión a que están contenidos en la escritura pública, por cuanto el acta en el evento en que se subaste y adjudique el inmueble, se convierte en el TITULO que acredita la propiedad.

Los postores deberán consignar los dineros para hacer la postura de manera individual por cada inmueble, en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por ser el Despacho de origen.

Líbrese el despacho comisorio insertando acta de secuestro del inmueble (fl. 183 C-2), liquidación del crédito (fl. 83-86 C-1), costas procesales (fl. 43, 50-53 C-1), avalúo del inmueble (fl. 286-230 C-2), poder conferido por el demandante (fl.88 C-1), cesión del crédito (fl. 87-91 C-1), así como proveído en que se aceptó la misma (fol. 92 C-1 ); *a cargo de la parte demandante*, igualmente se le advierte que deberá allegar certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 79 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 008 2012 00699 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositado en cuenta corriente o cuenta de ahorro, cuyo titular sea la parte demandada: JAVIER GONZALEZ MANTILLA identificado con C.C. No. 91.237.210 en las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL SA y DAVIVIENDA SA.

Se limita la medida hasta la suma de \$50.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 017 2012 00797 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL 2020 de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la parte demandante fol. 48, por ser procedente y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero; que posea y cuyo titular sea la parte demandada JESUS DAVID RIOS RUEDA, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DE BOGOTA, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL BCSC SA, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA SA. Se limita la medida hasta la suma de \$800.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 99 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 de JUL 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**RADICADO No. 68001 40 03 010 2010 01081- 01**

PROCESO: Ejecutivo Prendario

Al Despacho de la señora Juez informando que **NO** se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado NESTOR CASTAÑEDA FONSECA identificado con la C.C. No 91.078.543 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Prendario adelantado por JES CORPORATION LTDA. contra NESTOR CASTAÑEDA FONSECA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a fol. 82 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada a 20 de febrero de 2017, mediante auto de la misma fecha -folio 81 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS							



**RADICADO No. 68001 40 03 010 2010 01081- 01**

PROCESO: Ejecutivo Prendario

Al Despacho de la señora Juez informando que **NO** se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado NESTOR CASTAÑEDA FONSECA identificado con la C.C. No 91.078.543 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO  
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Prendario adelantado por JES CORPORATION LTDA. contra NESTOR CASTAÑEDA FONSECA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a fol. 82 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada a 20 de febrero de 2017, mediante auto de la misma fecha -folio 81 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.483.000	21-feb-17	28-feb-17	10	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$20.195
\$2.483.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$60.585
\$2.483.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$60.585
\$2.483.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$60.585
\$2.483.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$60.585
\$2.483.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$59.592
\$2.483.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$59.592
\$2.483.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$58.351
\$2.483.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$57.606
\$2.483.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$57.109
\$2.483.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$56.861
\$2.483.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$56.612
\$2.483.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$57.357
\$2.483.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$56.612
\$2.483.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$56.116
\$2.483.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$55.868
\$2.483.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$55.619
\$2.483.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$54.874
\$2.483.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$54.626



\$2.483.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$54.378
\$2.483.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$53.881
\$2.483.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$53.633
\$2.483.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$53.385
\$2.483.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$52.888
\$2.483.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$54.129
\$2.483.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$53.385
\$2.483.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.136
\$2.483.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$53.385
\$2.483.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$53.136
\$2.483.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$53.136
\$2.483.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.136
\$2.483.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.136
\$2.483.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$52.640
\$2.483.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$52.391
\$2.483.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$52.143
\$2.483.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$51.895
\$2.483.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$52.640
\$2.483.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$52.391
\$2.483.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$51.646
\$2.483.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$50.405
\$2.483.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$50.157
TOTAL								\$2.220.382

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 20 DE FEBRERO DE 2017 (FL 81)	\$7.081.880
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.220.382
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE JUNIO DE 2020	<u>\$9.302.262</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

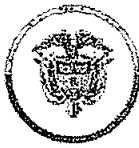
**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

**TERCERO:** Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.302.262,00** al 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. D74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 DE JULIO DE 2020</u> .
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 703 2014 00252 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

De conformidad con lo solicitado por la ejecutante en el memorial que antecede fol. 13 y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado;

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente de los dineros que por concepto de salario y demás emolumentos embargables; llegare a percibir la demandada DORIS VERA VERA, como docente de la INSTITUCIÓN Educativa Camacho Carreño del Municipio de Bucaramanga, adscrita al FONDO EDUCATIVO REGIONAL -FER- de Santander, Alcaldía de Bucaramanga.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL- FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **\$3.000.000**; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que a título de honorarios percibe la demandada DORIS VERA VERA, como contratista de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Líbrese comunicado al respectivo al pagador y/o tesorero, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$3.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósitos* Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 6577707

ESTADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICADO No. 68001 40 03 020 2016 00137 01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

06 JUL. 2020

de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020 de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

**RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 470-27597, denunciado como de propiedad de la parte demandada SOCORRO HERNANDEZ DE SANCHEZ identificado con C.C. No. 28.172.176.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de YOPAL.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

  
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 1 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 07 JUL. 2020 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 026 2016- 00367- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

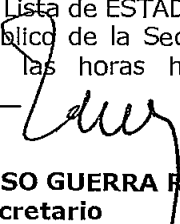
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 18 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 68001003012-2020-00066-00, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada DELFINA MARÍA REINEL DE GUTIERRE, solicitado mediante oficio No. 0756 de fecha 26 de febrero de 2020, por cuanto mediante auto del 25 de julio de 2018, se ordenó tomar nota del embargo del remanente de la demandada a favor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2018-00065 (fol. 16 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 74 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día  
07 JUL. 2020  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 001 2016- 00406- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, decreto embargo y secuestro del remanente, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
 Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que antecede (fol. 17 C-2), se ordena **OFICIAR** al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA radicado 680014-003-004-2016-00518-01, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandad KARINA ANDREA MENDEZ CONTRERAS, solicitado mediante oficio No. 00836 de fecha 19 de febrero de 2020, por cuanto mediante auto del 25 de octubre de 2018, se ordenó tomar nota del embargo del remanente de la demandada a favor del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 680014003015-2015-00575-00 (fol. 30 C-2).

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
 Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL          MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado, durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 009 2016- 00480- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

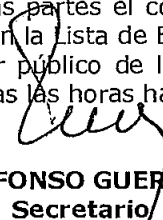
Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

En atención al memorial allegado por el profesional del derecho de la parte actora visible a folios 5-7 C.2, y al ser ello procedente, dispone este Despacho judicial que por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad, se elabore nuevamente el oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA a fin de comunicar la medida decretada de embargo y posterior secuestro del vehículo de placas BXM-771 denunciado como de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO RIOS GUAPACHA, medida que fue dispuesta mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2016, por el JUZGADO DE ORIGEN.

Libresen las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 21 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 JUL. 2020**  
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga  
[J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 009 2016- 00480- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

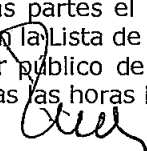
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **06 JUL. 2020**

En atención al memorial visible a folio (85-86 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <b>74</b> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <b>07 JUL. 2020</b>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**RADICADO No. 68001 40 03 018 2016- 00658- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

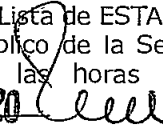
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

En atención al memorial que obra a folio 39-40 C.1, este Despacho dispone **ACEPTAR** la autorización que hace la parte pasiva a JAVIER FRANCISCO PRADA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 91.203.503 para que en su nombre y representación examine, consulte, retire oficios, y radique memoriales dentro el proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al área de contadores, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No: <u>24</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u> 
<b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario



**RADICADO No. 68001 40 03 018 2016- 00658- 01**

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 06 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 06 JUL. 2020

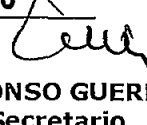
Del avalúo comercial visible a folios 29 a 50 del presente cuaderno, respecto del bien mueble MAQUINA IMPRESORA CON CAPACIDAD DE IMPRESIÓN 72X102 CMS DE PLIEGO, MARCA HEIDELBERG CON SERIAL No. 509618, de propiedad del demandado CRITIAN JESÚS SILVA GÓNZALEZ, presentado por la parte demandante, que corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000), de conformidad a lo establecido en el inciso 2º núm. 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones.

En torno a lo peticionado por el auxiliar de la justicia en memorial a folio 51 C.2, y siendo ello procedente, dispone el Despacho **OFICIAR** a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que preste el acompañamiento al perito a las instalaciones donde se encuentra el bien mueble MAQUINA IMPRESORA CON CAPACIDAD DE IMPRESIÓN 72X102 CMS DE PLIEGO, MARCA HEIDELBERG CON SERIAL No. 509618 ya secuestrado a fin de que este sea retirado de las instalaciones por el secuestre JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ. Se le advierte al auxiliar de la justicia que deberá rendir un informe sobre el estado actual del bien, así como el lugar donde va a ser depositado el mismo.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN**  
Juez

<b>JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>74</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>07 JUL. 2020</u>
 <b>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA</b> Secretario